

¿La violencia sexual como arma de guerra o la guerra como excusa?: Una aproximación a los delitos sexuales durante las guerras civiles en Antioquia (1860-1902)

Trabajo de grado para optar al título de Historiadora

Luisa Fernanda Vélez Agudelo

Asesora

Alba Inés David Bravo

Historiadora

Universidad de Antioquia

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Departamento de Historia

Medellín

2017

Índice

Introducción

1	Breve contexto social y político de la segunda mitad del siglo XIX en Antioquia	11
1.1	Las guerras civiles colombianas de la segunda mitad del siglo XIX.....	13
1.1.1	Guerra civil de 1860-1862	13
1.1.2	Guerra civil de 1875-1876	14
1.1.3	Guerra civil de 1885	15
1.1.4	Guerra civil de 1895	15
1.1.5	Guerra de los Mil Días (1899-1902)	16
1.2	Vida cotidiana y guerra	17
1.3	Roles sociales de género	22
1.3.1	Mujeres y guerra	24
1.3.2	Hombres y guerra.....	29
2	Acercamiento a la legislación penal y militar de los delitos sexuales en la segunda mitad del siglo XIX en Antioquia	33
2.1	Códigos penales y códigos de policía	36
2.2	Los delitos contemplados en la ley penal	41
2.3	Derecho de gentes	46
2.4	Códigos Militares.....	48
3	El delito sexual durante las guerras civiles de la segunda mitad del siglo XIX en Antioquia	53
3.1	La violencia sexual vista a través de los expedientes judiciales.....	55
3.1.1	Juicio por fuerza y violencia en 1895	58
3.1.2	Juicio por fuerza y violencia en 1900	65
3.2	La violencia sexual vista desde las memorias y diarios militares.....	74
4	La violencia sexual como un problema de larga duración.....	86
4.1	Vacíos historiográficos sobre violencia sexual durante el siglo XX en Colombia.....	87

Conclusiones

Bibliografía

Introducción

Las reivindicaciones feministas dentro de las investigaciones académicas con perspectiva de género comenzaron a cuestionar en la década de 1970, a las mujeres como sujetos de estudio en los procesos históricos, posicionándolas, en primera instancia, en los contextos en que habían sido invisibilizadas. Como consecuencia de ello, se inició un cambio en el paradigma historiográfico hasta entonces dominante¹. De esta forma, también se situó el rol del cuerpo de la mujer dentro de las relaciones de poder y de subordinación características en los sistemas hetero-patriarcales contemporáneos, cuestionando la incidencia cultural e histórica de las construcciones del ser mujer y, de manera menos evidente, la violencia sistemática en contra de éstas².

Lo anterior no quiere decir que los estudios de género obvian las problemáticas de los hombres dentro de las sociedades. En un principio se planteó esta diferenciación para posicionar a la mujer —históricamente invisibilizada— como sujeto de estudio, que a pesar de la sistemática violencia en contra de ellas, apenas en la contemporaneidad se visibiliza y confronta. Es más, durante los años 70 del siglo pasado, junto a la emergencia del feminismo de segunda ola, se hicieron también reflexiones en torno a la masculinidad³ y las implicaciones de ser hombre en nuevas líneas investigativas como la de nuevas masculinidades (otras masculinidades o, simplemente, masculinidades) y por tanto el análisis, aunque precario, sobre los hombres dentro del patriarcado⁴.

¹ Sueann Caulfield, “The History of Gender in the Historiography of Latin America”, *Hispanic American Historical Review* 81.3-4 (2001): 457.

² Joan Scott, “Historia de las mujeres”, *Formas de hacer historia*, ed. Peter Burke (Madrid: Alianza Universidad, 1991) 76-77.

³ Enrique Gómariz, “Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: periodización y perspectivas”, *Isis Internacional. Ediciones de las mujeres* 17 (1992): 97.

⁴ Recientemente se publicó el libro de Carlos Alberto Ossa Ossa, *Diálogos sentipensantes sobre patriarcado, masculinidades y guerra en Medellín. Trayectorias analíticas y poéticas* (Medellín: Casa Museo de la Memoria, 2015) de la serie “Hombres en Construcción” del programa *Género, Memoria y Despatriarcalización* del Museo Casa de la Memoria de Medellín. En este libro se exponen las reflexiones y anécdotas sobre las construcciones de las masculinidades que perpetúan los círculos de violencia en Medellín, resultado de la fase inicial del proyecto de investigación-acción transformadora “Patriarcado, masculinidades hegemónicas y violencias”. Este libro está elaborado a partir las conversaciones con 125

Las violencias y los perjuicios a que han sido sometidas las mujeres a través de la historia, específicamente en tiempos recientes, se ha denominado como *violencia de género*. Este término se ha circunscrito de forma permanente en nuestros discursos cotidianos desde la propuesta teórica del feminismo, con sus reivindicaciones y luchas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, y desde el derecho penal, en vista de la creciente exigencia de sectores sociales por la inserción del feminicidio como delito punible, tal como ocurrió recientemente en Colombia con la ley 1761 de julio de 2015⁵ (llamada Ley Rosa Elvira Cely por la violación, empalamiento y asesinato de esta mujer en la ciudad de Bogotá).

La violencia de género hacia las mujeres incluye, entre otras, violencia física, violencia psicológica, violencia económica y patrimonial, violencia simbólica, violencia doméstica y violencia sexual. Esta última, en todas sus manifestaciones, ha sido analizada desde una perspectiva de género, particularmente en contextos bélicos contemporáneos, en donde las relaciones de poder están determinadas por la urgencia de controlar y dominar territorios a través de los cuerpos de quienes lo habitan situándose, mayoritariamente, hombres como perpetradores y mujeres como víctimas. La anterior afirmación responde a que aunque hay mujeres perpetradoras y hombres víctimas de violencia sexual, las cifras son paupérrimas con relación a estos comportamientos⁶ y por lo demás, no hay

hombres y 36 mujeres materializadas en tertulias, talleres y entrevistas realizadas entre noviembre de 2014 y marzo de 2015.

⁵ Ley número 1761 del 6 de julio de 2015, "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones". <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

⁶ Según Tatiana Escárraga, "El drama de los hombres violados en la guerra" en *El Tiempo* (Colombia) 06 de septiembre de 2014.

<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/hombres-victimas-de-abuso-sexual-en-el-conflicto/14496395> 16/09/2016. Hasta agosto del 2014, la Unidad de Víctimas tenía en su registro 650 casos de violencia sexual contra hombres, lo que representa un 12% del total de casos recibidos comparado con los más de 5000 en los cuales la mujer es víctima. Aunque la cifra es elevada, no hay investigaciones o informes oficiales cuyo enfoque diferencial esté relacionado con los hombres. Recientemente se reunieron en Bogotá cerca de 50 víctimas en un proceso de formación sobre los acuerdos y la pedagogía de paz, de las cuales sólo dos eran hombres. La falta de investigaciones sobre esta problemática agudiza el drama de estos hombres a través de su invisibilización y constante estigmatización, a pesar de los avances que desde el movimiento de mujeres se ha logrado. Unidad de Víctimas, "Cerca de 50 víctimas de violencia sexual asistieron a un proceso de formación sobre los acuerdos y la pedagogía de paz"

investigaciones que traten con profundidad estas prácticas en el contexto colombiano.

Contextos emblemáticos, en los cuales las mujeres jugaron el papel de perpetradoras, fueron las torturas y los abusos cometidos contra los prisioneros de la prisión de Abu Ghraib en Irak durante el 2003⁷. En Colombia, recientemente se han publicado notas periodísticas que exponen la problemática de la violencia sexual hacia los hombres cometida por hombres, enfatizando la invisibilización y el prejuicio que ha caracterizado a este tipo de crímenes⁸.

A pesar de la recurrencia de estos delitos y de su visibilización a través de convenciones y movimientos de mujeres durante la posguerra en la segunda mitad del siglo XX, para el caso colombiano tan sólo en el año 2014, la ley 1719⁹ del mismo año, permitió adoptar medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial con ocasión del conflicto armado. A partir de esta ley se concibe la violencia sexual como arma de guerra y contempla como violencia carnal: el acceso carnal violento, la prostitución forzada, la esclavitud sexual, la trata de personas, la esterilización forzada, el embarazo forzado, la desnudez forzada y el aborto forzado.

El estudio de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano, en la actualidad, tiene no sólo implicaciones éticas y sociales, sino también políticas y judiciales en tanto muchos casos sobre violencia sexual todavía llevan un proceso legal. Por lo demás, aunque con la firma de los acuerdos de paz entre el Estado

<http://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion/cerca-de-50-victimas-de-violencia-sexual-asistieron-un-proceso-de-formacion-sobre-los> 16/09/2016

⁷ Joanna Bourke, *Los violadores. Historia del estupro de 1860 a nuestros días* (Barcelona: Editorial Crítica, 2009) 292. Algunas investigaciones que analizan desde el género y/o feminismo sobre lo sucedido en Irak son las de Melanie Richter-Montpetit, "Empire, Desire and Violence: A Queer Transnational Feminist Reading of the Prisoner 'Abuse' in Abu Ghraib and the Question of 'Gender Equality'", *International Feminist Journal of Politics* 9.1. (2007) 38-59; Regina F., Titunik, "Are we all Torturers Now? A Reconsideration of Women's Violence at Abu Ghraib", *Cambridge Review of International Affairs* 22.2. (2009) 257-277; Marita Gronnvoll, "Gender (In) Visibility at Abu Ghraib", *Rhetoric & Public Affairs* 10.3. (2007) 371-398.

⁸ Tatiana Escárraga, "El drama...".

⁹ Ley 1719 del 18 de junio de 2014. "Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones" <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201719%20DEL%2018%20DE%20JUNIO%20DE%202014.pdf>

colombiano y la guerrilla de las FARC-EP¹⁰, se abre un escenario de justicia transicional en el cual se juzgarán delitos sexuales como crímenes de lesa humanidad, hay otros actores armados, como los paramilitares, cuyos crímenes contra las mujeres siguen impunes¹¹.

En Colombia, la producción académica referida a temáticas de género comenzó en las décadas de 1980 y 1990 con un cuestionamiento recurrente por la situación de la mujer en el espacio privado y la familia, en el quinquenio 2000 – 2005 se problematizan la inserción de la mujer en el espacio público y la politización de sus reivindicaciones, mientras que entre el 2006 y el 2011 se destacan investigaciones referentes a la atención y reparación de víctimas, la implantación del enfoque jurídico y la incorporación de la memoria histórica como sustento importante de las investigaciones¹².

Con relación a las investigaciones sobre violencia de género, específicamente violencia sexual en contextos de conflicto armado, se ha hecho evidente la existencia de un vacío historiográfico al respecto. La mayoría de las producciones pertenecen al campo de la antropología, las ciencias políticas, el trabajo social y la sociología, enfocados fuertemente en los estudios de memoria histórica.

Muchos de estos trabajos de investigación hacen mención sobre el carácter histórico y cultural que caracteriza esta problemática, pese a esto, no profundizan ni desarrollan esta afirmación, por lo cual no se hace ni explícita ni evidente su relación con la realidad. La mayoría de los estudios históricos que han centrado su análisis en la violencia sexual, lo han hecho a partir de escenarios donde la guerra no los atraviesa, desde la vida cotidiana e intrafamiliar y, aquellos en los cuales se

¹⁰ A pesar que se dio la firma de los acuerdos de paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP el 26 de septiembre de 2016, el plebiscito votado el pasado 2 de octubre, con el que se pretendía referendar desde la sociedad colombiana dicho acuerdo, y cuya pregunta era “¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?”, arrojó el resultado de un 51.21% para el NO y un 49.78% para el Sí, lo que determinó la no implementación de estos acuerdos vía consulta popular.

¹¹ Luz Piedad Caicedo y María Milena Méndez, *La violencia sexual una estrategia paramilitar en Colombia. Argumentos para imputarle responsabilidad a Salvatore Mancuso, Hernán Giraldo y Rodrigo Tovar*, coord. Adriana Benjumea Rúa (Bogotá: Ediciones Ántropos, 2013)

¹² Esta periodización fue establecido a partir del libro de Magdalena León de Leal, *Bibliografía sobre violencias de género* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Estudios de Género, 2011).

hace referencia a este tipo de violencia en contextos de conflictividad y beligerancia, lo hacen desde la época de la Conquista, la colonización y el periodo de Independencia. Sin embargo, ninguna de las producciones sigue una línea temática específica que corresponda con la violencia sexual en el marco de los conflictos armados desde una perspectiva histórica¹³.

Algunos historiadores se han aproximado a estos delitos, enmarcados en las guerras civiles del siglo XIX, a partir de la lectura de artículos y capítulos de libros realizados por Carlos Eduardo Jaramillo Castillo. En su artículo "Mujeres en guerra. Participación de las mujeres en los conflictos civiles"¹⁴, retrata los diversos roles que desempeñaron las mujeres en los escenarios de confrontación en el siglo XIX, menciona los tratos a que fueron sometidas como castigo por el bando contrario y hace alusión, de forma subrepticia, a la violencia sexual. Jaramillo afirma en este artículo que este tipo de violencia fue usada, sobre todo, como "historias negras" en campañas de desprestigio contra el rival y que el trato hacia las mujeres fue mucho mejor que en otros contextos bélicos si se compara, por ejemplo, con los conflictos del siglo XX:

Con referencia al tratamiento que se le dio a la mujer en esta guerra, debemos señalar que, en comparación con los conflictos que ha vivido la república en el presente siglo, donde la mujer ha sentido el embate de la violencia con la misma fuerza que los hombres y los niños, siendo víctima de crueldades inéditas, en las que la sevicia y la demencia parecen haber llegado a límites insospechados, éste fue respetuoso. En la guerra de los Mil días, los asesinatos de mujeres fuera de combate se mantuvieron dentro de las tasas normales en tiempos de paz y las violaciones fueron escasas. Sobre estas últimas, ambos bandos difundieron historia negras, pero estas respondían más a una campaña de desprestigio mutuo, que a la generalización de un procedimiento. En la mayoría de los casos, a las

¹³ El balance historiográfico elaborado para esta investigación sólo identificó un trabajo cuyo foco de análisis es la violencia sexual enmarcada en la guerra de 1860 en Cali: Gilma Alicia Betancur, "Delitos sexuales y condición femenina en los cantones de Cali y Palmira, 1850-1860", *Textos y prácticas de género*, comp. Gabriela Castellanos (Cali: La Manzana de la Discordia, 2004).

¹⁴ Carlos Eduardo Jaramillo Castillo, "Mujeres en guerra. Participación de las mujeres en los conflictos civiles", *Las mujeres en la historia de Colombia* T. 2, ed. Magdala Vásquez Toro (Santafé de Bogotá: Consejería Presidencial para la política social, 1995).

mujeres se las trataba con deferencia, aunque se dieron hechos que hacen la excepción, en los cuales se las sometía a castigos sin nombre.¹⁵

Estas aseveraciones presentadas por el autor no remiten a pruebas documentales ni a referencias bibliográficas que permitan ser consultadas o contrastadas. La investigación que se presenta a continuación pretende también problematizar estas afirmaciones, proponiendo una lectura e interpretación diferentes de algunas de las fuentes que dan cuenta de la violencia sexual, como juicios criminales, diarios y memorias de militares de la época.

Entender la violencia de género como una problemática estrechamente ligada al patriarcado y a las formas en las cuales se ha configurado la familia y la sociedad colombiana —marcada desde su conformación como Estado-Nación por cruentas guerras civiles y conflictos internos—, posibilita comprender cómo se ha manifestado a través del tiempo este tipo de violencia, cuáles han sido sus cambios y permanencias dependiendo de los contextos, de qué forma ha procedido la legislación colombiana con relación a esta problemática y de qué manera se manifiesta en la vida de las mujeres —y hombres— las marcas de una violencia ejercida sistemáticamente en contra de ellas.

Para dar respuesta a estos interrogantes se desarrollan cuatro capítulos:

El primer capítulo se presenta como un breve contexto político y social de la segunda mitad del siglo XIX, haciendo alusión a las guerras civiles que afectaron a Antioquia, específicamente aquellas que son escenario de los delitos sexuales que son el sustento de esta investigación: la guerra civil de 1860 – 1862, la guerra civil de 1876, la guerra civil de 1884 – 1885, la guerra civil de 1895 y la guerra civil de 1899 – 1902 (la guerra de los Mil Días), se abordan también aspectos de la vida cotidiana y de la cotidianidad de la guerra, evidenciando cómo los roles de género se reconfiguran a causa o como consecuencia de esta.

En el segundo capítulo, se analiza el aspecto jurídico desde un enfoque penal y militar, en el cual se explican por un lado los códigos penales y de policía vigentes

¹⁵ Carlos Eduardo Jaramillo Castillo, “Mujeres en guerra...” 361. [Cita número 3 del artículo]

para la época estudiada y los delitos contemplados en estos y, por el otro, los códigos militares a la luz de la incorporación del derecho de gentes en la Constitución de 1863, con el fin de determinar la regulación o no de los delitos sexuales durante las guerras.

En el tercer capítulo, enfocado a la problemática de la violencia sexual durante las guerras civiles, se analizan los casos específicos encontrados en el Archivo Histórico Judicial de Medellín —AHJM— (custodiado por la Universidad Nacional de Colombia) y las referencias a estos delitos en los diarios de guerra y memorias de los militares que participaron en estas contiendas.

A partir del análisis de los testimonios de la/s ofendida/s, el/los sindicado/s, los testigos y los argumentos de abogados, jueces y fiscales, de su lenguaje, la aplicación de los códigos penales y militares y la moral de turno, se explica la ocurrencia de estos delitos puesto que, aunque las fuentes no permiten afirmar que la violencia sexual se presenta de forma sistemática para las guerras civiles de la segunda mitad del siglo XIX, a través de sus rasgos compartidos se pueden explicar las relaciones de poder presentes en estos contextos bélicos, los usos de la violencia sexual en la guerra, y los lenguajes y argumentos a través de los cuales se denunciaba, condenaba o mitigaban estos delitos¹⁶.

Estos elementos se contrastan con otras fuentes de época, para este caso los diarios y memorias, en los cuales se retratan de diversas formas la presencia de la violencia sexual durante estos conflictos y se establece una clasificación tentativa acerca de las formas en que este tipo de violencia fue usada para la época.

Finalmente, en el cuarto capítulo se realiza una reflexión sobre la violencia sexual como problema de larga duración desde la propuesta de Fernand Braudel; y se plantea la presencia de vacíos historiográficos sobre la violencia sexual en los conflictos armados del siglo XX colombiano. Periodos como La violencia son

¹⁶ Formas discursivas compartidas todavía por el siglo XXI en la resolución de investigaciones judiciales por delitos sexuales. A lo largo de este trabajo, y especialmente en el último capítulo, se harán evidentes las conexiones entre los discursos del siglo XIX con los actuales en los cuales la reputación de la mujer, su estado civil y las decisiones que toma antes, durante y después de ocurrida la violencia sexual —si es que esta no acaba con su vida— son determinantes en el fallo jurídico, en la condena o la absolución del delito.

escenarios necesarios para entender, precisamente, las permanencias y los cambios relacionados con los roles de género y los discursos en torno a los delitos sexuales, pues permiten comprender el papel de la cultura dentro de los procesos de formación de las mentalidades. Además, se presenta un breve análisis sobre las investigaciones que, desde diferentes enfoques, han abordado la problemática de la violencia sexual como arma de guerra en Colombia.

Al plantear la violencia sexual en términos estructurales desde la historia, no sólo se pretende contribuir a llenar el vacío historiográfico existente sobre estos delitos, también se pretende contribuir a la comprensión de la recurrencia de este tipo de problemáticas en un país como Colombia.

1 Breve contexto social y político de la segunda mitad del siglo XIX en Antioquia

La construcción del Estado-Nación en los países latinoamericanos en el siglo XIX estuvo atravesada, al igual que en Colombia, por diversas guerras civiles, la mayoría de ellas marcadas por luchas bipartidistas. En este marco, la religión y el modelo de Estado (centralista y federalista) jugaron un papel preponderante. Así fue, por lo menos, hasta la década de 1880 para toda América Latina¹⁷, y aunque en diversos países como Chile se disputaron confrontaciones bélicas posteriores a esta época (1891), no fueron consecutivas como las sufridas en territorio colombiano.

Tal como lo señala Diana Ceballos Gómez¹⁸, las continuas guerras civiles que marcaron la historia de Colombia en el siglo XIX, lo han posicionado como un país *sui generis* en la región puesto que es el único que finaliza el siglo XIX y comienza el siglo XX en guerra —con la llamada guerra de los Mil Días (1899-1902). Esta última tuvo consecuencias devastadoras para el país; entre ellas se cuentan el número de muertos (aproximadamente 100.000), la crisis económica y la pérdida de Panamá en 1903. Así mismo, es el único país que a finales del siglo XIX no continúa con las mismas dinámicas de liberalización y laicización del Estado, caracterizándose por una continua conservatización no sólo de la cultura, sino de forma recalcitrante de la política y la economía nacional.

Entre 1851 y 1902 hubo siete guerras civiles generales en territorio colombiano: la guerra civil de 1851, la guerra contra José María Melo (1854), la guerra civil de 1860-1862, la guerra civil de 1876-1877, la guerra civil de 1885, la guerra civil de 1895 y la guerra de los Mil Días (1899-1902). Esta inestabilidad se reflejó en el ámbito político con la promulgación de cuatro constituciones de carácter nacional

¹⁷ Eduardo Posada Carbó, "Las guerras civiles del siglo XIX en la América Hispánica", *Memoria de un país en guerra. Los mil días 1899-1903* (Bogotá: Planeta, 2001) 65.

¹⁸ Diana Ceballos Gómez, "Un balance sobre problemas colombianos", *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*, dir. Luis Javier Ortiz Mesa (Medellín: Universidad Nacional, 2005) 29.

en: 1853 (liberal), 1858 (conservadora), 1863 (liberal) y 1886 (conservadora y que durará hasta 1991).

Para el propósito de esta investigación se hace énfasis en cinco de las siete guerras antes referidas con el fin de contextualizar los delitos sexuales objeto de análisis de este trabajo y que serán el grueso del tercer capítulo sobre violencia sexual enmarcada en las guerras civiles, ellas son: la guerra civil de 1860-1862, 1876-1877, 1885, 1895 y la guerra de los Mil Días (1899-1902).

Comprender las dinámicas sociales y políticas de nuestro país en la segunda mitad del siglo XIX, en un contexto de constante conflictividad, permite establecer patrones culturales de conducta basados en la dominación donde se hacen evidentes las relaciones de poder no sólo ejercidas por hombres hacia mujeres, sino por hombres hacia hombres de sectores sociales más bajos. Que la guerra atravesase los delitos sexuales que analizados en esta investigación como escenario de ejecución, permite evidenciar los discursos de normalización y reproducción de los roles de género asignados a hombres y a mujeres de forma diferenciada según su pertenencia étnica y socioeconómica.

En este capítulo se pondrán a consideración tanto aquellos elementos relacionados con las causas de la guerra y sus protagonistas como, necesariamente, sus consecuencias con relación a las formas en la que ésta afectó la vida cotidiana de quienes, según las circunstancias, asumieron roles diferentes a los ocupados en tiempos de no beligerancia e incluso cómo se trastocó la cotidianidad de las instituciones y los mecanismos que impartían justicia, tales como las alcaldías y la elaboración de sumarios y expedientes judiciales. Así mismo se escenifica la vida cotidiana que se iba construyendo en la guerra, en los campamentos y ciudades por donde los soldados, voluntarios y reclutas debían transitar como parte de sus marchas.

1.1 Las guerras civiles colombianas de la segunda mitad del siglo XIX

Para el propósito de esta investigación sólo se retoman las cinco guerras civiles que transcurrieron entre 1860 y 1902, 1860-1862, 1876-1877, 1885, 1895 y la guerra de los Mil Días (1899-1902). Para comprender la dinámica de estas guerras civiles María Teresa Uribe afirma que, durante el siglo XIX, estas siguieron en su mayoría un itinerario que consistía en:

[...] una situación prebélica inducida por el debate público hostil y agresivo referido a la constitución y la ley; un pronunciamiento local que encuentra eco en regiones diferentes y se vuelve nacional; una justificación política de la insurrección y la declaración formal de la guerra; la contienda armada propiamente dicha; la finalización de esta con los decretos reglamentarios de amnistía e indulto y una nueva constitución.¹⁹

Esta dinámica la siguieron dos de las cinco guerras que se reseñan en este apartado, enfáticamente en lo relacionado con la promulgación de una nueva constitución política: la guerra civil de 1860-1862 con la redacción de la *Constitución de Rionegro* en 1863, de carácter federalista y liberal, y la guerra de 1885 con la promulgación de la *Constitución de 1886*, epílogo de la Regeneración, que reflejó su carácter centralista y conservador.

En los párrafos que siguen se presentan los elementos más característicos de cada una de estas guerras. Sobre ellas se exponen, principalmente, los motivos que las iniciaron, quiénes participaron (Estados y personas) y cuáles fueron las dinámicas regionales presentes.

1.1.1 Guerra civil de 1860-1862

Esta guerra comenzó a gestarse en 1859 tras la introducción de algunas reformas constitucionales por parte del presidente electo en 1857, Mariano Ospina

¹⁹ María Teresa Uribe de Hincapié, "Las guerras por la nación en Colombia durante el siglo XIX", *Estudios Políticos* 18 (2001): 19.

Rodríguez, representante del Partido Conservador²⁰. Estas reformas se materializaron en la incorporación de ocho leyes en materia de elecciones, hacienda, organización de la fuerza pública y otras disposiciones que violentaban la autonomía de los Estados federales y que, según los liberales, violaban la *Constitución de 1858*. Los Estados que participaron desde el bando liberal fueron: Magdalena, Santander, Bolívar y, especialmente, Cauca liderada por Tomás Cipriano de Mosquera; el Estado de Antioquia²¹ participó desde el bando conservador, liderada por Mariano Ospina Rodríguez jugó un papel preponderante como respaldo del gobierno central. Esto último se vio reflejado cuando, en 1860, el Estado del Cauca proclamó su separación de la confederación y Antioquia decidió apoyar al poder legislativo defendiendo la soberanía de su territorio; soberanía que vio amenazada por la decisión del Estado del Cauca de escindirse del pacto confederativo²². La consecuencia más importante de esta guerra civil fue la redacción de la *Constitución de Rionegro* en 1863.

1.1.2 Guerra civil de 1875-1876

Su antecedente inmediato fueron las reformas educativas de inicios de la década del 70 en manos del presidente Eustorgio Salgar (1870-1872), las cuales pretendieron establecer mil escuelas en el país con el sistema de educación laica, lo que desafió el poder de la Iglesia y la religión católica en materia educativa. La insatisfacción conservadora comenzó en el Cauca, a través del obispo de Pasto Manuel Canuto Restrepo, pero rápidamente se extendió a Tolima, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Boyacá. Aunque los liberales fueron quienes

²⁰ Para estas elecciones se presentaron como candidatos Manuel Murillo Toro, representante del Partido Liberal y Tomás Cipriano de Mosquera apoyado por una base integrada en su mayoría por el sector moderado de los liberales.

²¹ Jonni Alexander Giraldo Jurado, *La guerra civil de 1860 en el Estado de Antioquia. Un aporte descriptivo y documental* (Monografía de grado para optar por el título de historiador: Universidad de Antioquia, 2003) 95.

²² La guerra civil de 1860 estuvo marcada por la lucha en pro o en contra de un modelo de gobierno federativo o centralista; en pro o en contra de Tomás Cipriano de Mosquera o de Mariano Ospina Rodríguez. Cuando el Estado del Cauca decidió separarse del pacto confederativo y ante la inminente confrontación entre los Estados de Antioquia y Cauca, el primero vio en peligro la seguridad de sus fronteras con la inevitable avanzar de las tropas de Mosquera, cuyo objetivo principal era la toma de Manizales, territorio que permitiría acceso directo al Estado de Antioquia. Jonni Alexander Giraldo Jurado, *La guerra civil de 1860...*, 110.

resultaron vencedores, esta guerra fue el epílogo del federalismo y el liberalismo durante el siglo XIX²³.

1.1.3 Guerra civil de 1885

La elección en 1884 de Rafael Núñez (liberal independiente y crítico del sistema federal) como presidente de la república en un segundo mandato²⁴, representó el comienzo del fin del federalismo en Colombia. Los liberales radicales del país en los Estados del Tolima, Santander y Antioquia, declararon la guerra al gobierno en defensa del sistema federal que les daba autonomía como Estados y que había permitido a Antioquia el desarrollo y la consolidación de una economía dinámica favorable hasta entonces. A pesar que los liberales radicales eran mayoría en el país, en comparación con los liberales independientes, la alianza de Núñez con los partidarios del conservatismo significó la derrota definitiva del liberalismo y de lo que fue denominado como el “Olimpo Radical”²⁵. La consecuencia directa de esta guerra civil fue la promulgación de la *Constitución política de 1886*, iniciadora de La Regeneración conservadora y que fue motivo principal de las dos últimas guerras del siglo XIX.

1.1.4 Guerra civil de 1895

Para algunos autores, la guerra de 1895 fungió en la historia de Colombia como el preludio a la guerra de los Mil Días. Nació como una respuesta de los liberales a la *Constitución del 86* —que había limitado sus derechos políticos e individuales en materia de la libertad de prensa, de libre asociación y, en términos estrictos, el derecho de elegir y ser elegido— especialmente cuando el vicepresidente Miguel Antonio Caro asumió el poder tras la muerte de Rafael Núñez en 1894. El 23 de enero se inició una guerra que apenas duró 53 días; bajo la figura de complot se

²³ Luis Javier Ortiz Mesa, *Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra: Antioquia 1870-1880* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2010) 85.

²⁴ Su primer período presidencial fue entre 1880-1882.

²⁵ El Olimpo Radical fue una época comprendida entre 1863 y 1886, que se caracterizó por la consecución de gobiernos liberales de corte radical que pretendieron modernizar al país a partir de la implementación de reformas en materia de sufragio universal, educación laica, separación Iglesia—Estado, entre otras.

pretendió asaltar el Palacio de San Carlos en Bogotá y capturar a los ministros y al vicepresidente, secundado por otros pronunciamientos en diversas regiones del país. Sin embargo, el trabajo de inteligencia y espionaje develó el día, la hora y los puntos de encuentro resultando en otra derrota para los liberales.

1.1.5 Guerra de los Mil Días (1899-1902)

Tras la guerra de 1895, tanto liberales como conservadores estaban fraccionados. Por un lado estaban los liberales belicistas y los liberales pacifistas y, por el otro, los conservadores nacionalistas —quienes estaban de acuerdo con las medidas tomadas que vulneraban los derechos políticos e individuales de los liberales— y los conservadores históricos —cada vez más cercanos a los liberales por la fuerte censura y exclusión y por las medidas en materia económica que se estaban tomando durante La Regeneración y que fueron significativas, sobre todo, para los conservadores antioqueños—. La guerra de los Mil Días, también denominada como la guerra de los Tres Años, estuvo motivada por la cada vez más intransigente política económica de Caro y su intento de perpetuación en el poder a través de la candidatura de la dupla Sanclemente – Marroquín para la presidencia y vicepresidencia, respectivamente. Luis Javier Ortiz resume acertadamente algunos de los aspectos más conflictivos, que motivaron a los conservadores antioqueños a apoyar a los liberales:

Para los conservadores antioqueños, se destacaron como los aspectos más conflictivos, en cuanto a la política económica, la implantación del papel moneda de curso forzoso que golpeaba a los comerciantes importadores y a los poseedores de capital líquido: el establecimiento del Banco Nacional con el poder exclusivo de emitir billetes y el incremento constante en las tarifas aduaneras que afectaba al banqueros y comerciantes, la transferencia de algunos ingresos de los departamentos al gobierno central, lo que fortalecía a esta último a costa de los primeros; y la transferencia de gastos de los departamentos a la nación, lo que ponía en manos de esta los elementos más

representativos del poder: el Ejército y la fuerza pública, la educación, la justicia y los altos ejecutivos departamentales.²⁶

Con la victoria de la dupla propuesta por Caro, en 1900 se dio un golpe de Estado que derrocó a Sanclemente y dispuso en el poder al vicepresidente Marroquín, en quien los liberales habían puesto toda su confianza para restablecer los derechos perdidos y, especialmente, no reprimir a aquellos que hicieron parte del movimiento. No obstante, Marroquín incumplió sus promesas y la guerra sólo pudo terminar en 1902, a través de la firma de los tratados de Wisconsin y de Neerlandia.

Las guerras civiles que determinaron la política y la economía de Colombia afectaron a zonas muy específicas del territorio. Regiones como Santander, Cundinamarca, Tolima o Cauca, vivieron en sus territorios el desarrollo de las diversas batallas y el movimiento del ir y venir de los ejércitos y guerrillas. Antioquia, por su parte, en la mayoría de estos conflictos no se vio afectada de forma directa, aunque su participación fue decisiva en el desarrollo político de algunas de estas contiendas y muchos hombres y mujeres engrosaron las filas de las milicias²⁷. Con todo, el embate de estos conflictos no fue ajeno a los habitantes del territorio antioqueño. Los reclutamientos legales e ilegales, el drama de las familias cuyos miembros masculinos tuvieron que ir a la guerra o las simples noticias que corrían de voz a voz, fueron solo algunas de las formas en las que se vieron relacionadas con una cotidianidad marcada por la beligerancia.

1.2 Vida cotidiana y guerra

El estado de constante beligerancia que se vivió durante la segunda mitad del siglo XIX, perjudicó de forma disímil a los habitantes del territorio antioqueño y diferentes aspectos de la vida cotidiana se vieron afectados por el devenir de las múltiples guerras que azotaron al territorio colombiano en este período. Aspectos

²⁶ Luis Javier Ortiz Mesa, "Antioquia durante la Regeneración", Historia de Antioquia, dir. Jorge Orlando Melo (Medellín: Suramericana de Seguros, 1988) 127.

²⁷ Diana Henao Holguín, *La guerra de los mil días en las letras antioqueñas* (Medellín: IDEA, 2009) 73.

como la vida familiar, el trabajo o la economía fueron interrumpidos de manera forzosa y/o voluntaria. Estas guerras...

[...] también fueron un poderoso elemento de perturbación para el flujo interno de la mano de obra, paralizaron las rutas de exportación, provocaron severas contracciones en el consumo, absorbieron importantes recursos de países empobrecidos por las emisiones del papel moneda —una de las prácticas económicas más cuestionadas por el liberalismo durante la Regeneración, según lo muestra Bergquist— estrategia con la que se pretendía financiar la guerra a costa del conjunto de la población; tales guerras debilitaron los aparatos institucionales en formación, y a la larga abonaron el terreno para la desmembración nacional.²⁸

La guerra interrumpió no sólo la vida cotidiana de hombres y mujeres que tuvieron que asumir roles diferentes a los acostumbrados; también paralizó los trámites legales como aquellos referidos a los juicios criminales que se desarrollaban. Incluso las denuncias, la notificación de los testigos y la toma de sus testimonios fueron obstaculizadas por la guerra, por miedo a sus efectos. En los juicios criminales que reposan en el Archivo Histórico Judicial de Medellín (AHJM), varios ejemplifican los escenarios antes mencionados.

Así mismo es común encontrar en las memorias de los protagonistas de las guerras, escenarios de saqueo protagonizados por cuadrillas de malhechores, en los que ranchos y casas fueron el foco principal de estos delitos; aunque en las alcaldías también fueron frecuentes estos ataques. Por ejemplo, en un expediente judicial relacionado con un delito de homicidio en el municipio de Giraldo, elaborado entre 1902-1903, con relación al arma homicida se expone que:

El cuchillo a que se refiere en auto del juzgado 2° del Circuito de fecha treinta de enero del corriente año [1903], no existe en esta oficina por motivo de que la guerrilla revolucionaria, cuando se apoderó de la oficina en octubre del año

²⁸ Gonzalo Sánchez y María Aguilera, *Memoria de un país en guerra. Los mil días 1899-1903* (Bogotá: Planeta, 2001) 25.

pasado, destruyó el archivo y demás papeles interesantes, y por lo tanto se apoderaron del cuchillo en referencia que se encontraba en la oficina.²⁹

Los expedientes judiciales contienen información de la toma de testimonios de los sindicados, ofendidos y testigos y las argumentaciones y deliberación de jueces y jurados. Igualmente, en ellos, se incorporaron las comunicaciones sobre los avances o retrocesos de los sumarios que se elaboraban, por lo que es común encontrar registros acerca de los retrasos en muchas diligencias durante la guerra. En un sumario iniciado en 1900 contra José María Fernández por los delitos de “resistencia a la autoridad”, “heridas” y “contra la religión y el culto” en el municipio de Jericó, se hacen evidentes estos contratiempos.

A continuación se presentan tres fragmentos de este expediente, a partir de los cuales es posible evidenciar dos situaciones diferentes que afectaron el “curso natural” de los juicios abiertos durante esta segunda mitad del siglo XIX: por una parte están los retrasos, situación común cuando estos eran elaborados en las fechas donde la actividad militar era más notoria:

Desde el día seis de los corrientes [diciembre de 1899] tuvo conocimiento esta alcaldía de que [...] José María Fernández se había insubordinado en la cárcel de este circuito, ofendiendo y maltratando a algunos empleados, pero por múltiples tareas de la oficina con motivo de la guerra [...] no se había iniciado el presente sumario.³⁰

La segunda situación que se ve representada es el miedo al reclutamiento y las alternativas de escape que, por lo general, se manifestaban en huir a los montes:

Por causa de la guerra se ha demorado el auxilio de este exhorto porque hay en este distrito mucho movimiento de comisiones de día y de noche reclutando y cogiendo desertores y debido a esto los campesinos se han ariscado [sic] de una manera que apenas ven un comisario y pegan carrera al

²⁹ AHJM, Serie Criminal, Fondo Juzgado Primero Superior de Medellín, Documento 10040, Giraldo, 1903, folio 59r.

³⁰ AHJM, Serie Criminal, Juzgado Segundo del Circuito Criminal, Documento 13928, Andes, 1900, folio 1r.

monte y si de casualidad citan alguno, este se compromete a venir pero lo que hace es que no viene y se oculta más.³¹

No pocos fueron los pobladores de nuestro país y, específicamente, de nuestro departamento, quienes huyeron de la guerra. Sobre el mismo expediente habla el policía encargado de la notificación a testigos:

El señor Rafael Restrepo, comisionado para hacer la cita de Marco Antonio Villa y otros, juró en legal forma y dijo: fui antes de ayer a Careperro y logré citar a Marco Antonio Villa, el cual dijo: Que por ahora mientras estemos en situación de guerra, no vendrá voluntariamente a esta plaza, pero que apenas calme la situación no sólo vendrá él sino que hará venir a todos los que necesiten del lado de Careperro y que hoy están huyendo de la reclusión. Que él jamás ha sido desobediente a la autoridad. En fin, me supongo que Villa lo que cree es que si viene a este pueblo lo reclutan para soldado.³²

El reclutamiento forzado fue una práctica militar común en todos los conflictos que se desarrollaron en este período, y aunque ciertamente hubo muchos hombres —y mujeres— que se alistaron como voluntarios, el miedo a la guerra fue superior; ya fueran reclutas o desertores, muchos preferían morir antes de ser conscriptos. El drama sufrido por los reclutas ha sido un tema recurrente tanto en los diarios y memorias de los jefes militares como en la literatura de época, describiendo las formas de reclutamiento, sus consecuencias en el seno de las familias y las diversas alternativas que muchos eligieron para huir de este destino. En apartados posteriores se retoma este tema con relación a los roles de género asumidos por hombres y mujeres durante las diferentes contiendas bélicas.

En la guerra convergen dos escenarios, en primer lugar está la vida cotidiana que se ve atravesada por la guerra y sus consecuencias, donde los roles de género socialmente aceptados se ven trastocados y, en segundo lugar, la cotidianidad de la guerra, es decir, aquella vida que se desarrolla dentro de los campamentos de guerra móviles y fijos. La historia de la guerra no se ve reducida a dimensiones militares de táctica, estrategia y combate, de igual forma allí se desarrollaba y se

³¹ AHJM, Documento 13928, folio 58r.

³² AHJM, Documento 13928, folio 58r.

iba construyendo la vida cotidiana. “Del mismo modo que toda la historia del país no se puede reducir a la historia de la guerra, tampoco la historia de la guerra se puede reducir a las dimensiones militares.”³³

Los campamentos y los poblados de mediación donde los ejércitos convivieron e hicieron vida fueron los escenarios donde mejor se perciben las dinámicas de la cotidianidad de la guerra. Uno de los testimonios más detallados e interesantes lo ofrece un extranjero, Jorge Brisson, ingeniero francés que estuvo combatiendo por el bando conservador como Ingeniero en Jefe durante la guerra de los Mil Días. En sus memorias el campamento es descrito de la siguiente forma:

Recorro partes de nuestro inmenso campamento, inmenso para este país, a donde raramente se han reunido ejércitos de 13.000 hombres y 48 generales, agrupados en un solo campo, de todos lados se divisan toldos, colgados a las faldas de las colinas, candelas a donde cocinan las mujeres, trincheras y hoyos a donde hormiguean los tiradores, grupos de oficiales conversando y discutiendo las posiciones, haciendo hipótesis sobre los movimientos y la situación probable del enemigo: brigadas de bestias flacas arrancando con trabajo las últimas raíces y las últimas hojas de los arbustos, en estos terrenos que ya en su mayoría, y por la naturaleza, son peladeros estériles y montes o cafetales y yucales destruidos.³⁴

Las descripciones de este militar, siempre son desoladoras viendo a la guerra como una máquina de destrucción masiva tanto de hombres y mujeres, como del paisaje, de las costumbres, del territorio. El testimonio de Brisson destaca entre los demás por retratar de forma detallada esta vida cotidiana que se fue tejiendo mientras los soldados no estaban en combate:

Esta falta completa de actividad y ocupaciones, además de producir un efecto desmoralizador funesto, tiene otras consecuencias fatales y desastrosas: dos días seguidos, se dan de balazos oficiales superiores por exceso de tragos y de discusión política en tabernas en Pamplona y un soldadito se suicida con su rifle. *Una gran parte de las mujeres que acompañan al Ejército desde seis*

³³ Gonzalo Sánchez y María Aguilera, *Memoria...*, 19.

³⁴ Jorge Brisson, *Memorias militares: Campaña del Norte (1900)* (Medellín: La Carreta Editores, 2011) 79.

*meses se han ido pudriendo y contaminando poco a poco de sífilis por la falta de aseo, el alcoholismo, y por el comercio continuo con varios hombres de sangres y humores alterados, que no tienen, la mayor parte del tiempo, otra cosa que hacer si no beber, alimentándose mal; y las enfermedades venéreas han hecho progreso y estrago desde algunas semanas acá. También se juega mucho en Pamplona.*³⁵

El alcoholismo³⁶, la prostitución y las enfermedades venéreas fueron una constante durante la guerra —prácticas igualmente frecuentes en tiempos de paz—. A pesar que las fuentes no permiten establecer el porcentaje de esta prostitución forzada, supone una práctica importante para comprender el papel que jugaron las mujeres durante la guerra y cuáles fueron los comportamientos de los reclutas con relación a esto³⁷.

1.3 Roles sociales de género

Como se señalará en el segundo capítulo sobre la legislación penal, ese entramado de leyes que reguló la vida de los habitantes de Colombia en el siglo XIX, estableció no sólo delitos sino condenas diferenciadas para hombres y mujeres. Ambos debieron responder a comportamientos específicos, definidos y

³⁵ Jorge Brisson, *Memorias militares...*, 50. [La cursiva no es original del texto]

³⁶ El alcoholismo y el consumo de sustancias que alteraran la consciencias por parte de los soldados—incluso el consumir pólvora mezclada con el licor— con el fin de darles brío en los combates, ha sido una práctica reproducida en diferentes conflictos armados. Así lo demuestra el estudio de Lukasz Kamienzki sobre la Segunda Guerra Mundial: *Shooting up. A short history of drugs and war* (Oxford: University Press, 2006), en el cual expone además cómo el uso de drogas fue una práctica controlada durante esta guerra por los altos mandos de los Estados implicados con dos objetivos: el primero consistía en darles valor para ejecutar las misiones y procedimientos militares, el segundo en permitirles sobrellevar los traumas psicológicos causados por estos.

³⁷ Janie L. Leatherman en su libro *Violencia sexual y conflictos armados* (Barcelona: Institut Catllá Internacional per la Pau ICIP, 2013), afirma que la violencia sexual, dentro de ella la esclavitud sexual y la prostitución forzada, son prácticas presentes en todos los conflictos armados, justificadas no solo por los soldados rasos sino por los comandantes y generales quienes consideran necesarias las casas de prostitución. Otras autoras como Elisabeth Jean Wood en su artículo “Violencia sexual durante la guerra: hacia un entendimiento de la variación”, *Análisis político* 66 (2009): 3-27, rechaza este tipo de afirmaciones y asevera que los delitos sexuales son cometidos según el tipo de conflicto armado, pues en casos como el palestino-israelí no poseen mucho significado o no son funcionales a los propósitos de ambos bandos. A pesar de la divergencia de opiniones con relación a estas prácticas, es innegable que durante el siglo XX también se vivieron desde la legalidad; la Segunda Guerra Mundial es uno de los casos más estudiados. Ver: Yuki Tanaka, *Japan's Comfort Women. Sexual Slavery and Prostitution During World War II and the US Occupation* (Londres: Routledge, 2003).

defendidos desde la tradición, contruidos a través de la historia y moldeados por la religión.

La familia que se configuró desde la moral cristiana, posicionó a la Iglesia católica como la defensora del orden ideal establecido desde la Colonia, diferenciado según castas y estratos socioeconómicos. A través del entendimiento de los diferentes complejos culturales que la antropóloga Virginia Gutiérrez de Pineda definió, es posible comprender cómo la sociedad andina de forma generalizada y, específicamente, la familia antioqueña se ha caracterizado por tener como moldeadora y garante de su estructura la religión y, principalmente, los valores que esta asigna a la mujer³⁸. Durante el siglo XIX, estos valores se vieron reforzados con la proclamación en 1854 del dogma de la Inmaculada Concepción por el Papa Pío IX, aunque ya desde 1844 en Cartagena se acostumbraba a celebrar misa en honor a la Virgen María. María representaba el triunfo del alma sobre el cuerpo y era el modelo a seguir demandado por la iglesia y defendido tanto por mujeres como por hombres³⁹. La integridad de la familia, su permanencia, recayó en la sexualidad del sujeto femenino, quien debió asumir los roles de madre, esposa, hermana y maestra, cuidando su honor, mientras el hombre daba sustento económico al hogar⁴⁰.

Como se mencionó anteriormente, estos ideales de comportamiento diferenciado según el sexo se hicieron según el estrato socioeconómico y las castas. Las mujeres de los sectores sociales más privilegiados, denominadas por aquel entonces como el *bello sexo*⁴¹ se adecuaron mejor a los valores marianos y de domesticidad, pues en ellas la división sexual del trabajo se hacía más evidente y los espacios privado/doméstico asignados a las mujeres no solían sobrepasarse

³⁸ Virginia Gutiérrez de Pineda, *Familia y cultura en Colombia: tipologías, funciones y dinámicas en la familia. Manifestaciones múltiples a través del mosaico cultural y sus estructuras sociales* (Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2000) 364.

³⁹ María del Rosario Romero Contreras, *Amor y sexualidad en Santander. Siglo XIX* (Bucaramanga: UIS, 1998) 42.

⁴⁰ Ana María Restrepo Rodríguez, *Literatura y memoria sobre la narrativa de las guerras civiles en Colombia a finales del siglo XIX* (Bogotá: Imprenta distrital, 2008) 20.

⁴¹ Alba Inés David Bravo, *Mujer y trabajo en Medellín. Condiciones laborales y significado social 1850-1906* (Medellín: IDEA, 2007) 51.

con tanta frecuencia como en el caso de las mujeres trabajadoras, madres solteras o aquellas que ejercieron la prostitución.

La separación entre el espacio privado/doméstico asignado a las mujeres y el espacio público/político asignado a los hombres, presentó matices y muchas mujeres pobres transitaron entre ambos. Cuando el trabajo doméstico y el ejercido por fuera del hogar para llevar el sustento diario a sus familias, se hizo necesario de forma simultánea y perentoria, sobre todo cuando sus esposos se ausentaban del hogar o cuando la condición de madre soltera era inminente. Sin embargo, ellas no solo se vieron sometidas a las dificultades de sobrellevar la responsabilidad económica y doméstica del hogar; la emergencia de mujeres trabajadoras durante el siglo XIX representó un tabú que desafiaba los cánones sociales y morales de la época establecidos por los defensores de la domesticidad de las mujeres, por lo que muchas artesanas, pulperas, comerciantes o campesinas estuvieron sometidas al desprestigio social⁴².

La ausencia de los hombres cabeza de familia, se presentaba por múltiples razones: trabajo, abandono del hogar, reclutamiento. El reclutamiento —y especialmente la huida de este—, fue una razón por la cual las guerras civiles se situaron como elemento determinante de las dinámicas sociales en Antioquia, que se reformulaban cuando los hermanos, esposos o padres debieron acudir voluntaria o forzosamente a los ejércitos y guerrillas. La tragedia de las rupturas familiares producidas en este contexto forzó a muchas mujeres a asumir roles diferentes a los tradicionalmente asignados y, en menor medida, conllevó a que se enlistaran y acompañaron los ejércitos desde la retaguardia⁴³.

1.3.1 Mujeres y guerra

Diversos estudios se han realizado con relación a la participación de las mujeres en las guerras civiles del siglo XIX. Se destaca el período de las luchas independentistas cuando, como es sabido, resaltan sólo un par de figuras

⁴² Alba Inés David Bravo, *Mujer y trabajo...*, 123.

⁴³ Diana Henao Holguín, *La guerra de los mil días...*, 120.

femeninas que se han consolidado como las heroínas por antonomasia de la Independencia: Policarpa Salavarrieta y Manuelita Sáenz. La mayoría de las mujeres que emprendieron campaña durante estas guerras civiles son anónimas para la historia. Sin embargo, diversos autores⁴⁴ han rescatado del olvido el accionar de estas mujeres que de una u otra forma asumieron roles diferentes durante un período marcado por el androcentrismo.

Algunos de los papeles que desempeñaron las mujeres en estas contiendas se manifestaron en la “entrega de dinero e insumos, espionaje, servicio de postas, consecución y traslado de armamento, organización de hospitales de sangre, atención a los heridos, fabricación de municiones, hechura de vestuario, auxiliar tropas en marcha. Apoyos simbólicos como bordar divisas, insignias y banderas, presentar homenaje a los generales y a los ejércitos triunfantes”⁴⁵, tal como lo ha señalado Aída Martínez Carreño, estos papeles estaban “ligados a los tradicionales conceptos de la feminidad” ya que, con excepción de aquellas mujeres que asumieron la guerra con fusil en mano⁴⁶, la mayoría siguieron

⁴⁴ Algunas de las investigaciones consultadas para este capítulo incluyen los siguientes trabajos: Martha Lux, *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio* (Nueva Granada, 1790-1830 (Bogotá: Ediciones Uniandes) 2014; Aída Martínez Carreño, "Mujeres en pie de guerra", *Memoria de un país en guerra. Los mil días 1899-1903* (Bogotá: Planeta, 2001); Aída Martínez Carreño, *La guerra de los Mil días. Testimonio de sus protagonistas* (Santafé de Bogotá: Planeta, 1999); Ana Patricia Ángel Correa, "Actores y formas de participación en la guerra vistos a través de la literatura", *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*, dir. Luis Javier Ortiz Mesa (Medellín: Universidad Nacional, 2005); Aída Martínez Carreño, "Las capitanas de los Mil Días: participación de las mujeres en la guerra y apasionado testimonio de una de ellas", *Revista Credencial Historia* 121 (2000) <http://www.banrepcultural.org/node/32504>; Carlos Eduardo Jaramillo Castillo. "Mujeres en guerra..."; Carlos Eduardo Jaramillo Castillo, "Las juanas de la revolución: el papel de las mujeres y los niños en la guerra de los mil días", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 15 (1987).

⁴⁵ Aída Martínez Carreño, "Mujeres...", 204.

⁴⁶ En las memorias y diarios militares de los hombres que protagonizaron esta guerra se encuentran pocas referencias a las mujeres que combatieron junto con los ejércitos y guerrillas, sin embargo Carlos J. Chaparro Mongo en su diario *Un soldado en Campaña. Recuerdos de la Guerra 1899-1902* (Tunja: Imprenta Nacional, 1935), dedica un capítulo a esas mujeres que estuvieron en campaña y menciona algunos de los nombres de estas: Adriana Camargo de Albarracín, de Sogamoso [dispuso un fuerte capital para comprar armas, municiones y vestuario, aparte de los caballos con que obsequiaba a los jefes revolucionarios, además envió a su hijo Ignacio Albarracín (alias el Negro) a la guerra]; Desideria Ojeda de Buitrago, de Chita; Ana Adeodata Torres de Espinosa, de Capitanejo; Emilia Calderón de Murillo, de Tasco; Fernanda de Alarcón, de Mongua; Sinforosa Berbeo, del Tolima, residente en Bogotá; Virginia Alonso, de Facatativá [Peleó en La Tribuna al lado de Nemesio Camacho]; Ramona Reina de Aranguren, de Sogamoso; María Luisa Reyes de Puyana, de Sogamoso, residente en Bucaramanga; Ana María Valencia, de Pamplona [fue heroína abanderada del Batallón Pamplina y permaneció los 16 días de la batalla en la línea de Palonegro]; N. Sarmiento, de

ejerciendo labores consideradas apropiadas para el “bello sexo”, que no estuvieron por fuera de los servicios domésticos que desde antaño habían asumido.

En párrafos anteriores se ha mencionado cómo durante la guerra se iba tejiendo la vida cotidiana. Muchas de las prácticas que marcaron el ir y venir de los ejércitos fueron normalizándose con el pasar de los días. Ejemplo de ello fue la prostitución y, por tanto, el contagio de enfermedades venéreas. Aunque no se han realizado trabajos investigativos sobre la prostitución en estos contextos de conflictividad armada en Colombia para el siglo XIX, es posible identificar sus causas⁴⁷ y sus consecuencias ya sea porque se enuncian de forma explícita como lo narra Salvador Camacho Roldán a mediados del siglo XIX en sus *Memorias*:

La prostitución descarada y el contagio de las enfermedades venéreas, era otro lunar triste de la población bogotana. Debía ser muy grave esta epidemia cuando un gobernador notable por su actividad y energía, mandó recogerlas y expulsarlas a los llanos orientales, despoblados entonces y erigidos luego en "Territorios de San Martín". Recuerdo con este motivo una frase espiritual y filosófica del doctor Miguel Tovar, abuelo materno del actual vicepresidente de la República: "Esa medida tiene un inconveniente, entre otros, y es que cuando falta el ejército permanente se llama al servicio la guardia nacional". El presidente de la República, general Mosquera, mandó crear un hospital de enfermedades venéreas en Tocaima, destinado a la guarnición de la capital.⁴⁸

Sogamoso [tomó una bandera en la batalla de Peralonso, distinguiéndose heroicamente]; María Luisa Mutis, de Bucaramanga; Antonia Vargas, de Chiscas; Mónica Higuera, de Sogamoso; María Luisa Higuera, de Sogamoso; Saturnina Higuera, de Sogamoso; Eusebia Hurtado, de Sogamoso; Eulogia Chaparro, de Sogamoso; Carmen Galindo, de Santa Rosa de Viterbo; Candelaria Pachón, residente en Zipaquirá [perteneció al batallón Gaitán, comandado por el general Soto Ortega], y Zoila Monroy, del Carmen de Carupa." 123-124.

⁴⁷ En el trabajo de Ariel Yesid Ramírez Navarro, *Perseguir el vicio y amparar la virtud: prostitución, lujuria y control en Pereira 1857-1907* (Monografía de grado para optar por el título de Antropólogo: Universidad del Rosario, 2012), a partir del examen de la bibliografía sobre la prostitución durante el siglo XIX, se sitúan dos posturas no excluyentes entre sí —aunque el autor tome parte de la segunda—. La primera muestra a la prostitución como un fenómeno resultado de la crisis social y económica producto de las guerras civiles; la segunda la presenta como una institución social “que solventaba los discursos de feminidad y masculinidad defendidos en ese contexto”, 23.

⁴⁸ Salvador Camacho Roldán, *Memorias* (Medellín: Bedout, 1923) 106.

O de forma implícita en las memorias de Max Grillo sobre la guerra de los Mil Días:

- ¿No te parece oportuno que vamos ahora a visitar las dos provocativas hermanas que tan amables se muestran con nosotros?

- Me encanta. Sobre la marcha. A propósito ¿sabes que he propuesto a Blanquita se venga conmigo? Debe ser delicioso llevar a la guerra una compañera de los atractivos de esa morena. Tengo a mi disposición todo lo que se necesita para una amazona. Imagino que será agradable verse envidiado por los camaradas en la Tebaida de los campamentos.

-Estupendo. Carga con ella si es tan inocente de que se fíe a tus cuidados. ¡No te arriando las ganancias, ni te compro los laureles que te permita cosechar tu amiga. ¡Soberbia idea! Hazme el favor de anotar: en Colombia suelen llevar consigo los jefes y oficiales del ejército daifas que según la fama, estorban la acción en la guerra y contribuyen a marchitar los lauros de muchos.⁴⁹

En esta conversación entre dos de los reclutas de la Campaña del Norte, se evidencia otra realidad de la participación de las mujeres durante las contiendas y es la que ya muchos investigadores han reseñado: el acompañamiento por parte de esposas y amantes en los campamentos⁵⁰. Otros dos elementos se desprenden del fragmento anteriormente citado: en primer lugar muestra cómo el “poseer” o ser acompañado por una mujer es razón de prestigio/envidia por parte de los demás combatientes y, en segundo lugar, cómo la compañía de las mujeres durante las campañas tenía fama de entorpecer las empresas bélicas⁵¹.

En la mayoría de los relatos, el papel de las mujeres se limitaba a simples espectadoras de las contiendas y expectantes de los guerreros que llegaban a las ciudades. Así es como, por ejemplo, en dos testimonios —uno sobre los

⁴⁹ Max Grillo, *Emociones de la guerra. Relato de la guerra de los mil días en el Gran Santander* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008) 51.

⁵⁰ Aída Martínez Carreño, *La guerra...*, 109.

⁵¹ Álvaro Tirado Mejía, *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia* (Medellín: Colección de autores antioqueños, 1995) 67.

acontecimientos de 1851 y el otro sobre la guerra de los Mil Días— se habla sobre estas madres y esposas, principalmente de las clases más altas de la sociedad:

Las hermosas les ofrecían ramos de mirtos y de flores acabadas de cortar por sus manos; las cigarreras, las vendedoras de frutas, al paso de Uribe Uribe rompían frascos con aguas olorosas; el regocijo atronaba el espacio. Y la más hermosa sonríe al más fiero de los vencedores.⁵²

Tomás Cipriano de Mosquera concluyó su *Resumen histórico* de la siguiente manera:

Las vírgenes de Bogotá con las megillas encendidas, y la animación de sus ojos, nos estimulaban a defender su pureza y su virtud. Las madres estaban pálidas viendo el peligro de sus hijos, y unas y otras ceñían nuestras frentes con coronas de laurel. Las demás señoras desde las que llevan venerandas canas hasta la infeliz muger del labriego o del artesano, competían en demostraciones de entusiasmo y amor a la Libertad. Las que por desgracia tenían que llorar la suerte de sus deudos muertos o rendidos maldecían la rebelión e invocaban la clemencia del vencedor.⁵³

Al hablar sobre la vida cotidiana que se desarrollaba durante la guerra, se han mencionado algunos escenarios en los cuales las mujeres se vieron envueltas, describiendo la forma en que acompañaron a los ejércitos. Muchas de ellas recibieron el salario de sus esposos o amantes muertos. Jorge Brisson lo refiere así: “se siguen pasando los sueldos de los soldados muertos a las mujeres legítimas e ilegítimas que los habían acompañado en campaña.”⁵⁴

Aunque en este apartado se presentaron algunos de los escenarios donde las mujeres participaron durante la guerra, es imperativo aclarar que su situación jurídica y social no cambió por haber sacrificado sus vidas en pos de las campañas bélicas. Uno de los relatos más tristes sobre esta realidad es proporcionado por Aída Martínez Carreño al referenciar la experiencia de Nemesia

⁵² Max Grillo, *Emociones de la guerra...*,135.

⁵³ Tomás Cipriano de Mosquera, *Resumen histórico de los acontecimientos que han tenido lugar en la república: extracto de los diarios y noticias que han podido obtener el General jefe del Estado Mayor General* (Bogotá: Neogranadino, 1855) 187.

⁵⁴ Jorge Brisson, *Memorias militares: Campaña del Norte (1900)* (Medellín: La Carreta Editores, 2011) 76.

Ortiz, quien tras participar en la guerra de los Mil Días solicitó el beneficio de veteranos del Estado. La respuesta de la Comisión del Escalafón de Antiguos Militares en 1939 sentenció: "Como los beneficios de la Ley 65 de 1937 por disposición de ella misma en su art. 1° **se extienden exclusivamente a los ciudadanos y las mujeres no lo son**, la Comisión, con mucho pesar, NIEGA la solicitud hecha por la señora Nemesia Ortíz de Mendoza y ordena el archivo del expediente."⁵⁵ Cabe recordar que las mujeres no fueron ciudadanas hasta mediados del siglo XX, en 1954, por medio del acto legislativo número 3⁵⁶, que se hizo efectivo en las elecciones de 1957⁵⁷.

Los hombres, por su parte, desafiaron su masculinidad al huir de las guerras civiles colombianas. Muchos fueron reclutados forzosamente, violando leyes según las cuales ciertas condiciones sociales como estar casado o la inhabilidad física/mental los eximía de su participación en la guerra⁵⁸.

1.3.2 Hombres y guerra

Las masculinidades en los estudios sobre las guerras civiles se han dado por sentadas, pues estas —las guerras— son propias de los hombres. Las investigaciones que centran su atención en temáticas como la participación de las mujeres y niños en la guerra, o los estudios sobre el papel del alcoholismo en las campañas, han mostrado la fragilidad de esta masculinidad. Sin embargo, como muchos hombres fueron forzados a ir a la guerra, los estudios que permiten un

⁵⁵ Archivo General de la Nación (AGN), Ministerio de Defensa, Veteranos de los Mil Días. Citado en: Aída Martínez Carreño, *La guerra de los Mil días. Testimonio de sus protagonistas* (Santafé de Bogotá: Planeta, 1999) 114. [La negrita no es original del texto]

⁵⁶ Acto legislativo número 3 de 1954, "Reformatorio de la constitución nacional por el cual se otorga a la mujer el derecho activo y pasivo del sufragio" DIARIO OFICIAL No. 28576 (Bogotá) 14 de septiembre de 1954.

<http://190.24.134.101/corte/wp-content/uploads/subpage/mujer/mujer3/Acto%20legislativo%20numero%203%20de%201954.html>
(12/10/2016)

⁵⁷ Beatriz Eugenia Vallejo Franco, "La conquista del voto femenino" *Credencial Historia* 281 (2013) <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo-2013/la-conquista-del-voto>

⁵⁸ Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas", *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*, Dir. Luis Javier Ortiz Mesa (Medellín: Universidad Nacional, 2005) 226.

mejor análisis de su masculinidad son aquellos que se enfocaron en los reclutas y desertores.

En 1863, durante la elaboración de la Constitución de Rionegro, Salvador Camacho Roldán realizaba una reflexión sobre el reclutamiento y las formas en las que este fue implementado por Simón Bolívar y reproducido una y otra vez hasta entonces. La necesidad de la introducción de un sistema de formación de los ejércitos regulado que terminara con el reclutamiento forzado llevó a afirmar a Camacho Roldán que:

La forma usada desde la independencia hasta nuestros días, bajo la inspiración del carácter impaciente y dominador del general Bolívar; e imitada después como una muestra de actividad y energía por mandatarios destituidos de todo respeto por la persona humana, es la mancha más negra de nuestras costumbres políticas.⁵⁹

Nada cambió para las guerras posteriores. Los reclutamientos forzados siguieron aportando hombres a las filas de los ejércitos y, en menor medida, a las de las guerrillas, pues estas últimas eran conformadas desde la voluntad de muchos disidentes políticos, a diferencia de los ejércitos que se formaban como facciones oficiales de los Estados⁶⁰. Una de las características de estos reclutamientos es que la mayoría de quienes eran conscriptos pertenecían a las clases sociales más bajas, hombres trabajadores del casco urbano y campesinos cuyo mayor temor era caer en las redadas de los ejércitos⁶¹. El miedo al reclutamiento había constituido para la época un sentimiento más grande que el valor por la vida. Ante la inminencia de este, muchos hombres se mutilaban o se suicidaban, así lo retrata Belisario Porras desde el contexto panameño durante la guerra de los Mil Días en 1900:

Todavía en el Istmo ocurre la necesidad de llevarle tropas del interior de la República para la guarnición de sus propios cuarteles, porque no hay nadie

⁵⁹ Salvador Camacho Roldán, *Memorias...*, 391.

⁶⁰ Diana Luz Ceballos Gómez, "Iconografía y guerras civiles en la Colombia del siglo XIX: una mirada a la representación", *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*, dir. Luis Javier Ortiz Mesa (Medellín: Universidad Nacional, 2005) 163-164.

⁶¹ Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas...", 211.

que quiera sentar plaza de soldado, y en tiempo de guerra o conmoción interior el reclutamiento es infructuoso. Se citan casos de reclutas que se han inutilizado un brazo, sacado un ojo o arrojándose al mar para evadirse del servicio militar tan odiado y temido.⁶²

Aunque tanto en los ejércitos liberales como en los conservadores había hombres en contra de su voluntad, unos y otros hacían juicios sobre estos reclutas por pertenecer al bando contrario. En los diarios y memorias de los políticos y militares protagonistas de estas guerras, era común afirmar que aquellos soldados del ejército contrario eran los únicos que estaban allí contra su voluntad. Manuel Briceño, Comandante General de la 3a. División del ejército conservador de operaciones sobre la Costa Atlántica, en la guerra de 1876, afirmaba sobre los reclutas liberales:

Todos esos infelices soldados tan torpemente sacrificados por Acosta tenían un hogar, una madre anciana, una esposa joven, hijos que necesitaban de su trabajo y de sus cuidados. El reclutamiento los alejó de su familia y se vieron sacrificados defendiendo una causa con la cual no los ligaba ningún sentimiento⁶³

La falta de formación militar de los reclutas, la ausencia del profesionalismo característico de los veteranos que con el pasar de guerras subían en el escalafón militar y, sobre todo, la falta de sentido de pertenencia por la institución militar, fueron los elementos que —junto con el reclutamiento forzado— hicieron de la desertión un elemento común a estas guerras⁶⁴. Sin embargo, esto no quiere decir que los ejércitos no estuvieran conformados por individuos que voluntariamente engrosaran sus filas. Diversos fueron los motivos que

⁶² Belisario Porras, *Memorias de las campañas del Istmo 1900* (Panamá: Imprenta Nacional, 1922) 55. Edición facsimilar de la Dirección del Patrimonio Histórico, Instituto de Cultura y Deportes 1873.

⁶³ Manuel Briceño, *La revolución (1876-1877) Recuerdos para la historia* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1947) 300.

⁶⁴ Según las cifras extraídas del artículo de María Cristina Vieira Calle y Juan Sebastián Gómez González, "Reclutas y desertores en la guerra civil de 1876-1877. El caso del ejército del estado soberano de Antioquia", *Espacio, sociedad, guerras e historia. Memorias III Foro de Estudiantes de Historia* (2004) sobre reclutamiento y desertión contenidas en el Archivo Histórico de Antioquia, Fondo República por los autores. El número de reclutas del Ejército del Estado Soberano de Antioquia para la guerra de 1876 era de 4750 mientras que el número de desertores corresponde a 479, representando un 10% del total de reclutas.

determinaron la acción de los hombres para ir a la guerra, desde la defensa de su partido político, pasando por la búsqueda de mejores oportunidades de trabajo en la empresa militar, hasta el saldo de venganzas y rencores contra vecinos. Para María Teresa Uribe:

[...] la cohesión producida por la guerra se formaba también en torno a la auto percepción de grandes sectores de población de ser víctimas de los atropellos y de la sangre derramada, la muerte violenta de vecinos y familiares, los empréstitos forzosos que amenazaban con la ruina económica y las incautaciones de ganado y bienes. Estos fueron configurando referentes de adscripción con uno y otro de los bandos en competencia, así no se tuviese con ellos una identidad propiamente política o ideológica, o se ignorasen las razones de la contienda. Se trataba de una identidad nacida de una suerte común, de una historia colectiva que terminaba legitimando la violencia propia como manera de resarcir viejos atropellos y vejaciones de los enemigos.⁶⁵

Para hombres y mujeres la historia fue diferente; aunque los primeros asumieron la guerra como un destino del que no podían escapar, las segundas enarbolaron las banderas de uno y otro partido por motivaciones familiares, religiosas, amorosas o personales que las llevaron a vivir y revivir escenarios de decadencia y muerte. Estos roles sociales de género se vieron reflejados en el accionar individual y conjunto de los individuos y estuvieron reforzados desde del entramado legislativo de la época con fuertes herencias coloniales. En el segundo capítulo se analiza la legislación penal y militar sobre los delitos sexuales y cómo estos fueron definidos y regulados por las leyes, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra.

⁶⁵ María Teresa Uribe de Hincapié, "Las guerras por la nación...", 26-27.

2 Acercamiento a la legislación penal y militar de los delitos sexuales en la segunda mitad del siglo XIX en Antioquia

En el primer capítulo se presentó un esbozo de la realidad social, política y cultural de la segunda mitad del siglo XIX, con el objetivo de entender cuál era el entramado moral que sustentaba la sociedad de la época, los valores aceptados y defendidos por y para hombres y mujeres y cómo se manifestaban en una cotidianidad marcada por la beligerancia característica de ese siglo. En este capítulo se examinan los códigos penales y militares desde los cuales emanaban las normas y leyes para castigar los comportamientos sexuales de los individuos considerados como punibles.

La construcción de la jurisdicción y la justicia penal ha sido —y es— un reflejo de los valores impregnados en la sociedad de la que emergen⁶⁶, de esta manera cuando hablamos de la realidad jurídica penal de Antioquia durante la segunda mitad del siglo XIX, también estamos hablando de su realidad cultural. Esta relación entre ley y moral, aunque se hace más evidente en la resolución de los juicios criminales, también está presente en la estructura y escritura de la normativa, en el lenguaje utilizado y los comportamientos punibles que están contenidos en esta⁶⁷.

Algunas investigaciones⁶⁸ que analizan la violación sexual, han centrado su interés en la codificación legislativa que regula penalmente este tipo de delitos,

⁶⁶ Germán Colmenares, “La Ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino”, *Boletín Cultural y Bibliográfico* 27. 22 (1990): 6.

⁶⁷ Blanca Judith Melo González, *Fuerza y violencia, estupro y raptos en Antioquia 1890-1936* (Tesis de maestría en Historia: Universidad Nacional de Medellín, 1998) III.

⁶⁸ La investigación realizada por Beatriz Patiño Millán sobre la criminalidad en Antioquia durante la Colonia, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820* (Medellín: Colección IDEA, 1994), permite comprender la estructura social antioqueña a la luz de los delitos cometidos en la época y su resolución. También su folleto *La mujer y el crimen en la época colonial* (Medellín: 1986) —ubicado en la Biblioteca de la Universidad Nacional, seccional Medellín—, centra su investigación en los delitos cometidos por y contra mujeres y realiza un análisis sustancioso sobre los delitos sexuales y su naturaleza a partir de la comprensión de la legislación y los valores de la moral católica que legitiman los discursos del sistema sexo-género. El trabajo realizado por Blanca Judith Melo González. *Fuerza y violencia...* ha sido fundamental para rastrear la realidad de finales del siglo XIX con relación a la moralidad y la sexualidad, especialmente de las mujeres y los mecanismos y estructuras judiciales a partir de los cuales se subordina la voluntad y el

especialmente los juicios criminales que dan cuenta de su resolución. El análisis de la jurisprudencia de la segunda mitad del siglo XIX, con relación a delitos sexuales, presenta múltiples interpretaciones en las que juega un papel preponderante las representaciones de los ideales masculinos y femeninos desde la normativa, tanto en el lenguaje que se usa o en el establecimiento de las penas, como en la tipificación de los delitos y sus agravantes⁶⁹. Además, tal como lo señala Magdala Velásquez Toro:

Un interesante medio de aproximación a las mentalidades de una determinada época histórica lo constituye el estudio de las normas jurídicas que regulan tanto las relaciones públicas, como las relaciones privadas de las personas. [...] Las constituciones nacionales, en cuanto cartas fundamentales de la organización político-administrativa de una nación y las demás leyes o normas que la desarrollan (penales, civiles, laborales, económicas, etc...) son elementos estructurales de la cultura predominante en los distintos períodos históricos. Sobre ellas o a través de ellas, podemos hacer numerosas lecturas de los paradigmas morales, del manejo del poder en las relaciones de la vida privada. En unos casos las normas jurídicas manifiestan la moral imperante o la que aspiran a imponer los sectores poderosos en una sociedad. También, pueden expresar el surgimiento de rupturas en las costumbres y la manera como la sociedad las incorpora y limita a través de la reglamentación, o bien

accionar de las mujeres con relación a una visión androcéntrica del mundo, regida por los cánones que la moral católica exigía. En otros países latinoamericanos, las investigaciones realizadas sobre delitos sexuales que analizan la codificación penal del siglo XIX, el contexto y el lenguaje utilizado han llegado a conclusiones semejantes a las proporcionadas por las autoras colombianas. La himenolatría, la construcción de la mujer víctima como culpable y los valores marianos contemplados como el ideal de mujer, son algunos de los elementos que las siguientes investigaciones tienen en común con nuestro contexto. Vale la pena citar a Gisella Sedeillán para el caso argentino con el artículo "Los delitos sexuales: la ley y la práctica judicial en la Provincia de Buenos Aires durante el período de codificación del derecho penal argentino (1877-1892)" *Historia Crítica* 37 (2009): 100-119; Eugenia Rodríguez para el caso de Costa Rica "Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950)" en *Iberoamericana* 2. 8 (2002): 77-98 y François Giraud para México durante el siglo XVIII "La reacción social ante la violación: del discurso a la práctica (Nueva España, siglo XVIII), *Seminario de Historia de las Mentalidades: el placer de pecar & el afán de normar* (México: Editorial Joaquín Mortiz, 1988) 295-350.

⁶⁹ Las leyes fueron desiguales tanto para hombres como para mujeres, dependiendo del sexo del victimario se podía recrudecer o reducir las condenas, así mismo se alivianaban las penas en caso de delitos sexuales si la mujer era reconocida como "pública", si era soltera o si estaba casaba.

los mecanismos con los cuales se busca desmotivarlas con la penalización de ciertas conductas.⁷⁰

El propósito con este segundo capítulo es propiciar herramientas que permitan responder a dos preguntas fundamentales: ¿cómo hablar de violencia sexual en el siglo XIX? y ¿por qué hacerlo? Dadas las dificultades de carácter conceptual que suscita rastrear los significantes y significados para un concepto tan reciente como la violencia de género en el siglo XIX, se retoma uno menos complejo: la violencia y violación sexual que, aunque no aparece de forma explícita en los códigos penales vigentes para este período —pues eran circunscritos en la ley como delitos contra la moral o el pudor— sí se pueden encontrar equivalentes como abuso deshonesto, fuerza y violencia, estupro, corrupción, entre otros.

Algunos de los delitos clasificados contra la moral y el pudor hacen referencia a otro tipo de actos; así las expresiones "torpe", "deshonesto" u "obsceno" podían relacionarse a la publicación de pasquines o pinturas e incluso canciones que ofendieran la moral y las buenas costumbres⁷¹.

Las conductas que fueron tipificadas como delitos contra el pudor y las buenas costumbres, relacionadas con lo que hoy denominamos delitos sexuales, en el siglo XIX en Colombia fueron: adulterio, fuerza y violencia (en ocasiones hacía referencia al uso de la violencia aunque no involucrara forzamiento sexual), estupro, raptó, seducción y sodomía (tipificada como acción obscena y corrupción). Para el presente trabajo, además de estos delitos, se tuvieron en cuenta la castración y el aborto no consentidos. Aunque la mayoría de los delitos tipificados por la ley no fueron abordados en esta investigación, dado que no aparecen registrados en contextos de beligerancia, es importante tenerlos presentes en tanto su carácter de delito sexual.

⁷⁰ Magdala Velásquez Toro, "Aspectos de la condición jurídica de las mujeres", *Las mujeres en la historia de Colombia* Tomo I, dir. Magdala Valencia Toro (Bogotá: Editorial Norma, 1995) 173.

⁷¹ Piedad del Valle Montoya y Oscar Iván Hernández Hernández, "Aborto y delitos sexuales en Antioquia a finales del siglo XIX y principios del siglo XX: una historia secreta", *Estudios de Derecho* 67.149 (2010): 221.

2.1 Códigos penales y códigos de policía

En la segunda mitad del siglo XIX en el Estado de Antioquia, rigieron diferentes códigos penales que, dependiendo de la especificidad del caso, definieron de forma diferenciada los delitos estudiados: *Código penal de 1837* (de herencia francesa, el primer código redactado durante la República), *Código penal de 1867* (*Código Penal del Estado Soberano de Antioquia*, retomado del Código del Estado de Cundinamarca, que a su vez lo retomó del código del 1837), *Código penal de 1873* (de corte liberal) y *Código penal de 1890* (de corte conservador, retoma el código de 1837).

Estos cuatro códigos fueron redactados bajo la herencia de las leyes o corpus legislativos aplicados durante la Colonia, los que a su vez estuvieron influenciados por códigos extranjeros. Así, por ejemplo, durante la Colonia tuvieron vigencia el *Fuero Juzgo* (atribuido a Fernando III y fechado en 1241 aunque con precedentes que remontan al 654), *Las siete partidas* (redactado por la Corona de Castilla durante el mandato de Alonso X entre los años 1256 a 1265), *La Recopilación* de Felipe II y la *Novísima Recopilación* de 1809. Tras los procesos de Independencia, se hizo necesario romper con la tradición colonial. Sin embargo, en la redacción de nuevas constituciones y códigos penales muchos valores, normas e incluso instituciones coloniales siguieron funcionando en América Latina; ejemplo de ello es la esclavitud que fue abolida en Colombia en 1851⁷², por lo tanto no es extraño que este nuevo corpus legislativo estuviera basado en normas españolas y haya sido reproducido una y otra vez en los cuatro códigos penales elaborados para el siglo XIX⁷³.

A continuación se presenta una síntesis de la estructura de cada uno de los códigos penales vigentes durante el siglo XIX relacionada con los delitos que se

⁷² Germán Colmenares, "La Ley y el orden social...", 3.

⁷³ Aura Helena Peñas Felizzola, "Utilitarismo y tradicionalismo en la legislación penal republicana: el código de 1837", *Revista Colombiana de Sociología* 26 (2006): 38.

abordan en este capítulo, cuyas definiciones serán presentadas en apartados posteriores:

Código penal	Descripción	Estructura tipificación de delitos sexuales	Constitución en que fue promulgado
<i>Código penal de 1837 de la Nueva Granada</i>	Primer código penal redactado durante la República de la Nueva Granada.	Libro Tercero (de los delitos y culpas contra la sociedad), título noveno (de los delitos contra la moral pública), capítulo II alcahuetería y corrupción de menores; libro cuarto (de los delitos y culpas contra los particulares) título primero (de los delitos y culpas contra las personas), capítulo I: castramiento y aborto; capítulo IV, sección primera: raptos y fuerza y violencia; capítulo V: adulterio y estupro alevoso.	Constitución política de 1832, centralista/presidencialista.
<i>Código penal de 1867 del Estado Soberano de Antioquia</i>	Código Penal redactado por el Estado Soberano de Antioquia.	Libro tercero (delitos y culpas contra el Estado), título séptimo (delitos y culpas contra la moral pública, capítulo I: corrupción de menores y alcahuetería; libro cuarto (delitos y culpas contra los particulares) título primero (delitos y culpas contra las personas) parágrafo tercero: castramiento, parágrafo cuarto: aborto; capítulo II: raptos y fuerzas y violencias contra las personas; capítulo V: adulterio, estupro alevoso y seducción; título segundo (delitos contra la honra, fama y tranquilidad de los particulares) capítulo I: ultrajes.	Constitución política de 1863, de tendencia liberal y federalista.
<i>Código penal de 1873 de los Estados Unidos de Colombia</i>	Elaborado después de la Constitución de Rionegro y cimentado en principios	Libro tercero (de los delitos y culpas contra la sociedad) título séptimo (delitos y conductas contra la sociedad doméstica) capítulo II: corrupción de menores; libro cuarto (delitos comunes o privados), título primero (delitos y culpas contra las personas); capítulo II (varios atentados), sección segunda: aborto; capítulo III (malos tratamientos de obra), sección primera: castramiento; capítulo VI (violencias), sección primera:	Constitución política 1863, de tendencia liberal y federalista.

	liberales (libertad de imprenta, religión e institución, entre otros).	rapto y estupro; capítulo VI (delitos contra el honor y la conciencia religiosa), sección primera: coito alevoso; sección segunda: ultraje.	
Código penal de 1890 de la República de Colombia	De influencia conservadora, retomó gran parte del código de 1837, fue promulgado durante La Regeneración.	Libro segundo (delitos que afectan principalmente a la nación o a la sociedad o que sean cometidos por empleados públicos) título VIII (delitos contra la moralidad pública), capítulo I: acciones deshonestas, capítulo II: alcahuetería, capítulo III: corrupción; libro tercero (delitos contra los particulares), título I (delitos contra las personas), capítulo III: castramiento, capítulo IV: aborto, capítulo VIII: raptos y fuerzas y violencias, capítulo IX: adulterio, estupro alevoso y seducción.	Constitución política 1886, de tendencia conservadora y centralista.

Como se puede observar al leer la estructura de cada código penal, la distribución de los delitos no difiere mucho, a pesar que se suprimen o incluyen delitos. Lo importante es considerar la tipificación de cada uno: ¿a quién afectan? ¿a la sociedad, al Estado, a la familia o a la moral pública? Es imperativo señalar cómo durante el siglo XIX, la moral religiosa impregnó la vida cotidiana y, especialmente, la redacción y ejecución de las leyes, por lo cual se hace evidente una equivalencia entre delito y pecado⁷⁴.

Uno de los elementos más importantes que se deben analizar en la redacción de estos códigos, es el lenguaje usado para referirse a los delitos sexuales. Para el caso del *Código Penal* de 1837, son comunes palabras y expresiones como: obsceno, deshonesto, ofensa al pudor, contrario a las buenas costumbres, ofensivas a la moral pública, actos lúbricos. Como se mencionó anteriormente, varios de los delitos tipificados no hacen alusión exclusiva a este tipo de actos; por ejemplo, el código de 1867 sólo hace referencia a la violación con relación a la correspondencia privada, correspondencia pública o la ley, más no a la violación sexual⁷⁵.

Por otra parte, los códigos de policía que estuvieron vigentes en Antioquia durante la época estudiada y que corresponden a los códigos de policía de 1878⁷⁶ y 1886⁷⁷, no incluyen ningún artículo relacionado con violencia sexual. En ambos códigos se tratan problemáticas de índole doméstico (abandono del hogar, escándalo público, entre otros) o de salud pública como las enfermedades venéreas relacionadas con las “mujeres públicas”. Para el código de 1886, aparecen faltas contra la moralidad y las buenas costumbres, que incluye el establecimiento de casas de prostitución (prácticas de libertinaje) y la fijación de pasquines, letreros, dibujos o pinturas con conceptos inmorales y obscenos.

⁷⁴ José Wilson Márquez Estrada, "Delitos sexuales y práctica judicial en Colombia: 1870 - 1900. Los casos de Bolívar, Antioquia y Santander", *Palabra* 13 (2013): 35.

⁷⁵ En los expedientes judiciales sí se habla sobre violación sexual.

⁷⁶ *Código de policía General* (Medellín: Imprenta del Estado, 1878).

⁷⁷ *Código de policía* (Medellín: Secretaria de Gobierno, 1886).

2.2 Los delitos contemplados en la ley penal

A continuación se presentan definiciones generales sobre los delitos sexuales contemplados por la ley, además de aquellos que se toman en cuenta para el análisis de la violencia sexual. Las definiciones que se presentan son tomadas, principalmente, del *Código penal* de 1837 y se señalan los cambios contenidos en los demás códigos vigentes durante el siglo XIX:

Acciones obscenas⁷⁸: “la persona que abusare de otra de su mismo sexo [...]”⁷⁹

Alcahuetería⁸⁰: “toda persona que recibiere en su casa mujeres para que allí abusen de sus cuerpos [...]”⁸¹

Corrupción (de menores)⁸²: “el que contribuyere a la corrupción o prostitución de jóvenes de uno y otro sexo, menores de diez y ocho años cumplidos⁸³, ya por medio de dádivas, ofrecimientos, consejos, engaños o seducción, ya proporcionándoles a sabiendas casa u otro auxilio para ello [...]”⁸⁴

Castramiento⁸⁵: “el que castre voluntariamente y a sabiendas, o inutilice de cualquier modo alguno de los órganos de la generación a niño o niña que no haya llegado a la pubertad, o cometa con violencia igual delito contra una persona adulta, sin causarle muerte [...]”⁸⁶

⁷⁸ Este delito sólo está tipificado, con relación a actos sexuales, en el *Código Penal de 1890*, en el *Código Penal* de 1837 se hace referencia solo a palabras, canciones, pinturas y escritos obscenos y desnudez pública.

⁷⁹ “Artículo 419”, *Código Penal Colombiano*, 6ª ed., dir. Eduardo Rodríguez Piñeres (Bogotá: Librería de Camacho Roldán y Concha y Michelsen, s.f.) 35.

⁸⁰ No se tipifica en el código de 1873.

⁸¹ “Artículo 441”, *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*. Volumen 6 (Bogotá: Imprenta Nacional, 1924-1954) 491.

⁸² En el código de 1890 se incluye en la tipificación de este delito la alcahuetería, dado que se habla en general de corrupción.

⁸³ Diez y seis años en el código de 1873.

⁸⁴ “Artículo 444”, *Codificación nacional...*, 492.

⁸⁵ En el código de 1837 no se menciona en la definición de este delito a la persona adulta.

⁸⁶ “Artículo 658”, *Codificación nacional...*, 528.

Aborto: “el que empleando voluntariamente y a sabiendas, alimentos, bebidas, golpes o cualquier otro medio, procure que aborte alguna mujer embarazada, sin saberlo ni consentirlo ella [...]”⁸⁷

Rapto⁸⁸: “el que para abusar de otra persona, o para hacerle algún daño, la lleve forzada contra su voluntad de una parte a otra, bien con violencia material, bien amenazándola o intimidándola de una manera suficiente para impedirle resistencia, bien tomando el nombre o el carácter de autoridad legítima, o suponiendo una orden de esta [...]”⁸⁹

Fuerza y violencia⁹⁰: “el que sorprendiendo de cualquiera otro modo a una persona, y forzándola con igual violencia o amenazas, o intimidándola de una manera suficiente para impedirle resistencia, intente abusar deshonestamente de ella [...]”⁹¹

Estupro (alevoso)⁹²: “el que abusare deshonestamente de una mujer casada o desposada, haciéndola creer por medio de algún engaño o ficción bastante para ello, que es su marido o su esposo legítimo.”⁹³ Y “el que abusare del mismo modo de una mujer casada contra la voluntad de esta, privándola previamente para ello del uso de razón con licores fuertes u otras confecciones o medios que produzcan el mismo efecto, o aprovechándose de la ocasión en que ella esté sin sentido por un accidente físico u otra enfermedad u ocurrencia [...]”⁹⁴

Sedución⁹⁵: “el hombre que habiendo contraído esponsales con una mujer y abusado deshonestamente de la desposada, se niega después a contraer matrimonio con ella, o procura eludir la palabra de casamiento, o

⁸⁷ “Artículo 662”, *Codificación nacional...*, 528.

⁸⁸ No se tipifica en el código de 1867.

⁸⁹ “Artículo 694”, *Codificación nacional...*, 533.

⁹⁰ No es tipificado en los códigos de 1867 y 1873

⁹¹ “Artículo 699”, *Codificación nacional...*, 534.

⁹² En el código de 1873 se hace referencia a quien comete estupro como el que abusa deshonestamente de niño o niña que no ha cumplido la edad de la pubertad.

⁹³ “Artículo 732”, *Codificación nacional...*, 538.

⁹⁴ “Artículo 733”, *Codificación nacional...*, 538.

⁹⁵ Tipificado sólo en los códigos de 1867 y 1890.

voluntariamente ejecuta un acto que haga imposible el matrimonio conforme a la ley.”⁹⁶

Ultraje⁹⁷: “es ultraje todo acto o maltratamiento de obra que, en la opinión común cause afrenta, deshonra, vituperio o descrédito, o atente contra el pudor de una persona o manifieste escarnio o desprecio de ella”⁹⁸

La definición de estos diez delitos permite establecer cuáles son sus posibles víctimas. En las definiciones de delitos como “alcahuetería”, “aborto”, “estupro” y “seducción” se empleó unívocamente la palabra “mujer”; en el caso del delito de “corrupción”, “jóvenes” menores de cierta edad era la palabra usada. Para los otros delitos que, en este caso, representan la mayoría, se empleó la palabra “personas”.

Los delitos sexuales son cometidos, en mayor medida, contra mujeres y niños. Esto lo evidencia no solo la legislación sino, de forma fáctica, los diferentes procesos judiciales que reposan en el AHJM. A partir de la base de datos de este Archivo, se han identificado la cantidad de delitos sexuales que reposan como expedientes para el período comprendido entre 1860 y 1902.

En los 108 casos encontrados se identificaron 10 delitos: aborto, acoso⁹⁹, alcahuetería, castración, corrupción de menores, estupro, fuerza y violencia, rapto, seducción y violación. El delito de fuerza y violencia presenta el mayor número de casos con un total de 46, lo cual representa el 57% del total. Así mismo, se encontraron tres delitos combinados: rapto y estupro, fuerza y violencia y estupro, corrupción de menores y violación. Y cuatro tentativas de delito: tentativa de aborto, tentativa de estupro, tentativa de fuerza y violencia y tentativa de violación.

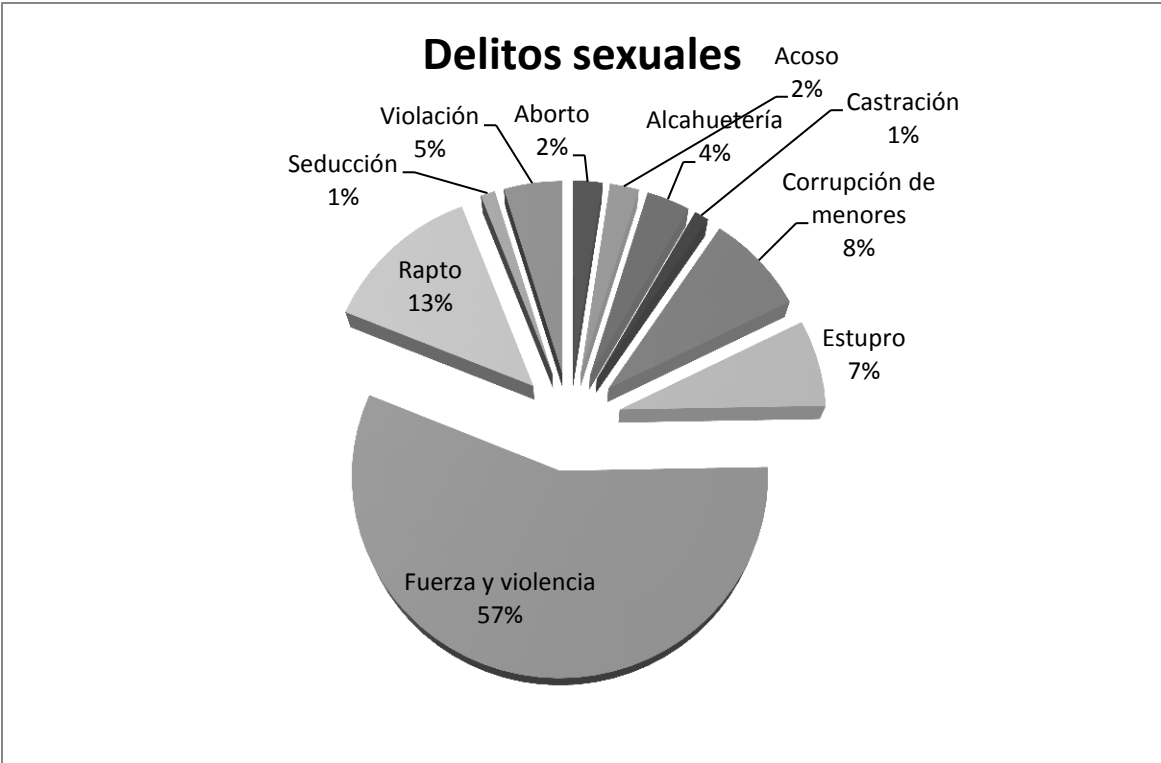
⁹⁶ “Artículo 683”, *Código penal del Estado Soberano de Antioquia: expedido (sic) por la lejislatura de 1867* (Bogotá: Imprenta de Ortiz Malo, 1868) 95.

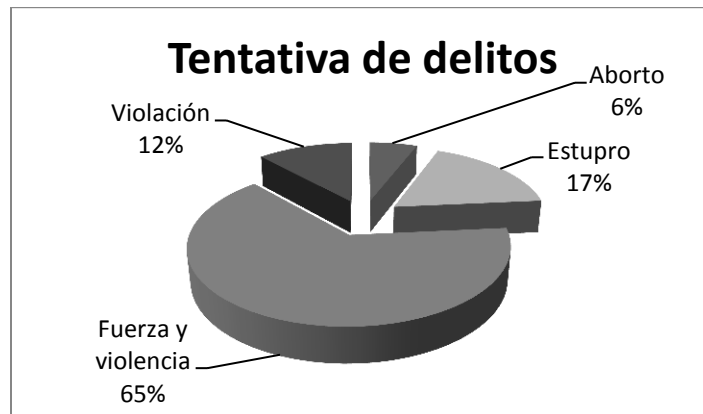
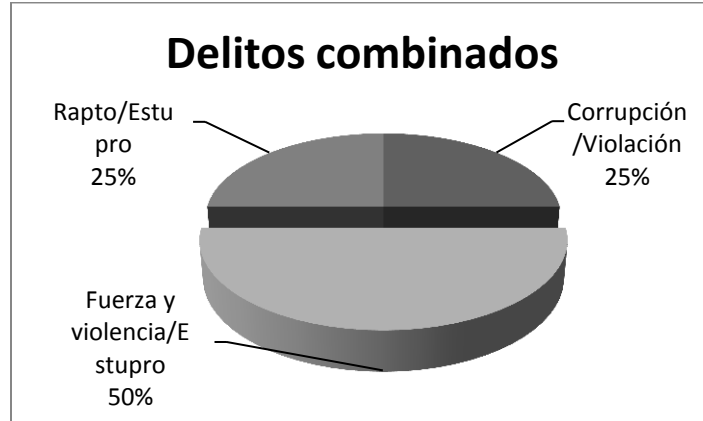
⁹⁷ En el *Código Penal de 1890* no se tipifica.

⁹⁸ “Artículo 755”, *Codificación nacional...*, 541.

⁹⁹ Este delito no está tipificado en las legislaciones penales estudiadas. Sin embargo —y aunque para el objeto de esta investigación sólo se identificaron dos casos para el delito de “acoso”—, este es recurrente en la base de datos del AHJ. Los dos casos identificados corresponden a los documentos 11785 y 2222, el primero de ellos, es juzgado bajo el delito de fuerza y violencia, mientras que el segundo es juzgado como abuso de autoridad.

El rango de edad de los sindicados fue de 13 a 60 años mientras que en las víctimas osciló entre 3 y 70 años. Muchas de las fichas disponibles de la base de datos no disponen de información exacta sobre la edad y sólo señalan que es menor o mayor de edad, según sea el caso. Una de características más importantes en la resolución de estos juicios es que la mayoría fueron sobreseídos: de la totalidad de los delitos 9 fueron absueltos, 4 archivados, 17 incompletos, 8 concluidos (cuyo veredicto no está explícito en la descripción del expediente de la base de datos), 20 penalizados y 50 sobreseídos (que si se suman los absueltos da un total de 59, representando el 54% del total de los casos).





De estos 108 casos, sólo 4 estuvieron relacionados con alguna de las diferentes guerras civiles que se desarrollaron durante la segunda mitad del siglo XIX. Los delitos cometidos durante las guerras —entre ellos la violación sexual— fueron regulados desde el derecho consuetudinario o desde el derecho positivo, según el canon internacional de la época. De esta manera, en el territorio colombiano se fue introduciendo en el lenguaje de la guerra discursos relacionados con el llamado derecho de gentes¹⁰⁰, primero a partir de acuerdos y tratados y, posteriormente, a partir de su inserción en las constituciones políticas, que permitieron la redacción de códigos militares que definieron y limitaron el accionar de los ejércitos en campaña.

¹⁰⁰ María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López Lopera, *La guerra por las soberanías. Memorias y relatos en la guerra civil de 1859-1862 en Colombia* (Medellín: La carreta Editores, 2008) 71.

2.3 Derecho de gentes

El derecho de gentes es aquél común a todos los “hombres”, diferenciándose de aquél que es común sólo a un pueblo, denominado derecho civil. Así, el derecho de gentes juega un papel esencial en la manera como los Estados determinan su rol en la guerra¹⁰¹.

La historia del derecho de gentes data del 1.000 a.C con las denominadas formaciones consuetudinarias humanitarias iniciales, representadas en la conclusión de tratados que contenían cláusulas humanitarias, como las cláusulas sobre paz, armisticio o capitulación. Así se fueron configurando, a través de la tradición, una serie de textos que contenían normas en las que se recomendaba el respeto al adversario. Durante el siglo XIX, se transformaron en el precedente del Derecho Humanitario con la Primera Convención de Ginebra¹⁰² en 1864 y la Declaración de San Petersburgo¹⁰³ en 1868 (adoptada esta última por el código militar de 1881). A partir de entonces se denominó como el conjunto de normas internacionales, especialmente destinadas a solucionar los problemas de índole humanitaria en torno a dos aspectos: limitar métodos y medios de combate y proteger a las víctimas¹⁰⁴.

María Teresa Uribe ha señalado tres precedentes de la aplicación consuetudinaria del derecho de gentes en territorio granadino. En primera instancia sitúa, en 1820, el tratado y armisticio de armas firmado entre Simón Bolívar y Pablo Morillo; posterior a este, el discurso de perdón y del *ius in bello* durante las guerras de los Supremos y, finalmente, el discurso de Melo en la Guerra Artesano Militar de

¹⁰¹ Francisco Barbosa Delgado “Del derecho de gentes...”, 376.

¹⁰² La Primera Convención de Ginebra fue adoptada en 1864 con el objetivo de *Aliviar la suerte de la condición de los heridos de los ejércitos en campaña* y sienta las bases del Derecho Internacional Humanitario. *Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña*

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-1864-geneva-convention-1.htm>

¹⁰³ La Declaración de San Petersburgo, firmada en 1868, regula el uso de cierto tipo de proyectiles explosivos durante la guerra. *Declaración de San Petersburgo de 1868 con el objeto de prohibir el uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra*

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-declaration-1864-st-petersburg.htm>

¹⁰⁴ Francisco Barbosa Delgado, “Del derecho de gentes al derecho humanitario 1821-1863: constitucionalización a los límites de la discrecionalidad estatal”, *Boletín de historia y antigüedades*, 98. 853 (2011): 389.

1854¹⁰⁵. Además, se puede incluir el Pacto de Chinchiná firmado entre Tomás Cipriano de Mosquera y Braulio Herrera en 1861. Así mismo registran otros antecedentes desde el derecho positivo en diferentes decretos en los años 1824 y 1825.

Sin embargo, su inserción sólo se presentó en la Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia de 1863, aparición propuesta por Salvador Camacho Roldán —y respaldada por Tomás Cipriano de Mosquera— a partir de su redacción del artículo 91 que versa de la siguiente forma:

El derecho de gentes hace parte de la legislación nacional. Sus disposiciones regirán especialmente en los casos de guerra civil. En consecuencia, puede ponerse término a esta por medio de tratados entre beligerantes, quienes deberán respetar las prácticas humanitarias de las naciones cristianas y civilizadas.¹⁰⁶

Es importante señalar que, tal y como lo registró Salvador Camacho en sus *Memorias*, para la elaboración de este artículo, Tomás Cipriano de Mosquera presentó su propia redacción, pues quiso “presentar una más especificada en sus términos para que quedase constancia de la manera como él entendía la influencia del derecho de gentes en materias de guerra”¹⁰⁷. En ella incluye, explícitamente, una condena a la violación de mujeres en tiempos de guerra:

Los Estados Unidos de Colombia no reconocen delitos políticos, sino errores, en cuanto no haya hechos criminosos por violación de garantías individuales. / Cuando los habitantes de un Estado estén en pugna por disensiones domésticas, y se organicen fuerzas para dirimir las competencias en materia de gobierno, se reconoce el estado de guerra civil y los beligerantes tienen el deber de respetar el derecho de la guerra y hacerla conforme a los principios reconocidos entre los pueblos civilizados. **No es permitido hacer la guerra a muerte, envenenar ni asesinar a los enemigos, matar a los prisioneros,**

¹⁰⁵ María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López Lopera, *La guerra por las soberanías...*, 64-71.

¹⁰⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia* (Bogotá: Imprenta Nacional de Medardo Rivas, 1871) 35.

¹⁰⁷ Salvador Camacho Roldán. *Memorias...*, 305.

incendiar edificios y los campos, ni violar a las mujeres, ni entregar a saco las propiedades. Los que cometan tales excesos se hacen reos del delito común, y son justiciables conforme a las leyes de la guerra. / Las personas neutrales en la contienda, los niños, las mujeres y los ancianos, son inmunes como los extranjeros, y el ataque a sus personas es un hecho punible por las leyes de la guerra. [...] ¹⁰⁸

A pesar de no haberse tenido en cuenta esta propuesta, debe ser considerada como un precedente, sobre todo porque señala de manera literal la violación sexual y no como en los posteriores articulados sobre el derecho de gentes en los cuales se hace alusión solamente al honor. Después de comparar ambos artículos, se concluye que la redacción final del artículo 91, resulta en extremo sucinta y escueta pero, para la época, su incorporación del derecho gentes, propició la elaboración de códigos militares como el de 1881 ¹⁰⁹.

2.4 Códigos Militares

Dos códigos militares fueron redactados durante la segunda mitad del siglo XIX. El primero bajo la jurisdicción del Estado Soberano de Antioquia que data de 1867 y el segundo el *Código militar de la Unión* de 1881. La única diferencia entre ambos es la inserción del derecho de gentes en este último, pues tal y como se mencionó en párrafos anteriores, el artículo 91 de la Constitución de Rionegro de 1863 fue el que impulsó la creación de este código. Por lo anterior, en este apartado se centrará el análisis en el código militar de La Unión de 1881.

Este Código Militar, en su libro cuarto sobre “Reglas de derecho de gentes que deben observar los jefes de operaciones militares”, recoge dos artículos relacionados con el derecho de gentes y por tanto la condena de ciertos crímenes.

En el título 3° “Sobre personas”, capítulo 1 titulado “Respeto a las personas”, señala:

¹⁰⁸ Salvador Camacho Roldán. *Memorias...*, 306. [La negrita no es original del texto]

¹⁰⁹ Francisco Barbosa Delgado “Del derecho de gentes...”, 403.

Art. 1283: En sus relaciones con la población, el soldado está obligado a observar la misma conducta que en la guarnición de su país. Debe abstenerse, como de un crimen, de todo atentado contra la vida de los individuos y de toda violencia contra sus personas. Es para él una obligación absoluta el respetar el honor y los derechos de la familia, **no atentar de modo alguno contra el pudor de las mujeres**, la pureza de los niños y la debilidad de los ancianos. El asesinato, las amenazas condicionales, las heridas, las violencias, los atentados contra las costumbres, los arrestos o encierros arbitrario, la sustracción de menores, **el rapto**, son crímenes, en tiempos de guerra como en tiempos de paz, en país enemigo como en territorio nacional. El castigo se impone conforme al artículo penal de este código y los oficiales deben reprimir todo exceso de parte de sus soldados.¹¹⁰

En el título 5°, “Sobre Insurrección – Rebelión – Guerra civil”, agrega:

Art. 1339: Las reglas de Derecho de gentes, que se han dado en los diferentes títulos de este libro, a las cuales deben ajustarse los jefes de operaciones militares, son también aplicables por estos y por el gobierno federal en los casos de insurrección, rebelión y guerra civil como que así lo exige el artículo 91 de la Constitución Nacional, en cuyo desarrollo es que se han prescrito dichas reglas.¹¹¹

Con relación a los cuatro códigos penales analizados en párrafos anteriores, se realizó una pesquisa de sus índices alfabéticos buscando la palabra clave “mujer” relacionada con “guerra”, sólo fue posible encontrarla referenciada en el *Código penal* de 1890; en este reposa la expresión: “No deben hostilizárseles en la guerra”, donde se referencian los artículos 178 y 567.

El artículo 178 (libro segundo: sobre delitos que afectan principalmente a la nación o a la sociedad o que sean cometidos por empleados públicos, título I: sobre los delitos contra la nación, capítulo I: traición y otros delitos semejantes), enuncia:

Art. 178: Cuando los rebeldes ejecuten actos de ferocidad o de barbarie, de aquellos que no sea acostumbrados en buena guerra en los países civilizados y

¹¹⁰ *Código militar expedido por el congreso de los Estados Unidos de Colombia de 1881* (Bogotá: Imprenta de T. Uribe Zapata, 1881) 199. [La negrita no es original del texto]

¹¹¹ *Código militar...*, 210.

cristianos, o que son reprobados por el Derecho de Gentes, como el trato cruel a los prisioneros, la inanición o el tormento para exigir contribuciones o servicios, la hostilidad a las mujeres inermes, a los niños, a los ancianos o a otras personas que no puedan hacer daño, será castigados con el máximo de las penas señaladas¹¹² a estos delitos y al de rebelión, y se les juzgará como a reos en cuadrilla de malhechores, si fueren tres o más las personas que ejecutaren o cometieren algunos de esos delitos.¹¹³

El artículo 567 (libro segundo, título X: delitos de los empleados públicos en ejercicio de sus funciones y de particulares relacionados con el ejercicio de dichas funciones, capítulo VIII: abusos de autoridad), destaca:

Art. 567: El funcionario o empleado público que en tiempo de guerra en la Nación, o con ocasión de ella, ejecutare o mandare ejecutar contra la ley algún acto de los que se expresan en el artículo 178, perderá el empleo y será inhabilitado por dos a cuatro años para obtener destino público, sin perjuicio de las demás penas a que lo hagan acreedor sus excesos.¹¹⁴

Aunque fue en 1863 que se incluyó el derecho de gentes en la Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia, en los códigos militar y penal redactados en 1867 para el Estado Soberano de Antioquia y el *Código Penal* de 1873 de los Estados Unidos de Colombia no se hace mención. Durante el siglo XIX sólo lo instaura el *Código penal* de 1890 que se refiere explícitamente al derecho de gentes y a la *Constitución de Rionegro* en su artículo 91.

Sin embargo, como se verá en el siguiente capítulo, este articulado se omite en la resolución de los juicios criminales que tienen lugar durante las guerras de 1895 y 1899, fechas posteriores a la redacción de este último código

¹¹² De estos delitos, la rebelión es el único que cuenta con definición, condenas y agravantes. Para este delito la pena máxima consiste en 8 a 10 años de presidio y el pago de la décima a la quinta parte del valor de los bienes de quien lo cometa.

¹¹³ *Código Penal Colombiano...*, 17.

¹¹⁴ *Código Penal Colombiano...*, 48.

penal. Por otra parte, de las ocho memorias y diarios que se analizarán a continuación, sólo una de ellas hace mención sobre la necesidad que los soldados se sometieran a las leyes de la guerra cuando no actuaban como los pueblos civilizados.

Al comenzar este capítulo se plantearon dos preguntas fundamentales: ¿cómo y por qué hablar de violencia sexual durante el siglo XIX? Para responder la primera pregunta, sobre el cómo hablar de violencia sexual durante este período, es preciso recordar que en el desarrollo de estas páginas se presentaron diez delitos relacionados con la sexualidad que, aunque en sus definiciones ninguno hace referencia a esta, utilizaron conceptos cuyas acepciones son equivalentes para el presente: el abuso deshonesto, la corrupción del cuerpo, el honor, el pudor, la moral. Para hablar sobre la sexualidad durante este período es necesario hacerlo en el mismo lenguaje empleado para entonces, con sus mismas connotaciones fuertemente definidas y defendidas por la Iglesia católica cuyas consecuencias no afectaban solo a la víctima, sino también a sus cónyuges y a sus familias.

La segunda pregunta, ¿por qué hablar de violencia sexual durante las guerras civiles de siglo XIX? Se sitúa, en primer lugar, ante la necesidad de llenar un vacío historiográfico presente en los estudios sobre esta época; aunque Blanca Judith Melo, en su libro *Fuerza y violencia, estupros y raptos en Antioquia 1890-1936*, ha proporcionado herramientas valiosas para entender la naturaleza de los delitos sexuales desde la cotidianidad, estos no tienen la misma connotación cuando son ejecutados en contextos atravesados por la guerra. Los motivos no son equivalentes y en muchas ocasiones sus manifestaciones no resultan aisladas y van acompañadas de otros delitos.

En segundo lugar, se manifiesta la necesidad de proponer una nueva interpretación de estos delitos y de las fuentes que permiten su estudio. Lo anterior para entender la continuidad y permanencia, desde la historia de la larga duración, de los delitos sexuales cometidos durante la guerra.

El siguiente análisis sobre los discursos contenidos en los expedientes judiciales, los testimonios y veredictos permite comprender el entramado social que justifica, sustenta o aminora cierto tipo de delitos, la mayoría de ellos relacionados con la sexualidad de las mujeres, mientras que los delitos que se identifican a partir de las memorias, permiten establecer una clasificación sobre las formas en que la violencia sexual fue usada durante las guerras civiles.

3 El delito sexual durante las guerras civiles de la segunda mitad del siglo XIX en Antioquia

La historicidad de la violencia sexual en la cotidianidad y, en particular, en tiempos de guerra, ha sido una temática ligada al poder de quienes son víctimas y victimarios y, especialmente, a la defensa del *status quo* en el cual el hombre es quien detenta el poder¹¹⁵.

La violencia sexual ha estado presente en la historia de la humanidad, ya sea como delito fortuito o como instrumento de dominación a través del sometimiento y el terror en tiempos de guerra. En el libro, ya clásico, de Susan Brownmiller *Contra nuestra voluntad* (1975)¹¹⁶, la autora presenta una serie de antecedentes históricos y literarios en los cuales la violencia sexual está presente con tanta naturalidad que hacen pensar en cómo la normalización de estos delitos, ha contribuido a la construcción y configuración de la sociedad contemporánea que, aunque en los discursos se hace llamar laica, de su interior emanan, se defienden y perpetúan los prejuicios morales de antaño relacionados con la sexualidad de las mujeres y los crímenes cometidos en contra de esta.¹¹⁷ La *Biblia*, con sus relatos sobre violaciones masivas en el “Génesis” o en el “Libro de los Jueces”¹¹⁸ o la mitología romana, con el rapto de las Sabinas, han retratado con naturalidad ataques, en muchos casos revestidos por la tradición y la ley, contra mujeres que nos muestran la sistematicidad y recurrencia de estos delitos.

Para el caso americano también se pueden identificar escenarios de larga data en los cuales el rapto y la violación de las mujeres se constituyeron formas socialmente aceptadas, especialmente, cuando desde el comienzo de la conquista y la colonización del continente fueron las que generaron la América mestiza¹¹⁹.

¹¹⁵ Janie L. Leatherman, *Violencia sexual...*, 27.

¹¹⁶ Susan Brownmiller, *Contra nuestra voluntad. Hombres, mujeres y violación* (Barcelona: Editorial planeta, 1975).

¹¹⁷ Susan Brownmiller. *Contra...*, 15.

¹¹⁸ Susan Brownmiller. *Contra...*, 20.

¹¹⁹ Alberto Salas, “El mestizaje en la conquista de América”, *Historia de las mujeres en Occidente*, dir. George Duby (Madrid: Taurus, 2003), 564.

Durante estos procesos de conquista, en los cuales el mayor objetivo era la ocupación y la dominación de un territorio específico, la toma de personas oriundas de la región en la que se asentaban fue fundamental. Hombres, mujeres y niños fueron rápidamente asimilados al mundo de los vencedores ya fuera por la fuerza, la coerción o el consenso, convirtiéndose en esclavos, “amantes” o rehenes¹²⁰.

Siglos más tarde, en la primera mitad del siglo XIX, cuando se estaban gestando las luchas independentistas en Colombia, las mujeres asumieron roles diferentes en el momento que decidieron defender la causa realista en favor del gobierno español o la causa patriota de los caudillos pro-independentistas, y fueron víctimas de sacrificios, represalias, encierros, destierros, y sobre todo, violencia sexual. Para la autora Martha Lux, quien analiza los roles de estas mujeres en ambos bandos durante esta época, la violación sexual se constituyó en más que un delito común, especialmente si se tiene en cuenta que atentaba contra el honor y la honra de las mujeres:

Si bien la honra de unas y la honorabilidad de otras eran valores que formaban parte del capital familiar, la violación de las mujeres se convirtió en tema de denuncia pública por parte de patriotas y realistas. [...] Los discursos de los patriotas, por una parte, insistían en lo que ellos llamaban la abnegación y el sufrimiento de las mujeres, y por otra, la bestialidad del enemigo [...] Igualmente este discurso sobre las mujeres estaba dirigido a múltiples receptores: el enemigo, a quien proponía barbarizar y descalificar; al resto del mundo de quienes buscaban apoyo y reconocimiento, y a la población de la que esperaban lealtad. Credibilidad y confianza eran valores que todos buscaban, por diferentes motivos y con distintos intereses.¹²¹

La violencia sexual durante las guerras civiles del siglo XIX, es una temática poco estudiada desde la historiografía colombiana. En este capítulo se presenta un análisis sobre los delitos sexuales que tuvieron ocasión en estos contextos situados, específicamente, en Antioquia, a partir del estudio de algunas de las

¹²⁰ Cristina Iglesia, “La mujer cautiva: cuerpo, mito y frontera”, *Historia de las mujeres en Occidente*, dir. George Duby (Madrid: Taurus, 1992) 557.

¹²¹ Martha Lux. *Mujeres patriotas...*, 142

fuentes de época que permiten rastrearlos y significarlos (expedientes judiciales, memorias y diarios militares). Ya en los dos capítulos precedentes se expusieron diversos elementos sobre la vida política y social, y del entramado jurídico penal y militar que permitieron construir un panorama de cómo era y funcionaba la sociedad antioqueña en la segunda mitad del siglo XIX.

Para esta investigación se privilegian los testimonios que reposan en el Archivo Histórico Judicial de Medellín (AHJM), pues hay narraciones directas de las víctimas, a pesar de los sesgos de los escribanos que impiden diferenciar, en muchas ocasiones, las voces de uno y otro testigo, haciendo homogéneos los testimonios. Así mismo, se hace un análisis sobre algunas memorias y diarios de militares de la época quienes participaron de las contiendas bélicas a lo largo del siglo XIX, con el fin de identificar las formas en las cuales la violencia sexual fue usada durante estas guerras civiles.

Este capítulo está dividido en dos apartados, en primer lugar se analizan los expedientes judiciales, que permiten identificar las formas en que los delitos sexuales eran concebidos por la ofendida, el sindicado, los testigos, los jueces y los fiscales y las formas como los prejuicios y la moral moldeaban estas percepciones; en segundo lugar, se estudian las memorias y diarios a partir de los cuales se establece una clasificación de los usos que durante la época se le dio a la violencia sexual. Por último, se sintetizan los elementos presentados en los dos apartados anteriores para dar respuesta a la pregunta que da título a este trabajo de investigación: ¿la violencia sexual como arma de guerra o la guerra como excusa?

3.1 La violencia sexual vista a través de los expedientes judiciales

De los 107 casos que reposan en el AHJM sobre delitos sexuales entre 1860 y 1902, sólo cuatro están relacionados con las guerras civiles y, de estos cuatro, dos están protagonizados por soldados quienes, en ejercicio de sus funciones militares, cometen los delitos de fuerza y violencia.

Los otros dos, corresponden a episodios concretos pertenecientes a la toma de testimonios inscritas en los expedientes judiciales pero que no son el motivo del inicio o desarrollo de estos. En ninguno de estos, la guerra se convierte en elemento constitutivo ni transversal; por el contrario, emerge como una amenaza única que no trasciende o se sitúa como escenario por medio del cual se forjan ciertas relaciones de poder.

El primer sumario se desarrolló entre 1862-1863, en Hatoviejo, por el delito de fuerza y violencia cometido por Marco Fernández (20 años) —quien ejercía en este mismo municipio como Inspector de Policía— contra Juana Agudelo (12 años)¹²². Comenzando el proceso, el denunciante, Fulgencio Agudelo, padre de la ofendida, aseguró que había tardado más de un mes en hacer la denuncia por la coerción a que el sindicato lo había sometido para no hacerlo. Según su declaración: “[...] no había pasado a poner el denuncia por miedo, porque el inspector, según le dijeron a Agudelo, había prometido que lo reclutaría y lo mandaría a Medellín.”¹²³

El segundo sumario desarrollado entre 1886-1888 en Manizales, por el delito de corrupción de menores, fue cometido por Antonio Naranjo (45 años) —quien ejercía como médico— contra múltiples ofendidos (entre 8 y 18 años)¹²⁴. Uno de los testigos llamado a declarar fue Eliseo Giraldo (18 años), quien relató cómo tras ser reclutado por los radicales estuvo en servicio de ordenanza con el sindicato y cohabitó en su cuarto. Desde el comienzo, Naranjo le comunicó al testigo que el cuarto era tan estrecho que solo cabía una cama, por lo cual era necesario dormir

¹²² El delito se desarrolla en casa del denunciante, Fulgencio Agudelo, cuando este estaba ausente y había dejado en la vivienda a sus tres hijos, entre ellos Juana. El Inspector de Policía entra al recinto gracias a la persuasión que hace a los niños justificada por su cargo público.

¹²³ AHJM, Criminal, Juzgado Segundo Superior de Medellín, Documento 1296, Hatoviejo, 1862-1863, folio 3v.

¹²⁴ El sumario contra Naranjo, es iniciado por la denuncia de Arnoldo María Arango, un joven de quince años, quien no sólo había sido víctima de tocamientos por parte del médico, sino que había visto cómo hacía lo mismo con otros niños. El expediente, de más de 200 folios, es engrosado por el testimonio de más de 12 niños quienes afirman acercamientos de tipo sexual, aunque finalmente sólo le imputan tres cargos por estupro contra Manuel Sáenz, Manuel Orozco y Antonio Flórez, el sindicato es sobreseído.

juntos. Sin embargo, según lo aseguró el joven Giraldo, en la habitación había espacio suficiente para dos camas¹²⁵. La descripción del acto la realiza así:

[...] durante el sueño del testigo, le bajó los calzones, se colocó encima de las piernas del que declara y le introdujo por entre las piernas el miembro y sintió que sus piernas eran humedecidas por una materia, que a pesar de los esfuerzos que el testigo hacía para zafarse y a pesar de los ruegos, no pudo sin embargo conseguir su objeto porque el doctor lo tenía con fuerza de los brazos [...]¹²⁶

Los expedientes judiciales no sólo son dicentes por lo que allí manifiestan, también por la forma en que son organizados y clasificados sus contenidos. En el AHJM los expedientes cuentan con una guía temática por indicadores, que marca a lo largo de su desarrollo los temas específicos en cada folio. A este fragmento, en concreto, se le ha clasificado con el indicador de “homosexualidad”, a pesar que es un claro testimonio de violación sexual de un hombre hacia un hombre.

Estos delitos poseen una característica común y es que son cometidos por personas con profesiones y con poder en las cuales la confianza se posiciona como eje fundamental para su ejercicio. En los próximos párrafos se evidencia cómo el status y el poder que dan las armas, son elementos transversales tanto en la ejecución del delito como en el desarrollo de los expedientes.

Es fundamental resaltar que el número de casos que es posible identificar en el AHJM y en los diarios y memorias, no representan el universo real de estos delitos, porque la sexualidad durante el siglo XIX se constituyó en un tema casi tabú y en estos se otorgaba suma importancia al cuidado de la honra y el pudor de las mujeres; la denuncia de estos delitos exponía a las víctimas a escarnio y vergüenza pública¹²⁷.

¹²⁵ AHJM, Criminal, Juzgado Segundo Superior de Medellín, Documento 1865, Manizales, 1886-1888, folio 6r.

¹²⁶ AHJM, Documento 1865, folio 7r.

¹²⁷ Gisella Sedeillán. "Los delitos...", 104.

A continuación, se citan fragmentos fundamentales de los dos expedientes judiciales que permiten comprender la permanencia de algunos discursos y se realizan resúmenes generales con análisis breves sobre las situaciones.

3.1.1 Juicio por fuerza y violencia en 1895

El domingo 27 de enero de 1895, por órdenes del alcalde de Amagá, se envió a “El Pedrero” una comisión de reclutamiento liderada por Lope Lalinde (24 años, soltero), conformada por Juan Tapias, Santiago Salinas (25 años, soltero) y Marco A. Parra (30 años, soltero)¹²⁸.

Cuatro días después, el primero de febrero de 1895, se dio inicio al sumario por fuerza y violencia ejercido contra Rosinda Sánchez (20 años, casada con Antonio Sánchez) y Virginia Flórez (41 años, casada con Lucio Sánchez), sindicando a tres de los cuatro hombres que conformaban la comisión de reclutamiento: Lope Lalinde, Marcos Parra y Santiago Salinas. El denunciante, Lucio Sánchez, quien era esposo y padre de las dos ofendidas, afirmó ante las autoridades que:

[...] como a las tres de la mañana se presentaron en mi casa de habitación con pretexto de rondar gente para defender el Gobierno existente, los señores Marcos Parra, Lope Lalinde, Santiago Salinas los que de la fuerza me arrastraron de mi lecho donde dormía con mi esposa y después de esto mi esposa y una hija al tiempo salieron de huida y habiéndolas alcanzado las forzaron llevando su criminal pretensión hasta el extremo de introducirles pañuelos en la boca para evitar el pudieran pedir socorro, y a mí me amenazaron con matarme con arma si gritaba o pretendía defenderlas.¹²⁹

Las declaraciones de la madre y la hija coinciden al señalar que, en el momento en que arrastran por la fuerza a Lucio Sánchez, este les mostró la boleta que el alcalde le dio para pedir limosna, y que demostraba que no era apto para prestar servicio militar. Tras salir por primera vez los tres hombres, Parra regresa a la casa con el fin de tomar juramento acerca de la permanencia de otros hombres

¹²⁸ AHJM, Criminal, Serie Criminal, Juzgado Primero Superior de Medellín, Documento 11096, folio 45r.

¹²⁹ AHJM, Documento 11096, folio 1r.

escondidos en la casa. Cuando sale este, Lope Lalinde irrumpe nuevamente en el recinto con el propósito de tomar a Rosinda Sánchez¹³⁰.

Según testimonio de ambas, ellas salieron corriendo hacia la casa vecina de Ramona Chaverra pero, Lalinde las alcanzó y tras las amenazas de Parra con arma de fuego, el primero hizo “uso” de ambas mujeres, mientras el segundo hizo “uso” de la hija. La formas de referirse a la violación sexual en este sumario por parte de las mujeres, deja entrever cómo era concebida la sexualidad a partir de la cosificación de los cuerpos.

A diferencia del segundo documento que se analiza en este capítulo, el papel de los testigos como vecinos está marcado por la indiferencia; aunque muchos escucharon los gritos de las mujeres y los disparos realizados por Parra para atemorizar a Lucio Sánchez, ninguno de ellos salió a socorrer a las ofendidas, incluso cuando el propio denunciante buscó ayuda.

De los tres hombres sindicados, sólo Santiago Salinas declaró. Aunque el sumario se dedica en la mayoría de sus folios a la búsqueda de Lope Lalinde y a la remisión de su búsqueda a diferentes municipios¹³¹, nunca lo encuentran. Las respuestas sobre el paradero de los sindicados radicaban en que estos se habían ido a prestar servicio por fuera de Antioquia, en el Cauca o en Bogotá; incluso se dijo que Lalinde estaba en Ecuador.

Santiago Salinas declaró en dos ocasiones. La primera, realizada el 27 de abril de 1895, negó tener conocimiento de lo sucedido contra las ofendidas, afirmando que él se había quedado en el rancho con el denunciante:

[...] no sé qué a Virginia Flórez la hayan usado, pero presencié que Parra y Lalinde después de haber rondado la casa, cogieron por mal a Virginia Flórez y a la hija y las sacaron del ranchito y salieron con ellas para un rastrojito y yo

¹³⁰ AHJM, Documento 11096, folio 2v.

¹³¹ Los municipios identificados en el expediente fueron: Amalfi, Carolina, Gomezplata, Remedios, Segovia, Zaragoza, Salgar, Jericó, Envigado, Fredonia, San Roque, San Jerónimo, Marinilla, Itagüí, Girardota, Angostura, Jardín, Angelópolis, Betulia, Heliconia, Támesis, Abejorral, Manizales, Neira, Filadelfia, Aranzazu, Salamina, Pacora, Guatapé, Concordia, Sonsón, San Agustín, Pensilvania, Aguadas, La Ceja, Santa Bárbara, Campamento, San Andrés y Cáceres.

me quedé con Lucio Sánchez en el ranchito y a poco me fui con Sánchez a ver qué había habido y cuando iba, ya venían Parra y Lalinde y esas mujeres y estas venían conformes, pero cuando las llevaban se lamentaban.¹³²

En la segunda, realizada un año después, el 28 de mayo de 1896 cambia drásticamente su declaración:

Marco Parra y Lope Lalinde le dijeron que no habían hecho nada en el rastrojo, cuando regresaron a la casa con Virginia Flórez y Rosenda Sánchez madre e hija según cree el testigo. Que el testigo notó que dichas dos mujeres lloraban cuando salieron del rancho y después ya no. No vio ni percibió el testigo lucha alguna de estas con aquellos. Que el testigo sabe que el objeto con que fueron llevadas dichas mujeres al rastrojo fue el de ejecutar con ellas actos carnales porque el testigo se fue detrás de ellos y llegó al punto cuando estaban al terminar el acto y el testigo lo presencié. Fue entonces cuando el mismo hizo un tiro para asustarlos y Lalinde se levantó y le hizo al declarante dos tiros de revolver. Que las dos mujeres estaban acostadas y los hombres dichos, Lalinde y Parra, las hicieron levantar y las sacaron del rancho, tomándolas por fuerza de las manos, a pesar de que ellas forcejaban por soltarse y además lloraban. Que solo presenciaron el hecho Lucio Sánchez, marido de la una y padre de la otra y el testigo.¹³³

Cinco meses después de iniciado el sumario y hasta el 2 de julio de 1895, se habían recibido las declaraciones de por lo menos 10 testigos con relación a la reputación y la conducta en materia de moralidad de las ofendidas y los sindicados. En estas declaraciones, la mayoría de los testigos coincidieron en afirmar que la reputación de Rosinda Sánchez era buena, pero la de su madre Virginia Flórez no parecía serlo pues “ya había dado de qué hablar con unos de sus vecinos”. Por el lado de los sindicados, sobre Parra y Lalinde, los testigos afirmaron que eran de malas costumbres, especialmente cuando tomaban licor porque solían ser irrespetuosos con las mujeres.

¹³² AHJM, Documento 11096, folio 5v.

¹³³ AHJM, Documento 11096, folio 42r.

Los casos de revictimización son frecuentes, por lo cual es recurrente encontrar cuestionamientos como los realizados un año después de los hechos por el juez de instrucción, quien pedía que debía “establecerse mejor si las ofendidas han sido reputadas como mujeres públicas”, y si “mediarían relaciones amorosas entre Lalinde con alguna de ellas.”¹³⁴

Durante el siglo XIX el cuestionamiento sobre la conducta moral de los individuos, especialmente de las mujeres, era fundamental para determinar la veracidad de sus testimonios o, por lo menos, la credibilidad de ellas en tanto mujeres pudorosas, castas y honestas que respondían a los cánones marianos de la época. En estos contextos la reputación estaba determinada por los testimonios de los vecinos, que se iban reproduciendo a modo de chismes y desacreditaban tanto a las mujeres como a las niñas, por ser las principales sospechosas de incitar el crimen aunque fueron las ofendidas.

En la consecución de testigos, se presentó una declaración que, pese a su importancia y contundencia, no fue tomada en cuenta porque el testigo no podía asegurarla. Cuando Juan Tapias, el cuarto hombre que integraba la comisión de reclutamiento, se presentó a declarar, dijo que:

[...] después de esto y en otra comisión semejante que me tocó por estos lados de “El Refusco” en la cual iba también el mismo Lalinde, me manifestó este que la noche aquella cuando llegaron a la casa de Lucio, hombre anciano, dizque encontraron las dos mujeres de que trata este sumario, acostadas en sus lechos y que como ellos pretendieron acostarse con ellas dizque salieron de huía llorando y gritando y que entonces ellos tres las persiguieron y que para amedrentarlas era por lo que habían hecho el tiro. Que más adelantico las alcanzaron y que habían hecho uso del cuerpo de ellas. Esta manifestación me la hizo Lope estando completamente solos.¹³⁵

En los posteriores resúmenes realizados por fiscales y jueces, solo se le dio valor a este testimonio en la medida que, aunque Lalinde le confiesa lo sucedido en

¹³⁴ AHJM, Documento 11096, folio 17 r.

¹³⁵ AHJM, Documento 11096, folio 45r.

casa de Lucio Sánchez, el propio Tapias no puede asegurar que así haya sucedido.

Aunque pocas veces son secundados por sus colegas, muchos funcionarios públicos entre fiscales y jueces, realizaron análisis críticos sobre los procesos recogidos en los expedientes. Si bien es cierto que la actitud más frecuente es la de cuestionar a la mujer ofendida más que al hombre sindicado, realizando suposiciones que dan por sentada la culpabilidad de la víctima, en algunos casos se pueden encontrar dictámenes diferentes de condena clara y exclusiva del victimario. Esto es lo que ocurrió con el Fiscal Primero Superior, Juan Trujillo, quien tras tres años de iniciado el sumario, en septiembre de 1898, afirmó que

De sentirse es que el funcionario de la instrucción hubiese dejado trascurrir tanto tiempo para enviar este informativo al Juzgado Superior y muy censurable el que hubiese omitido el reducir a prisión a los sindicados una vez que se le recibió indagatoria, pues había motivo más que suficiente para ello.¹³⁶

Y describe lo sucedido como un

[...] hecho criminoso, que reviste circunstancias horrendas por haber sido ejecutadas por individuos que se decían representantes de la autoridad pública para aprehender ciudadanos y llevarlos al Ejército, y así allanaban hogares a su antojo, ejecutando atropellos y delitos propios de verdaderos malhechores.¹³⁷

Lo reprobable del hecho, para este funcionario, es que estos hombres pertenecieran a un cuerpo militar y abusaran del poder de las armas para ejecutar actos que no estaban dentro de sus funciones como reclutadores. Finalmente Trujillo dictaminó que los sindicados fueran reducidos a prisión sin posibilidad alguna de disfrutar del beneficio de fianza carcelaria¹³⁸. Sin embargo, el 5 de

¹³⁶ AHJM, Documento 11096, folio 83r.

¹³⁷ AHJM, Documento 11096, folio 82v.

¹³⁸ AHJM, Documento 11096, folio 84 v.

octubre de ese mismo año, se confirmó la muerte de una de las ofendidas, Rosinda Sánchez¹³⁹.

Paradójicamente, el 19 de noviembre de ese mismo año, el Juzgado Primero Superior determinó que no compartía ni el análisis ni las disposiciones del fiscal y optó por convocar un jurado que determinara si los sindicatos eran enjuiciables por los delitos que se les averiguaban, pues consideraba que hasta el momento las pruebas no eran suficientes para enjuiciar directamente a los tres hombres, sobre todo cuando la prueba principal era el testimonio de las dos ofendidas¹⁴⁰:

Las declaraciones de las ofendidas son terminantes, pero su mérito legal es ninguno por ser ofendidas. Las de otras personas de la vecindad se refieren a los gritos que daban las ofendidas y a lo que ellas oyeron después. Por eso no debe enjuiciarse directamente a dichos individuos sin que un jurado de acusación así lo decida, ya que él no tiene tarifa legal a la cual deba someterse.¹⁴¹

El primero de marzo de 1899 el Juzgado 1° Superior llamó a juicio a los tres hombres, siendo notificados el 25 de julio del mismo año a Santiago Salinas.¹⁴² Lo que resulta sugestivo en el desarrollo de este sumario, son las diligencias que solicitó el abogado de Salinas, Reinaldo Lotero, el 25 de enero de 1900, para aportar pruebas en la causa abierta contra él.

La primera solicitud que realiza va encaminada, por un lado, que los testigos “digan si es cierto que Santiago Salinas **es hombre trabajador, de magníficas creencias religiosas, respetuoso de las personas**, y que jamás se le ha visto cometer ninguna acción que indique en él actos de corrupción”¹⁴³ y, por el otro, “digan si es verdad que Virginia Flórez es mujer viuda de un limosnero, **vieja, fea**

¹³⁹ AHJM, Documento 11096, folio 84v.

¹⁴⁰ AHJM, Documento 11096, folio 100r.

¹⁴¹ AHJM, Documento 11096, folio 103v.

¹⁴² AHJM, Documento 11096, folio 113r.

¹⁴³ AHJM, Documento 11096, folio 127r. [La negrita no es original del texto]

y que no puede por su aspecto físico hacer estallar pasión amorosa a un hombre joven y de buena figura como mi defendido Santiago Salinas”¹⁴⁴.

Ya se ha mencionado antes la importancia de la conducta en materia de moralidad de las mujeres ofendidas, pero es evidente que en el momento de la defensa se aboga por dos propósitos particulares: el primero es la exaltación de las buenas costumbres del hombre acusado, trabajador, respetuoso y sobre todo religioso y, el segundo de ellos, es el desprestigio completo de la víctima. Aunque es común acudir a los testigos para que confirmen o no las malas costumbres de las mujeres, el abogado de Salinas los cita para hablar sobre cómo el aspecto físico y atractivo sexual de la ofendida, nunca despertaría las pasiones amorosas de su defendido.

Los delitos sexuales despiertan un debate sumamente importante sobre la relación del delito con el placer y el poder. Los análisis más contemporáneos han apuntado que durante las guerras o en los contextos de beligerancia, el poder de quien se posiciona como victimario se ve incrementado por la investidura que otorgan las armas¹⁴⁵, por lo que el deseo sexual pasa a ser un elemento secundario. En los dos expedientes que se presentan, la coacción es impuesta por las armas cuando representan el miedo inminente de ser asesinadas.

Tras ser realizadas estas diligencias de toma de testimonios, un año después en mayo de 1900, el Fiscal 1° Superior, Joaquín Yepes, presenta el acta de acusación contra Santiago Salinas. En esta plantea cuestionamientos sobre la opinión de otros jueces en relación a la veracidad del testimonio de la ofendida Virginia Flórez, en tanto el “[...] dicho de esta y el del acusado resultan enteramente de acuerdo hasta cierto punto, ¿por qué pues, declaran que el dicho

¹⁴⁴ AHJM, Documento 11096, folio 127r. [La negrita no es original del texto]

¹⁴⁵ Elena Rey. "La violencia sexual como Crimen de Lesa Humanidad y Crimen de Guerra", *Crímenes de Lesa Humanidad y de Guerra. El contexto legal nacional e internacional y de ciencias auxiliares de la justicia*. Eds. Corporación Jurídica Libertad y Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Medellín: Corporación Jurídica Libertad y Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2012) 115.

de la ofendida es exacto y verídico en todo lo que no perjudica al acusado y falso en cuanto acusa a este?”¹⁴⁶

El veredicto final del juzgado es dejar en libertad a Santiago Salinas, porque no lo encuentran culpable de la violación de las dos mujeres, a pesar de ser cómplice o espectador que no intervino para evitar el delito. Se da por terminado el procedimiento y se ordena continuar con la persecución de los demás reos ausentes. El crimen quedó completamente impune tras cinco años de haberse iniciado el proceso; ni siquiera la muerte de una de las ofendidas fue motivo para la rápida tramitación del sumario.

La constante dilatación del proceso, producto de la búsqueda infructuosa de los otros dos reos en todo el sumario, y la acción ineficaz y lenta de los funcionarios públicos que entorpecieron su tramitación, son solo algunos de los elementos que se desprenden del análisis de este expediente y que son recurrentes en el desarrollo de la mayoría de los sumarios iniciados durante el siglo XIX.

La violación sexual en esta ocasión fue mediada, en primera instancia, por la oportunidad que tuvieron los agresores al entrar en una casa en la que habitaban dos mujeres en presencia de un hombre “débil”, quien para sostenerse sólo podía pedir limosna; en segunda instancia, por el poder que les confería su oficio de soldados del gobierno y que se volvía más prominente por la capacidad coercitiva de las armas. En este expediente, la justicia —y solo de forma tardía— pudo acceder al testimonio de uno de los tres sindicados, precisamente, el sujeto que en calidad de cómplice, aunque no había participado en la violación tampoco había ejercido ninguna presión para impedirla, y a quien por lo demás se tardaron cinco años en realizarle un juicio que lo absolvió de toda culpa.

3.1.2 Juicio por fuerza y violencia en 1900

El domingo 26 de febrero de 1899 se realizaba en el puente de “Guayaquil”, un retén “destinado para impedir la salida de enemigos del Gobierno que fueran a

¹⁴⁶ AHJM, Documento 11096, folio 145v.

engrosar las partidas de revolucionarios existentes en diversos puntos del Departamento”¹⁴⁷. Este retén también llamado “cuarto de ronda” en el sumario, fue realizado por el Batallón “Páez”, liderado por Benicio Vargas.

El primero de marzo de 1899, tres días después, inició el denuncia contra Benicio Vargas (22 años, soltero) por fuerza y violencia contra María Aparicia Estrada (20 a 22 años, soltera) y María Ildelfonsa Estrada, hija y madre, respectivamente, quienes vivían cerca del puente en donde se realizaba el cuarto de ronda. En la denuncia que formaliza una de las ofendidas, María Aparicia Estrada, se describen los siguientes hechos:

[...] llegó un cuarto de ronda a órdenes de un tal sargento Benicio Vargas, apenas llegaron se paró en la entrada de la casita que no tiene cerradura. Allí estaba mi madre arreglando la puertecita o la entrada con unas tejititas, pues la entrada por la calle estaba tapada con alambre, cuando mi madre hacía eso, decía el tal oficial Vargas, que él siempre estaba por allí, luego se entró [y] como me amenazaba a mí con un revólver y un machete si no me entregaba a él, mi madre le suplicaba que de hacerme daño a mí que era una joven torpe, que hiciera con ella lo que quería, en esa virtud la cogió de la mano y se la llevó para el solar. Luego que volvió salió para la calle seguramente a dárles órdenes a los compañeros y luego volvió a entrar, en esta vez volvió a abusar de mi madre cogiéndola por la fuerza y allí en la misma salita de la casita.¹⁴⁸

Aunque María Ildelfonsa pensó que cediendo su cuerpo ante las presiones de Vargas evitaría que la virginidad de su hija fuera violada, la descripción de los hechos narra otros dos episodios de violencia sexual, esta vez contra María Aparicia, hija de la primera ofendida:

Después de esto, volvió a salir para la calle volviendo un rato después; en esta ocasión llegó y con un fósforo alumbró para ver donde me encontraba y luego me cogió de las manos y me decía que viera todas las capsulas que tenía para matarnos si no me entregaba a él; luego conteniendo el machete

¹⁴⁷ AHJM, Serie Criminal, Juzgado Primero Superior de Medellín, Documento 1888, folio 50r.

¹⁴⁸ AHJM, Documento 1888, folio 1r.

en la mano decía, porque mi madre lloraba, que nos botaba la cabeza; al fin allí me echó a tierra por la fuerza y se me montó y aun cuando yo luchaba por no dejarme descubrir ni dejarme hacer daño alguno, no pude defenderme, sino que por la fuerza me subió el traje y me abrió las piernas pero en este acto, aun cuando me martirizó mucho, no me causó ningún daño. Apenas me dejó en ese momento volvió a salir para la calle, volviendo un rato después a entrar; en esta cuarta ocasión me llamaba para el solar diciéndome: Camina María yo te doy los mismos [ilegible], que **yo soy el que mando, estamos en guerra y podemos matar y hacer lo que nos dé la gana**. Cuando decía esto me manosiaba [sic] mi cuerpo y me tiraba como para afuera amenazándome con que si no me entregaba a él ese machete se lo hacían bueno. Él me fue llevando de la mano para el solar en donde contra mi voluntad me echó a tierra y abusó de mí violándome mi virginidad, pues yo he sido una mujer muy timorata y muy recatada y nunca se me había ocurrido semejante cosa con hombres [...] ¹⁴⁹

A diferencia del caso anterior, en el que ambas ofendidas eran mujeres casadas, y por tanto no era posible presumir violación de la virginidad, en este se solicitó el reconocimiento médico de la ofendida María Aparicia Estrada, quien afirmó era virgen antes del suceso ¹⁵⁰. Para la época, los exámenes médicos sólo se realizaban en mujeres vírgenes, pues la himenolatría en el siglo XIX ¹⁵¹ constituyó un elemento definitivo de la sexualidad de las mujeres y sus cualidades morales. Además, en este caso, era uno de los factores garante, aunque no el más importante, de la consumación del delito.

La Inspección de Policía solicitó entonces “hacer reconocer la ofendida por dos médicos para ver si realmente fue violada su virginidad o ya era mujer conocedora de las prácticas mundanales” y “comprobar si la Estrada ha sido joven recatada y de buenas costumbres morales o ya ha dado qué decir con algún hombre” ¹⁵².

¹⁴⁹ AHJM, Documento 1888, folio 1v y 2r. [La negrita no es original del texto]

¹⁵⁰ AHJM, Documento 1888, folio 2v.

¹⁵¹ José Wilson Márquez Estrada. "Delitos sexuales...", 38.

¹⁵² AHJM, Documento 1888, folio 2v.

En el examen médico realizado el dos de marzo de ese mismo año, se concluyó que la ofendida fue “[...] desflorada y esta desfloración es reciente. No hay nada que nos deje entender que sobre ella se hiciera fuerza material pues no hay huellas de lucha ni de maltrato. La Estrada es una muchacha joven y de una robustez y constitución capaces de oponer una enérgica resistencia material”¹⁵³. La prueba de “desfloración”, a diferencia de lo que pudiera suponer, no es la más importante para determinar si el delito fue cometido. Esta sólo es importante si se comprueba que hubo uso de fuerza sobre el cuerpo de la ofendida, pues al dejar marcas de resistencias en la piel o en el vestido, se convierte en la prueba infalible para las autoridades de la época, de la consumación del delito. Éstos son, esencialmente, crímenes violentos en los cuales la demostración de violencia física es más importante que la violación misma para confirmar la veracidad del testimonio de la víctima¹⁵⁴.

En el testimonio del sindicado, éste niega cualquier conocimiento de las ofendidas afirmando que era la primera vez que oía mencionarlas. La insistencia en averiguar la conducta moral del victimario, se tradujo en la constante descripción de Vargas como un tipo lascivo. Aunque los testigos coincidieron en decir que nunca le habían visto hacer acto inmoral alguno, sí habían escuchado por parte de otros individuos la fama que tenía al respecto. La mayoría de los testimonios sobre Vargas señalan que, aunque era un hombre de mala conducta moral y que solía frecuentar casas en donde vivían mujeres públicas, no se le creía capaz de cometer un crimen como el que se le imputaba¹⁵⁵.

Con relación a la conducta moral de las ofendidas, todos los testigos confirmaron que eran de buena conducta y enfatizaron en describir a María Aparicia como una mujer religiosa y muy honrada¹⁵⁶. A diferencia del sumario anterior, en el cual la mala conducta moral de una de las ofendidas aminoraba el delito, éste fue uno de los principales argumentos para confiar en el testimonio de ambas mujeres.

¹⁵³ AHJM, Documento 1888, folio 7r.

¹⁵⁴ Blanca Judith Melo González. *Fuerza...*, 64.

¹⁵⁵ AHJM, Documento 1888, folio 12r.

¹⁵⁶ AHJM, Documento 1888, folio 11v.

Aunque el delito fue cometido en ejecución del servicio militar, en diversas comunicaciones se manifestaba la duda sobre la naturaleza del mismo, si a este debía hacerle seguimiento la justicia militar o la justicia civil. Tras varias reflexiones de una y otra instancia, este pasó a ser parte de la jurisdicción de la justicia civil quien dictaminó que “cuanto a la detención del sindicado, me atrevo a conceptuar que existiendo solamente las declaraciones de las ofendidas Estradas, éstas no son prueba suficiente para fundar y mantener la detención de Vargas.”¹⁵⁷

En escenarios en los que los delitos fueron cometidos sin dejar testigos y sobre los cuales existe sólo la palabra de la ofendida para hacer creíble la denuncia, ésta se hace insuficiente, inválida y sin ningún peso jurídico. En el capítulo anterior se expresaron las preocupaciones por el derecho de gentes en lo *Constitución de Rionegro*, el *Código Militar de 1881* y el *Código Penal de 1890* y se expusieron algunas de las leyes que propendían por la protección de las mujeres, y las personas más vulnerables durante la guerra. Sin embargo, en ninguno de estos dos casos se expresan estos corpus legislativos. A lo sumo se citaron los artículos del *Código Penal de 1890*¹⁵⁸, correspondientes a fuerza y violencia (art. 681) y fuerza y violencia a mujer casada (art.682), para la imputación de cargos. Aunque en este caso se hace evidente y argumentada la dicotomía sobre la jurisdicción (justifica militar o justicia civil) de estos delitos, en el caso anterior ni siquiera se menciona.

Las diligencias para ese sumario continúan, especialmente en lo relacionado a los motivos que llevaron a María Aparicia y María Ildelfonsa a no huir de la escena de los hechos. Al respecto ellas testificaron que sus razones se fundamentaban “porque ese hombre me decía que si huía me mataba, y como vi que tenía arma me dio miedo y no quise correr ni gritar, pues aun cuando él salía a la calle, nos decía a mi madre y a mí que cuidado con movernos de la casa porque nos mataba”.¹⁵⁹

¹⁵⁷ AHJM, Documento 1888, folio 15r.

¹⁵⁸ *Código Penal de 1890*, 59.

¹⁵⁹ AHJM, Documento 1888, folio 21r a 22v.

Los testigos, específicamente los vecinos más cercanos de las dos ofendidas, presentaron testimonios cuestionando la actitud pasiva de las mujeres. María Jesús Gómez y Manuel Villa, cónyuges, afirmaron que “si las tales Estradas hubieran querido librarse de algún peligro, bien pudieron hacerlo porque estábamos muy vecinas y sus gritos que dieron habrían sido oídos, y mi casa habría servido de refugio”¹⁶⁰ y “que pudieron evitarlo gritando o huyendo a la casa de él, pues ningún trabajo les hubiera costado.”¹⁶¹

En el sumario anterior, se mostraron indiferentes a lo ocurrido. En este caso se muestran indignados porque las ofendidas, si realmente querían huir del peligro, hubieran podido acudir a ellos pero no lo hicieron. La coacción con arma de fuego y machete parece no tener mucha importancia para las autoridades o los testigos, aunque más adelante se ponen en evidencia algunos de los razonamientos del fiscal que tienen en consideración este elemento.

Un año después, en enero de 1901, a diferencia de lo que manifestaron los médicos que examinaron a María Aparicia, el Fiscal 1° Superior Joaquín Yepes, afirmó que la víctima fue reconocida hallándose recientemente desflorada y con señales evidentes de violencia¹⁶². El fiscal consideró suficientes las declaraciones de la ofendida y su madre para citar un jurado de acusación¹⁶³, al ser intachable su conducta, agregando que lo testificado se respaldaba gracias a dos consideraciones: en primer lugar, que la ofendida no fue sorprendida por nadie como para simular una farsa y luego disculparse y, en segundo lugar, que ninguna de ellas conocía con antelación a Vargas por lo que no se podía afirmar que fuera una acusación por venganza o resentimiento.

Además, consideró la posibilidad que la violencia por amenaza o intimidación fuera de mayor gravedad que la violencia material, motivo por el cual las ofendidas no huyeron¹⁶⁴. Sin embargo, concluye que no debe inculparse a Vargas por la

¹⁶⁰ AHJM, Documento 1888, folio 23r.

¹⁶¹ AHJM, Documento 1888, folio 23v.

¹⁶² AHJM, Documento 1888, folio 40v.

¹⁶³ AHJM, Documento 1888, folio 41r.

¹⁶⁴ AHJM, Documento 1888, folio 41v.

violación de María Ildelfonsa, pues ella, en su testimonio afirmó que, motivada por la intimidación, se había ofrecido para ese hecho.

La denuncia realizada tres días después de los hechos, fue otro hecho cuestionado por las autoridades. María Aparicia esgrimió ante ellos que, aunque le habían aconsejado hacerlo pronto, desconocía el nombre del culpable. En el caso anterior, pasó aproximadamente el mismo tiempo entre los hechos y la denuncia, pero no se mostró preocupación por la “tardanza” en el denuncia. Al parecer, esta incriminación se debe, a que el delito fue cometido contra una mujer que aún conservaba su virginidad.

Casi finalizando el expediente, desde el Juzgado Primero Superior, se presentaron dos hipótesis sobre la verdad de los acontecimientos a partir de la consideración de algunos de los hechos más importantes expuestos en el sumario: en primer lugar, estaba la condición física de la ofendida María Aparicia que, según el dictamen médico, aunque era capaz de resistirse ante cualquier agresión no se observaba ningún indicio de lucha; en segundo lugar, estaban los testimonios de los compañeros de Benicio, quienes afirmaron que éste nunca dejó su puesto y que ellos tampoco escucharon gritos durante la noche. Hechos que, por tanto, no incriminan al sindicato.

La primera de estas hipótesis dice que las ofendidas estaban “despechadas por una promesa no cumplida” y ante “la necesidad de precaver su reputación de un cargo contra la honestidad emanado de personas que por cualquier medio han podido tener conocimiento de la falta que se quiere sindicar”, hicieron la falsa denuncia. La segunda está relacionada con “el odio político [que] en todo ello puede muy bien dar y da frecuentemente frutos de prejuicio y falsedad”¹⁶⁵.

Las campañas de desprestigio del rival fueron comunes durante las luchas independentistas en la primera mitad del siglo XIX. Sin embargo, en las guerras civiles de la segunda mitad de ese siglo también se presentaron este tipo de casos. Que se considere por parte de las autoridades esta posibilidad, confirma

¹⁶⁵ AHJM, Documento 1888, folio 51r.

algunas de las formas en que las denuncias sobre violación fueron usadas en esta época como arma desde la retórica¹⁶⁶.

El Juzgado Primero Superior también dudó de la coherencia del relato de las ofendidas. Fueron cuatro los actos cometidos por Benicio, en intervalos de tiempo en los que él se ausentaba de la casa y ellas no aprovecharon para buscar refugio. Afirmó, además, que la prueba de la reciente desfloración de María Aparicia lo único que demostraba era su desfloración, pero esto no daba seguridad del momento exacto en que sucedió, arguyendo que pudo ser causado por un acto distinto, asociado a la masturbación, “en el orden de los placeres solitarios a que se entregan comúnmente las mujeres tímidas en quienes se desarrolla y predomina irresistiblemente el apetito sexual”¹⁶⁷.

Aunque el análisis que se presenta desde esta instancia es realizado con el fin de mostrar un abanico de hipótesis que permita dar un veredicto final, muchas de las razones que se esgrimen van en contra de la víctima, culpabilizándola o asignándole características que parten desde los imaginarios¹⁶⁸ más arraigados en la sociedad sobre la naturaleza femenina¹⁶⁹.

A pesar de la argumentación anterior, que daba pie para entender que el cuerpo del delito no estaba confirmado, el juzgado entendía que:

[...] la autoridad militar [ilegible] colectivamente durante la guerra inspira más que respeto, terror, especialmente cuando está representada por personas ignorantes y en el silencio de avanzada noche y que esas circunstancias han

¹⁶⁶ Martha Lux. *Mujeres patriotas...*, 150.

¹⁶⁷ AHJM, Documento 1888, Folio 51v.

¹⁶⁸ A lo largo de la historia se han esgrimido imaginarios sobre la naturaleza femenina que siguen vigentes. De esta manera se transmite la imagen de la mujer pecadora, incitadora; aquella que es culpable de los excesos del varón sobre su cuerpo y dignidad y terminan por justificar cualquier tipo de violencia y violación. El fragmento citado sobre las interpretaciones del Juzgado Primero Superior, sobre la “desfloración” de la víctima, alimentan estos estereotipos sobre la mujer pues encuentra otras formas para justificar la reciente ruptura de su himen, en esta caso haciendo referencia a los “placeres solitarios” que, para él, son comunes en las mujeres.

¹⁶⁹ Blanca Judith Melo González. *Fuerza...*, 97.

podido influir en el ánimo de las Estrada para someterse mansamente a la voluntad del sindicato hasta hacerle el sacrificio de su honor.¹⁷⁰

Finalmente, solicita citar un jurado de acusación para saber si había lugar a seguimiento de causa contra Vargas. Cuando se realizaron todas las diligencias para el sorteo y la elección del jurado conformado por tres hombres, se les presentó dos cuestionamientos, ambos con la misma estructura, donde solo cambió el nombre de la ofendida:

¿Hay lugar a formación de causa criminal contra Benicio Vargas por el delito de fuerza y violencia contra las personas consistente en haber abusado deshonestamente de [_____] contra la voluntad de esta; hecho que tuvo lugar en la casa de la ofendida a inmediaciones de esta ciudad, en la noche del veintiséis al veintisiete de febrero de mil novecientos?¹⁷¹

Sobre María Aparicia Estrada, la hija, los tres jueces responden afirmativamente al cuestionamiento¹⁷². Sin embargo, para el caso de María Ildelfonsa Estrada, la madre, responden de forma negativa¹⁷³. Acorde a lo dictaminado por el fiscal. El veredicto final fue la reclusión de Benicio Vargas por ser culpable del delito de fuerza y violencia en la persona de María Aparicia Estrada, sin que pudiera gozar del beneficio de fianza¹⁷⁴.

Se ha encontrado una conexión entre los dos sumarios presentados en este apartado, el Fiscal 1 ° Superior Joaquín Yepes, hizo parte de la elaboración de ambos procesos. El tiempo en que tarda la resolución de este sumario y la diligencia con la cual es buscado y procesado el sindicato es muy diferente, comparado con el que se presentó anteriormente. Aun así ambos tienen elementos en común, como el hecho que los sindicatos hagan parte del ejército gobiernista; quizá la diferencia radique, por un lado, en el rango de los hombres: Benicio Vargas era sargento, mientras que de Lope Lalinde, Marco Parra y Santiago Salinas desconocemos su posición en esta institución. Por otro lado, está

¹⁷⁰ AHJM, Documento 1888, folio 51v.

¹⁷¹ AHJM, Documento 1888, folio 56r.

¹⁷² AHJM, Documento 1888, folio 56r.

¹⁷³ AHJM, Documento 1888, folio 57r.

¹⁷⁴ AHJM, Documento 1888, folio 58v.

la violación de la virginidad en el expediente iniciado en 1900; como se ha mencionado a lo largo de este apartado la virginidad se constituyó para el siglo XIX en el elemento más importante de la sexualidad de las mujeres¹⁷⁵.

Los expedientes judiciales permiten profundizar en los discursos del siglo XIX de formas disímiles y enriquecedoras, que otro tipo de documentos no ofrecen; los testimonios de las ofendidas muestran su temor en el momento de denunciar, la indiferencia de los sindicatos al narrar los hechos o negarlos, los testigos y vecinos quienes producen y reproducen estereotipos de género basados en la moral y juzgan a las víctimas, antes que apoyarlas, y los jueces, fiscales y abogados de los sindicatos, cuyos discursos más elaborados tienen un conjunto de matices sobre las formas en que la realidad de esa época es entendida y aprehendida.

A continuación se presenta un tipo diferente de documentos, los diarios y memorias de personajes que vivieron directamente la guerra. A partir de ellos se pueden identificar otras formas en las que los delitos sexuales se presentaron o se insinuaron durante las guerras civiles del siglo XIX.

3.2 La violencia sexual vista desde las memorias y diarios militares

Los diarios y memorias que se analizan a continuación hacen parte de una selección aleatoria¹⁷⁶. La selección estuvo conformada por 14 materiales; de ellos seis no hacen alusión a delitos sexuales o que atenten contra el honor y el pudor y por este motivo no se tuvieron en cuenta¹⁷⁷. Los ocho restantes, en los cuales se

¹⁷⁵ La virginidad junto con la castidad y la pureza (todos valores marianos) fueron el pilar del ideal femenino en las sociedades decimonónicas tanto en Colombia, como para el resto de América Latina; era el elemento que dotaba a las mujeres de dignidad y honorabilidad. Sin éste ellas y sus familias resultaban deshonoradas, y las oportunidades de casarse y formar una familia, como los cánones sociales exigían, se veían limitadas. Eugenia Rodríguez, "Pecado, deshonor y crimen...", 74.

¹⁷⁶ Esta selección fue realizada a partir del OPAC del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia. La búsqueda de estos 14 materiales fue impulsada gracias a los indicios que proporcionaron los libros de Alonso Valencia Llano, *Mujeres caucanas y sociedad republicana* (Santiago de Cali: Anzuelo Ético Ediciones, 2001) y Álvaro Tirado Mejía, *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*, (Medellín: Colección de autores antioqueños, 1995). En ellos se hace referencia a fragmentos de los diarios de Salvador Camacho Roldán y Jorge Brisson relacionados con delitos sexuales.

¹⁷⁷ Las seis memorias que no se tienen en cuenta son: Rafael Reyes, *Memorias, 1850-1885* Comp., Ernesto Reyes Nieto (Bogotá: Fondo Cultural Cafetero, 1986); Foción Soto, *Memorias sobre el movimiento de*

encontraron referencias a estos delitos o malos tratos hacia las mujeres pertenecen a José Manuel Restrepo, Salvador Camacho Roldán, José María Quijano Otero, Felipe Pérez, Manuel Briceño, Jorge Brisson, Juan José Quiroz Mendoza y Belisario Porras.

Estos testimonios, en los que el honor y el pudor se ven comprometidos, corresponden a las guerras civiles de 1851, 1860-1862, 1875-1876 y a la guerra de los Mil Días (1899-1902). En muchos casos la violencia sexual no se hace explícita pero, por los comentarios que los autores añaden a sus anécdotas, es posible inferir que pertenecen a este tipo de delitos. Así mismo, algunos de los testimonios registrados en estos diarios y memorias pueden corresponder a temporalidades y escenarios bélicos diferentes a los que se reseñaron en el primer capítulo, pues la mayoría no se desarrollaron en Antioquia. No obstante, permitirán ejemplificar una realidad que, si bien no es posible afirmar que fue sistemática o masiva, tampoco fue ajena a la guerra.

Por la cantidad de testimonios encontrados, se hará referencia completa a cada uno de ellos, pero no se presentarán en forma cronológica; se propone una clasificación en dos grupos según la forma como se identificó el uso que le dieron a la violencia sexual: el primer grupo corresponde a los discursos que usaron la amenaza de la violación y la corrupción del honor de las mujeres como forma de incitación o difamación contra el partido contrario y, el segundo grupo, hace referencia a las llamadas “cuadrillas de malhechores” que saqueaban poblaciones y dentro de los botines estaba violar, por lo general, a un grupo de mujeres.

En el primer grupo se encuentran narraciones enmarcadas en la guerra de 1851 y en la de 1860. Con relación a la primera guerra, tanto Salvador Camacho Roldán como José Manuel Restrepo, hacen referencia al mismo hecho durante la llamada “Revolución de Antioquia”. Sus descripciones y comentarios están, claramente,

resistencia a la dictadura de Rafael Reyes 1884-1885 (Bogotá: Arboleda y Valencia, 1913); Bernardo Rodríguez, *Mis Campañas* (Bucaramanga: Renacimiento, 1934); Ángel Cuervo, *Como se evapora un ejército* (Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 1953); Jesús Cock, *Memorias de un coronel recluta* (Medellín: Bedout, 1946); Aquileo Parra, *Memorias* (Bogotá: Colombiana, 1912)

guiados por el partido político al que están afiliados y, por tanto, se notan diferencias en ambos discursos.

Por un lado, Camacho Roldán se dedica a narrar de forma descriptiva y detallada los acontecimientos de la siguiente forma:

El 30 de junio por la noche, se reunieron en el pueblo de Belén, dos leguas distante de Medellín, un número de menos de trecientos hombres, los revolucionarios, encabezados por el general Eusebio Borrero y dirigiéndose, al siguiente día, a la capital, evacuada por los funcionarios legítimos, la ocuparon sin resistencias tomando pocas armas y municiones que había en ella.¹⁷⁸

Y respalda su narración con la declaración jurada realizada por José Justo Pabón, ante el alcalde de Nare el 22 de julio de ese mismo año (1851), quien expuso las “falsas razones” por las cuales estos hombres seguían a Borrero:

La revolución de Antioquia no está, como creen algunos, sostenida por unos pocos hombres sin fe y sin honor, sino al contrario, por casi todos los propietarios y padres de familia honrados, a quienes, como he dicho ya, se esfuerza Borrero constantemente en persuadir que si permanecen inertes, si no lo auxilian, sus propiedades serán robadas, sus esposas e hijas violadas por *los rojos* y destruida la religión de sus padres; por manera que los rebeldes de la antigua provincia de Antioquia pueden clasificarse así: unos pocos perversos que abusan de la credulidad del pueblo antioqueño, y éstos son los cabecillas: algunos partidarios de los jesuitas que juzgan que la consecuencia precisa de la rebelión será el regreso al país de los padres de la Compañía, y muchos hombres de bien que al ponerse en armas no han pensado sino en salvar sus propiedades y familias que creen en inminente peligro. A estos últimos se les dice constantemente que el gobierno ha indultado a los ladrones de Bogotá y que aprueba cuantos excesos quieran cometer *los rojos* del Valle del Cauca; así es que tengo muy fundadas

¹⁷⁸ Salvador Camacho Roldán. *Memorias*, 213.

esperanzas de que ellos depondrán las armas tan pronto como se les persuada de que han sido engañados infamemente. [...] ¹⁷⁹

Tras esto se dedica a mencionar otros aspectos relacionados con dicha revolución, como la cantidad y calidad de los reclutas o los generales más notables, dentro de los que destaca a Eusebio Borrero. Por su parte, José Manuel Restrepo también hace alusión a esta revolución, analizando y citando a su favor palabras seleccionadas del discurso de Pabón:

El mismo Pabón asegura que la rebelión de Antioquia está apoyada por casi todos los propietarios y honrados padres de familia, a quienes dice Borrero "que si no le auxilian, sus propiedades serán robadas, sus esposas e hijas violadas por *los rojos* y destruida la religión de sus padres". Las pruebas que da de estas aseveraciones son las leyes del último congreso contra la Iglesia y sus ministros y los excesos del Valle del Cauca de azotar, matar y robar a los conservadores, destruirles sus haciendas y atacar el honor de sus hijas y esposas, excesos no reprimidos ni castigados por el gobierno o sus agentes. Estos dos motivos obrarán poderosamente en las provincias de Antioquia cuya rebelión es muy seria, y lo fuera más si un militar de talentos estuviera a la cabeza. ¹⁸⁰

Para este caso la violencia sexual, el hecho que "sus esposas e hijas [sean] violadas por los rojos" y, por tanto, se "ataque al honor", ha sido usado como una forma de incitación a la guerra, pues la amenaza y el peligro inminente que supone alienta a aquellos que sienten ese temor para unirse a la causa. El honor de la patria recae en el honor de la familia y el honor de la familia recae en la/s mujer/es que la conforma/n ¹⁸¹. Se establece así, una estrecha relación entre el miedo a la pérdida de la propiedad y la pérdida del honor de las mujeres de aquellos "propietarios y honrados padres de familia". Esta relación se hace explícita, también, en los discursos usados para la guerra de 1860.

¹⁷⁹ Salvador Camacho Roldán. *Memorias*, 213-214 [La cursiva es original del texto]

¹⁸⁰ José Manuel Restrepo, *Diario político y militar. Memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la Revolución de Colombia y de la Nueva Granada desde 1849 para adelante*. Tomo IV (Bogotá: Imprenta Nacional, 1954) 162.

¹⁸¹ Gilma Alicia Betancur, "Delitos...", 79.

La mención de los excesos del Valle del Cauca tampoco es casual. Durante las décadas de 1850 y 1860¹⁸², las referencias a la situación social de esta provincia en términos de orden público, fueron usadas para desprestigiar al partido liberal ante las demás provincias, especialmente, con ocasión de las guerras civiles de 1851 y 1860. Para esta última guerra, se encontraron dos testimonios: el primero de Felipe Pérez, quien cita las palabras proferidas por Tomás Cipriano de Mosquera con relación a esta forma difamatoria de incitar a los pobladores de Medellín a alzarse en armas:

¡Conciudadanos! con gran sorpresa he visto que el Gobernador Jirardo os ha llamado a las armas suponiendo un hecho falso; él, publicando bajo su firma una mentira oficial, asegura que el Cauca invade vuestro suelo; y la prensa de Medellín dice que peligran el honor de nuestras mujeres; la posesión de vuestros bienes.¹⁸³

Otra vez aparecen en peligro el honor y la propiedad. El segundo testimonio es de José María Quijano, relacionado con las palabras pronunciadas por Tomás Cipriano de Mosquera ese mismo año, con respecto a la propiedad y el honor del bello sexo:

Para concluir la proclama hace uso de estas palabras: «Os recomiendo el respeto a la propiedad y el honor del bello sexo.» Es cosa de dar risa que el General Mosquera recomiende el respeto a la propiedad, el que nunca y por ningún motivo ha respetado.¹⁸⁴

Quijano realiza una mofa a las palabras de Mosquera, con relación a la propiedad, sin mencionar siquiera la parte sobre el honor del “bello sexo”. A pesar de ello, que se recomiende el respeto a ambos dice mucho sobre la importancia que, tanto el honor de las mujeres como la propiedad, tienen para la época, y sobre todo, el peligro que los dos corren en una situación de beligerancia latente.

¹⁸² En esta temporalidad de centra el artículo de Gilma Alicia Betancur, "Delitos sexuales...", en el cual analiza los delitos de raptó, intento de violación y violación en un contexto de constante agitación política.

¹⁸³ Felipe Pérez, *Anales de la revolución* (Bogotá, 1862) 539.

¹⁸⁴ José María Quijano Otero, *Diario de la guerra civil de 1860 y otros sucesos políticos* (Bogotá: Editorial Incunables, 1982) 138. [Esta proclama hace parte de un boletín publicado en Yaguarpa por el Supremo Director, llamado El Centinela en Campaña]

Con relación al segundo grupo sobre las cuadrillas de malhechores, se debe resaltar el peligro que estos representaban para las poblaciones. Ninguna guerra civil estuvo exenta del accionar de grupos de militares o milicianos que, abusando de su poder, se dedicaron a saquear e incendiar muchas propiedades:

Los pobladores urbanos vivían en permanente desasosiego, que por otra parte no era gratuito, a que cuando una población era tomada, los vencedores premiaban a sus hombres con un número de horas para el saqueo, período que se ampliaba o reducía a juicio del jefe victorioso y en la mayoría de las veces estos actos se adornaban con violaciones, asesinatos en estado de indefensión y otras brutalidades derivadas del ingenio popular.¹⁸⁵

El cuerpo de las mujeres, a través de la violencia sexual, se convierte en uno más de los botines que estos hombres obtienen tras saquear distintas poblaciones. A continuación se presentan cinco testimonios sobre la guerra de 1851, la de 1876 y la guerra de los Mil Días. Nuevamente encontramos una narración de José Manuel Restrepo sobre la guerra de 1851, que también hace alusión al Cauca. De allí son, precisamente, los hombres que cometen lo que él denomina “el asesinato más horrendo” en los 41 años que ha durado la revolución:

[...] el asesinato más horrendo y que no tiene igual en una revolución que dura ya 41 años, es el cometido en Cartago en la noche del 19 de junio, día de corpus. En aquél día llegó a dicha ciudad el gobernador Carlos Gómez con 20 hombres de los malvados del Cauca. Por la noche entraron, según dicen, hasta 200 de la ralea. Después de alborotar la ciudad con sus gritos de "mueran los conservadores", atacaron la casa de don Juan Pinto, un honrado negociante quien vivía con su yerno Angel Morales Castro. Por dos veces se retiraron los malvados, más a poco volvieron a su intento y forzaron la casa por varios puntos; azotaron a las mujeres y a los niños y asesinaron cruelmente a Pinto y Morales, cortando al primero las manos y la lengua e insultando su cadáver. Se dice que cometieron con las mujeres

¹⁸⁵ Carlos Eduardo Jaramillo Castillo. "Guerras civiles y vida cotidiana", *Historia de la vida cotidiana en Colombia* ed. Beatriz Castro Carvajal (Santafé de Bogotá: Editorial Normal, 1996) 292.

excesos que el pudor impide mencionar. Embriagaronse y robaron cuando había en la casa.¹⁸⁶

Para este caso, no se hacen explícitos los excesos que se cometieron contra las mujeres y José Manuel Restrepo no considera necesario hacerlo cuando dice que el “pudor impide mencionarlos”. No se puede afirmar que el orden en que narra estos sucesos, sea tal cual ocurrieron. Sin embargo, con base en la palabra de Restrepo, el primer objetivo de aquellos “malvados” fue el de azotar a las mujeres y a los niños para posteriormente asesinar a los “hombres de la casa”.

Con este y el siguiente fragmento, se puede establecer un *modus operandi* de las cuadrillas de malhechores, que no siempre era ejecutado en el mismo orden, saquear, asesinar, ultrajar, violar, incinerar propiedades y papeles y destruir todo cuanto encontraran a su paso.

Buena parte de estas acciones estuvieron mediadas por el excesivo consumo de licor, que caracterizó la forma en la que muchos soldados y milicianos asumieron su participación en la guerra. Durante la guerra de 1876, Manuel Briceño narra una serie de escenas protagonizadas por soldados del partido liberal que, en estado de embriaguez, se convierten en saqueadores:

Se lanzan los soldados sobre todas las tiendas y almacenes de conservadores, liberales y extranjeros, sin distinción alguna, pues en su ciega embriaguez no reconocen a los de los primeros, que eran su objetivo, rompen las puertas, se apoderan de cuanto encuentran, despedazan andamios, documentos y todas clase de papeles; entre ellos mismos se matan más de 200, en calles, tiendas, casas, disputándose los objetos que roban; rompen el Bando, despedazan libros y papeles, etc., arrojan cajas, las fractura, se apoderan de los billetes y destruyen los documentos. / Van a la casa de los señores Jaime Córdoba, Juan de Dios, Vicente y Manuel Borrero, Manuel Velasco, Francisco, Ramón y Simón Sinisterra, José Joaquín Caicedo, Roberto Silva, Dolores Martínez de Rengifo, los Byrnes, etc., rompen las puertas, degüellan a cuantos hombres no habían podido

¹⁸⁶ José Manuel Restrepo, *Diario...*, Tomo IV, 147.

ponerse a salvo, roban cuanto encuentran, hasta la ropa que las señoras tienen puesta, ultrajan a estas, violan algunas, destrozan asientos, camas, espejos, cuanto no puedan llevarse, y en pocos momentos estas familias quedan en completa miseria, sin una manta para cubrirse, sin un pan con qué alimentarse. Así mismo en tiendas y almacenes no ha quedado un ovillo en hilo.¹⁸⁷

El abuso proferido contra los hombres que son degollados y contra las mujeres que son ultrajadas y violadas, se ve justificado por el poder de las armas y así se manifiesta, sobre todo, en poblaciones vulnerables.

Las siguientes narraciones sucedieron durante la guerra de los Mil Días. A diferencia de la anterior, los hechos que narra Juan José Quiroz Mendoza —a 70 años de los sucesos— no están mediados por el licor y es posible identificar el hombre que lideró al grupo que cometió los crímenes contra los pobladores del caserío “El Cacao” el 18 de octubre de 1900. Sobre lo sucedido, Quiroz comienza relatando que:

Me informó Victoriano en el trayecto que, según le había informado el "expreso" que caminaba allí con nosotros, el caserío de El Cacao, en donde tenía él su residencia, había sido quemado y saqueado por un batallón [de 40 jinetes armados presidida por el Coronel Pedro Sotomayor] de caballería gobiernista el día anterior (18 de octubre de 1900); que esas fuerzas andaban en busca de él (Victoriano) para llevárselo preso y que le habían desenterrado los rifles que Victoriano había escondido en su rancho y que se los llevaron. Pero al no encontrar a Victoriano, el jefe de la patrulla dispuso prender fuego a los 18 ranchos de paja que componían el caserío de El Cacao, de los cuales tres eran de Victoriano. Explicó, entonces, el mismo "expreso", que los soldados se entregaron a toda clase de desafueros; irrespetaron y violaron a mujeres y niñas; se robaron todo cuanto pudieron, como gallinas, cerdos, arroz, plátanos, todo.¹⁸⁸

¹⁸⁷ Manuel Briceño, *La revolución (1876-1877) Recuerdos para la historia* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1947) 372-373.

¹⁸⁸ Claudio Vásquez Vásquez, *Mis memorias sobre el General Victoriano Lorenzo: relatos de viva voz del Tte. Col. Juan José Quiroz Mendoza 1900-1902* (Panamá: Imprenta Articsa, 2003) 43-44.

Esta narración suena a venganza, a represalia, a compensación. Al no encontrar a su objetivo principal, Victoriano Lorenzo (jefe de la causa indígena contra el gobierno conservador en el Estado de Panamá), los soldados arremeten contra toda la población del caserío. No sólo destruyeron, incineraron y saquearon todo cuanto les podía ser útil, también violaron a las mujeres y niñas que lo habitaban.¹⁸⁹

Las dos últimas narraciones también están protagonizadas por un grupo de soldados que asaltan a poblaciones vulnerables y que, por la forma en la que son relatadas, aparecen como simples anécdotas. La primera es de Belisario Porras y hace referencia a diversos acontecimientos protagonizados por soldados conservadores, el autor los relata en una nota enviada al Gobernador de Panamá, José María Campo Serrano, fechada el 11 de junio de 1900:

En David fue violada una niña de catorce años por varios de vuestros soldados, pereciendo la triste víctima de la lascivia regeneradora. Allá mismo, una señora respetable por su posición social y por sus virtudes, y que pasaba en el lecho los augustos dolores de la maternidad, vio su casa allanada por Federico A. Madriñán y otros que, puñal en mano, se introdujeron hasta la alcoba de la matrona y registraron el aposento en su sitio y útiles más secretos. También en Chiriquí los almacenes de los señores Herrera (Rosendo y Gerardo) establecidos en Alanje, fueron saqueados por vuestros soldados, y por sus mujerzuelas, y destruídas las mercancías que no pudieron llevarse.¹⁹⁰

Según enfatiza Porras, el propósito de la exposición de estos sucesos es un llamado a que los soldados conservadores se sometan a las leyes de la guerra por los crímenes que han cometido y que si se hace la guerra sea como en “los

¹⁸⁹ Este suceso también está narrado por Jacobo Alzamora, “Reminiscencias Históricas de la Guerra de los Mil Días” *Boletín de la Academia Panameña de la Historia*, Ed., Manuel Octavio Sisnett Cano, Tercera época, (1982), sin embargo por la dificultad de encontrar este material no se tiene en cuenta para la presente investigación, referenciando solamente el libro que permitió su conocimiento: Herbert George Nelson Austin, *El Papel de la Mujer en la Guerra de los Mil Días* (Panamá : Centro de Investigación y Docencia de Panamá, 2003)

¹⁹⁰ Belisario Porras, *Memorias de las campañas del Istmo 1900* (Panamá: Imprenta Nacional, 1922) 261. Edición facsimilar de la Dirección del Patrimonio Histórico, Instituto de Cultura y Deportes 1873.

pueblos civilizados”.¹⁹¹ El llamado al derecho de gentes en este testimonio, es la única referencia que se hace al mismo por parte de los militares de la época a través de sus diarios.

Quizá el menos dicente de los testimonios citados en este apartado sea el de Jorge Brisson, que denuncia el accionar de algunas cuadrillas que están haciendo estragos, entre los cuales están maltratos a las mujeres. Cabe resalta que el autor no toma parte del asunto; por el contrario, dice no sabe la veracidad de esas afirmaciones:

En Soatá hay bastantes tropas: allí está el general Montoya que viene destinado a Pamplona para tomar el mando del Ejército de reserva del Norte, el general Felipe Molano, con dos batallones perseguirá probablemente la guerrilla de Chaparro y varias cuadrillas que en número de más de 1000 hombres están haciendo estragos y diabluras en la Cordillera Central o de Sumapáz desde Soacha a Chiscas. Dicen que han saqueado todos los pueblitos de Jericó, Chita, Boavita, La Uvita, La Capilla, Cocui, Guacamayas, Güicán, Espino, etc., levantando empréstitos, maltratando mujeres, etc., no sé si es verdad.¹⁹²

La violencia sexual tiene múltiples formas de manifestación y diversas formas de uso durante las guerras. Como pueden hacer parte de estrategias militares, pueden surgir como eventos oportunistas mediados por el poder, o como formas de recompensa a modo de botín de guerra. También han hecho parte de los discursos y las palabras de la guerra usadas para persuadir, a partir del miedo y la intimidación, la participación de hombres para proteger el honor tanto de “sus” mujeres como de sus familias. Durante las guerras civiles del siglo XIX, ¿la violencia sexual fue usada como arma de guerra o fue la guerra usada como excusa?

Las fuentes consultadas y analizadas en este capítulo, permiten comprender que ambas formas confluyeron, incluso de forma simultánea, durante el período de

¹⁹¹ Belisario Porras, *Memorias...*, 264.

¹⁹² Jorge Brisson, *Memorias militares: Campaña del Norte (1900)* (Medellín: La Carreta Editores, 2011) 26.

estudio. Los expedientes judiciales presentan escenarios donde el poder que otorgaban las armas, los rangos militares y la guerra misma, fueron la justificación empleada para la violación sexual.

Las memorias y diarios militares evidencian matices diferentes, en los que se pueden identificar otras formas de uso de este tipo de violencia. La violencia sexual fue usada como arma de guerra, igualmente la guerra se configuró como una excusa para su ejecución.

Estudios ya citados en este trabajo, han dado cuenta sobre la variación de la violencia sexual en tiempos de guerra. No todas las confrontaciones presentan estos delitos como estrategia o arma; algunas se caracterizan por ser hechos fortuitos que no tienen ninguna trascendencia ideológica o no son funcionales para los propósitos de quienes hacen la guerra.

Teniendo en cuenta las temporalidades en que fueron o se insinúa se cometieron estos delitos, se puede establecer tanto en los expedientes judiciales como en las memorias y diarios militares una transformación en las formas en que fue usada la violencia sexual. En un primer momento está presente desde los discursos, pues como dice María Teresa Uribe, durante las guerras civiles del siglo XIX “los relatos sobre el pasado de sangres, muertes y agravios se convertían en un arma arrojada contra los enemigos; se ponía en escena el sentido trágico de la nación y de la corta pero intensa vida republicana, para permitir que los públicos imaginaran cómo sería el futuro si los enemigos triunfaran.”¹⁹³

En un segundo momento, hacia el final del siglo XIX ya la violencia sexual no está presente sólo desde lo discursivo y esta se vuelve más real, a través de las descripciones de los hechos que nos ofrecen sus protagonistas.

Desde el siglo XIX y hasta ahora la violencia sexual ha encontrado más formas y escenarios de ejecución y se ha ido configurando como uno de los crímenes más graves cometidos durante las guerras. Aunque los corpus legislativos nacionales

¹⁹³ María Teresa Uribe, *Un retrato fragmentado. Ensayos sobre la vida social, económica y política de Colombia - siglos XIX y XX*, ed. Liliana María López Lopera (Medellín: La carreta Editores, 2011) 141.

e internacionales han cambiado su lenguaje para referirse a esta, eliminando nociones como honor, pudor u honra, los prejuicios morales y estereotipos de género sobre la sexualidad siguen presentes en la resolución de estos delitos.

En el siguiente capítulo se presenta una reflexión en torno a la violencia sexual como problemática de larga duración; esta permite evidenciar algunos discursos que, en la actualidad, permanecen sobre este tipo de violencia cometida en tiempos de guerra. Así mismo, se plantea una síntesis de la producción académica referida al tema de la violencia sexual planteando otros vacíos historiográficos relevantes para la comprensión de las dinámicas de estas violencias.

4 La violencia sexual como un problema de larga duración

Desde el principio de este trabajo se ha establecido una estrecha relación entre la violencia sexual y la historia de la larga duración; a partir de esta última se pueden explicar las continuidades y rupturas de una problemática todavía latente. De esta manera se trabaja con la clasificación del tiempo histórico propuesta por Fernand Braudel en el libro *La Historia y las ciencias sociales*¹⁹⁴.

Para explicarlo mejor, Braudel propone que el tiempo histórico se clasifica en tres temporalidades: larga duración (estructura), mediana duración (coyuntura) y corta duración (acontecimiento). En cuando a la corta duración Braudel expone que está relacionada con “[...] el tiempo corto, a medida de los individuos, de la vida cotidiana, de nuestras ilusiones, de nuestras rápidas tomas de conciencia; el tiempo por excelencia del cronista, del periodista.”¹⁹⁵ En tanto que la mediana duración, está más relacionada con los estudios económicos; con los que “aparece un nuevo modo de relato histórico —cabe decir el «recitativo» de la coyuntura, del ciclo y hasta del «interciclo»— que ofrece a nuestra elección una decena de años, un cuarto de siglo y, en última instancia, el medio siglo del ciclo clásico de Kondratieff.”¹⁹⁶ La larga duración, que Braudel la relaciona con el término *estructura*, la propone de la siguiente forma:

[...] Buena o mala, es ella la que domina los problemas de larga duración. Los observadores de lo social entienden por estructura una organización, una coherencia, unas relaciones suficientemente fijas entre realidades y masas sociales. Para nosotros, los historiadores, una estructura es indudablemente un ensamblaje, una arquitectura; pero, más aún, una realidad que el tiempo tarda enormemente en desgastar y en transportar. Ciertas estructuras están dotadas de tan larga vida que se convierten en elementos estables de una infinidad de generaciones: obstruyen la historia, la entorpecen y, por tanto, determinan su transcurrir. Otras, por el

¹⁹⁴ Fernand Braudel, *La Historia y las ciencias sociales* (Madrid: Alianza Editorial, 1986).

¹⁹⁵ Fernand Braudel, *La Historia y las ciencias sociales*. 65.

¹⁹⁶ Fernand Braudel, *La Historia y las ciencias sociales*. 68.

contrario, se desintegran más rápidamente. Pero todas ellas, constituyen, al mismo tiempo, sostenes y obstáculos.»¹⁹⁷

La larga duración se configura como una herramienta esencial para explicar la violencia sexual dentro del conflicto armado como una problemática estructural, no obstante, para el desarrollo de esta investigación también se hicieron necesarias la corta y la mediana duración; ellas permitieron comprender no sólo el acontecer de un contexto específico, como las guerras civiles, sino en casos particulares el accionar de los sujetos implicados.

De hecho, en esta investigación se ha desarrollado un análisis desde la corta y la mediana duración fundamentalmente. Las guerras civiles del siglo XIX difieren mucho del conflicto armado contemporáneo: los motivos, las formas de hacerla, la manera en que hombres y mujeres participan de ellas, los roles que estos desempeñan, incluso, sus consecuencias tan devastadoras se presentan de forma disímil.

Aunque se identifican continuidades en el accionar de los ejércitos en campaña, los saqueos, los asesinatos en estado de indefensión, la mutilación, la tortura, la violencia sexual; todavía hacen falta estudios sobre, por ejemplo, la llamada época de La Violencia y otros contextos que han dado forma a lo que hoy conocemos como el conflicto armado. Teniendo toda esas piezas se podrían establecer de forma más clara y contundente esas continuidades y rupturas existentes desde la cultura y las mentalidades y que se hacen evidentes con un análisis desde la larga duración.

4.1 Vacíos historiográficos sobre violencia sexual durante el siglo XX en Colombia

Debemos tener en cuenta que, a nivel internacional, la preocupación por este tipo de violencia como instrumento para la guerra, se hizo perentoria tan solo a finales del siglo XX en la década de los 90 con el desarrollo del conflicto Bosnia-Herzegovina (ocurrida entre 1992 y 1995 en el marco de las guerras yugoslavas

¹⁹⁷ Fernand Braudel, La Historia y las ciencias sociales. 70.

acaecidas entre 1991-1999) y el genocidio de Ruanda (1994) por las violaciones sexuales ejecutadas de forma masiva que fueron atravesadas y justificadas por el componente étnico¹⁹⁸. A pesar que otros conflictos anteriores, como la Segunda Guerra Mundial¹⁹⁹, manifestaron prácticas de violencia sexual contra los civiles, solo tras la creación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en 1993 y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda en 1994, se sienta un precedente para la condena de la violencia sexual como arma ilegal durante la guerra y como acto constitutivo de genocidio²⁰⁰.

La necesidad de la instalación de estos tribunales desembocó en la estipulación, en 1998, del Estatuto de Roma, norma internacional que crea la Corte Penal Internacional y que define, entre otras cosas, cuáles son los crímenes de lesa humanidad que son competencia de la misma. La contextualización de la emergencia de esta normativa radica en que, actualmente, es el corpus legislativo que rige la primera ley específica de violencia sexual en el país.

Como ya se ha señalado antes para el caso colombiano, en el siglo XIX las únicas normas que mencionaban, a lo sumo, crímenes contra el honor, la honra y el pudor femenino durante las guerras civiles, eran los códigos penales y militares de la época. Recientemente, para el siglo XXI, se han elaborado leyes y mecanismos específicos sobre los delitos sexuales. Estos, enmarcados en los procesos de reparación y reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano han estado ligados desde la legislación a la construcción de memoria histórica como herramienta fundamental para su ejecución.

¹⁹⁸ Elisabeth Jean Wood, "Violencia sexual...", 4.

¹⁹⁹ Uno de estos escenarios es la Segunda Guerra Mundial. Autoras como Elisabeth Jean Wood, presentan algunos de los elementos característicos sobre las formas como la violencia sexual fue usada por alemanes y rusos en diferentes momentos. Un tema menos conocido ha sido explorado por la historiadora alemana Miriam Gebhardt: *Als die Soldaten kamen. Die Vergewaltigung deutscher Frauen am Ende des Zweiten Weltkriegs* (Cuando los soldados llegaron. La violación de las mujeres alemanas al final de la Segunda Guerra Mundial), sobre las violaciones ejecutadas por parte de los soldados aliados estadounidenses a mujeres alemanas tras el fin de la Segunda Guerra Mundial. Este libro ha sido reseñado por Rosalía Sánchez, "Las alemanas sufrieron 860.000 violaciones de los aliados" *El Mundo*, 8 de marzo de 2015 <http://www.elmundo.es/cronica/2015/03/08/54fad85268e3ee0518b4570.html> (12/10/2016)

²⁰⁰

En el año 2014 se promulgó una ley específica sobre víctimas de violencia sexual, la ley 1719 del 18 de junio de 2014, en la cual se “[...] se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado [...]”, reconociendo los delitos de este tipo de violencia como crímenes de lesa humanidad en los casos en que estos sean cometidos como parte “de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque”.

Sin embargo, según la Ley de Víctimas y Restitución de tierras sólo son consideradas víctimas aquellas

[...] personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridas a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado, (homicidio, desaparición forzada, desplazamiento, violaciones sexuales y otros delitos contra la integridad sexual, secuestro, despojo de tierras, minas antipersona y otros métodos de guerra ilícitos, ataques contra la población civil)²⁰¹

Lo que supone la exclusión de quienes fueron víctimas en años previos y pone el interés de las investigaciones recientes en los hechos ocurridos solo a partir de esa fecha, creando un vacío en tanto a las conflictividades y sus víctimas desde inicios del siglo XX hasta 1985.

Lo anterior se evidencia a partir del análisis historiográfico realizado, que permitió determinar algunos de los vacíos que en materia histórica se presentan en estas investigaciones. La violencia sexual es trabajada, mayoritariamente, desde el trabajo social, la politología, la antropología y la sociología a partir de análisis posteriores a 1985. En ellos se privilegia la identificación de mecanismos legales, y desde el Derecho Internacional, para promover, garantizar y sancionar las violencias contra las mujeres²⁰²; propuestas metodológicas²⁰³ y enfoques teóricos

²⁰¹ Ley 1448 del 10 junio de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley144810062011.pdf>

²⁰² Ver: Sally Engle Merry, *Derechos humanos y violencia de género: el derecho internacional en el mundo de la justicia local* (Bogotá: Siglo Del Hombre; Universidad De Los Andes, 2010); Grupo de trabajo Mujer y Género, *Recomendaciones para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres*

para investigar acerca de la relación entre “violencia de género” y “conflicto armado”²⁰⁴ y la inserción de la memoria de las mujeres dentro de la historia del conflicto²⁰⁵.

La violencia sexual se ha posicionado como una de las realidades más estudiada —aunque no de forma exclusiva²⁰⁶— por el interés y la urgencia de la reparación y reconciliación de las víctimas de un conflicto armado que tiene la posibilidad de darle trámite a través de los Acuerdos de Paz, entre el gobierno y la guerrilla de las FARC-EP. La investigación más emblemática es el informe *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, en el cual se realiza un análisis diferenciado sobre las formas en las que la guerra afecta a hombres, mujeres, niños y miembros de la comunidad LGTBI, pues como se ha señalado a lo largo de esta investigación, por lo menos para el caso específico de hombres y mujeres, éstos son grupos que cumplen —ya sea desde la transgresión— roles diferentes

víctimas del conflicto armado en Colombia (Bogotá: Antropos, 2008); Luz Piedad Caicedo, Natalia Buenahora y Adriana Benjumea, *Guía para llevar casos de violencia sexual: Propuestas de argumentación para enjuiciar crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado colombiano* (Bogotá: Antrophos, 2009).

²⁰³ Ver también: Edwin Cortés Sánchez y Gloria Bernal Acevedo, *Marco argumentativo para la violencia basada en género (VBG) en el contexto del conflicto armado colombiano* (Bogotá: ProFis, 2012); Corporación punto de vista, *El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado Colombiano* (Bogotá: Benetech, 2011); Françoise Roth, *Utilizando datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado: Retos y oportunidades*. (Bogotá: Opciones Gráficas, 2011).

²⁰⁴ Ver: Marta Colorado López, *Conflicto y género* (Medellín: Instituto Popular de Capacitación, 2000); Magdala Velásquez, "Reflexiones feministas en torno a la guerra, la paz y las mujeres, desde una perspectiva de género." *Hombres armés femmes aguerries: Rapports de genre en situations de conflict armé*, Ed., Fenneke Reysoo, (Genève: UNESCO, 2001); Helka Alejandra Quevedo Hidalgo, *Enfoque diferencial y de género para la protección de mujeres víctimas de violencia sexual de hechos ocurridos en el contexto de las acciones de los grupos armados que son postulados a la aplicación de Ley 975 de 2005 -de Justicia y Paz* (Tesis de magister, Universidad Nacional, 2012).

²⁰⁵ Ver: Sandra Milena Álvarez Ramírez, "La escombrera: entre la memoria y la impunidad: la búsqueda política de las mujeres por la vida, la verdad y la justicia" (Tesis de pregrado en Sociología, Universidad de Antioquia, 2010); Alejandra Miller Restrepo, "Palabras y resistencias de mujeres del Putumayo en el contexto del conflicto armado colombiano" *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales* 12.37 (2005): 85-114; Alejandra Azuero Quijano, *Las sobrevivientes cuentan: La experiencia de las mujeres en las masacres de Chengue y el Tigre* (Bogotá: CODHES, 2009); Olga Amparo Sánchez, et al, *Palabras representaciones y resistencias de mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano: Historias de vida de mujeres de: Chocó, Cauca, Medellín y Putumayo*. (Bogotá: Ruta Pacifica de las Mujeres Colombianas; Cooperación; Droits et Démocratie; Generalitat de Catalunya, 2006); CNRR, *La memoria histórica desde la perspectiva de género* (Bogotá: CNRR, 2011).

²⁰⁶ Las investigaciones en torno a esta temática presentes en esta investigación fueron publicadas en un intervalo de tiempo que va desde 1999 hasta el 2015.

en la sociedad. Sin embargo sus estadísticas y análisis sólo retoman, como se ha mencionado anteriormente, los casos ocurridos desde 1985.

A pesar del avance que significa este informe, uno de los elementos donde se encuentran vacíos importantes es el relacionado con la violencia sexual, pues es un delito en el cual se identifican dos poblaciones potencialmente víctimas: las mujeres y los niños. La ausencia de testimonios o indicios mínimos sobre la violencia sexual contra los hombres²⁰⁷, no solo se hace evidente en este texto, sino en todas las publicaciones del CNMH sobre esta problemática.

Las víctimas del conflicto armado colombiano actual, sufren los mismos prejuicios que sufrieron las mujeres del siglo XIX cuando denunciaron los crímenes cometidos contra ellas o cuando rindieron testimonio sobre lo sucedido. El caso de una de las mujeres ofendidas en el capítulo anterior parece reproducirse en la actualidad. Es común la presunción de culpa de la víctima que, como mujer incita al delito, pero también se esgrimen argumentos de descrédito del testimonio de la ofendida, por no ser esta mujer joven y físicamente atractiva.

En un caso reseñado en el *¡Basta ya!* encontramos que:

En sus testimonios, las víctimas denotan reacciones de funcionarios o funcionarias que sutilmente las acusaron de haber inducido estos crímenes o que, inspirados en representaciones estereotipadas de la violencia sexual, no creyeron la veracidad de sus testimonios, es decir, no aplicaron el principio de buena fe [en Santa Marta, un hombre fiscal afirmó qué]: “El otro día llegó una

²⁰⁷ Sobre este punto es importante resaltar un elemento que se esbozó desde la introducción de esta investigación y es la ausencia de estudios sobre la violencia sexual ejercida contra los hombres enmarcada en el conflicto armado. Es más, la única investigación encontrada sobre este tema para el caso colombiano, es la realizada por Francy Liseth Espinosa Bernal, “La violencia sexual, un arma del conflicto armado que no diferencia género” (para optar por el título de Especialista, Universidad Militar Nueva Granada, 2015) como requisito para obtener el título de Especialista en Derechos Humanos y Defensa ante Organismos Internacionales de Protección. Sin embargo, por la calidad y cantidad de análisis y especialmente de sus fuentes, no es suficiente para considerarlo pionero en los estudios sobre violencia sexual cometida contra hombres en el conflicto armado colombiano porque su análisis se centra, sobre todo, desde las posturas y experiencias internacionales.

mujer a decirme que había sido violada. Pero el relato era poco creíble porque era fea y vieja.”²⁰⁸

Con relación a los victimarios, este informe identificado²⁰⁹ los principales perpetradores de la violencia sexual y cuál es la naturaleza de sus actos. Los actores armados que con más recurrencia cometen estos crímenes son los grupos paramilitares²¹⁰ y la insurgencia²¹¹.

Los usos de la violencia sexual han variado, se han transformado, reconfigurado y resignificado con el pasar de los años y las guerras. En el siglo XIX se identificaron, principalmente, dos formas en las que estos delitos fueron usados durante las guerras civiles: desde la retórica y como botín de guerra. Ambas fueron funcionales al desarrollo de estas contiendas con base en los valores bajo los cuales la sociedad estaba configurada.

Durante el conflicto armado actual, se han establecido otras formas de sociabilidad que han resignificado la violencia sexual y la han usado como estrategia militar de despojo, desplazamiento y terror. Así, por ejemplo, según el informe *¡Basta ya!*, los paramilitares practicaron la violencia sexual, en otros, con los siguientes objetivos: “para atacar a las mujeres por su condición de liderazgo; para destruir el círculo afectivo de aquellos considerados como enemigos; para “castigar” conductas transgresoras o ignominiosas desde la perspectiva de los actores armados; violencia sexual articulada a prácticas culturales como el

²⁰⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2013) 77.

²⁰⁹ CNMH, *¡Basta ya!...*, 78-80.

²¹⁰ El portal virtual Verdad Abierta, presenta un conjunto de artículos elaborados entre septiembre de 2013 y enero de 2014 sobre el tipo de violencia sexual ejecutado por los jefes paramilitares en todo el territorio colombiano. “Los pecados de la guerra paramilitar contra las mujeres”

<http://www.verdadabierta.com/los-pecados-de-la-guerra-paramilitar-contra-las-mujeres> (12/10/2016)

²¹¹ La guerrilla de las FARC-EP se presenta como único victimario desde el lado de la insurgencia, aunque en menor grado que los paramilitares en cuanto a violaciones sexuales. Prácticas como el aborto y la esterilización forzada, aplicadas como políticas de planificación, han sido profusamente denunciadas desde sus filas. Luis Andrés Fajardo y Rosa Yineth Valoyes, *Violencia Sexual como Crimen Internacional Perpetrado por las FARC* (Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2015).

clientelismo y violencia sexual orientada a generar cohesión entre los integrantes de grupos paramilitares y el afianzamiento de sus identidades violentas.”²¹²

Todavía hacen falta estudios históricos que retomen los primeros ochenta años del siglo XIX y brinden perspectivas diferentes sobre la guerra. Aunque recientemente son más las propuestas investigativas que centran su análisis en la violencia sexual como un arma de guerra²¹³, y se ha hecho prolífica la producción de trabajos académicos y militantes, aún carecemos de mecanismos efectivos de prevención y reparación, pero sobre todo, de funcionarios públicos que deconstruyan los estereotipos²¹⁴ culturales en torno a la violencia sexual y la sexualidad de hombres y mujeres.

Para concluir me permito formular la pregunta que esta investigación apenas comienza a responder ¿Por qué la violencia sexual hacia las mujeres ha sido

²¹² CNMH, *¡Basta ya!...*, 80.

²¹³ Ver: Viviana Marcela Ospina Restrepo, “Las violencias contra las mujeres en contextos de conflicto armado: dispositivo de control de los cuerpos” (Tesis de pregrado en Ciencia Política, Universidad de Antioquia, 2012); Constanza Ardila y Olga Lucía Valencia, *Un enemigo conocido: Abuso sexual en el hogar y como arma de guerra* (Bogotá: Ceda Vida. Fundación Social Colombiana, 1999); Lina María Céspedes Báez, “La violencia sexual en contra de las mujeres como estrategia de despojo de tierras en el conflicto armado colombiano” *Revista Estudios Socio-Jurídicos* 12.2 (2010): 273-304; Corporación Sisma Mujer, *Mujeres en conflicto: Violencia sexual y paramilitarismo* (Bogotá: Sisma Mujer, 2009); Organización Nacional Indígena de Colombia “Las mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia. La violencia sexual, estrategia de guerra” *La Manzana de la Discordia* Vol. 7: No. 2 (2007): 103-108; Clarisa Martínez Bustamante, “La violencia de género tras las cortinas de humo y el mito de la igualdad: violencia sexual contra las mujeres dentro del paramilitarismo” (Tesis de pregrado en antropología, Universidad de Antioquia, 2011); Oxfam International, *La violencia sexual en Colombia: Un arma de guerra* (OFXAM, 2009)

²¹⁴ Sobre estos estereotipos, es importante referenciar un caso que sobresale por su crueldad y sus consecuencias en lo jurídico, aunque no esté atravesado de forma directa por el conflicto armado: la violación, empalamiento y asesinato de Rosa Elvira Cely cometido en el año 2012. Sobre este caso, la familia de la víctima decidió denunciar a la Policía, la Fiscalía y las secretarías de Gobierno y Salud de Bogotá por considerar su accionar insuficiente para evitar el desenlace del crimen, dado que el victimario ya contaba con tres denuncias por violencia sexual, entre las cuales se encuentra la agresión a una trabajadora sexual y el abuso sexual de sus dos hijas menores de edad. La respuesta de la Secretaría de Gobierno de Bogotá a la denuncia fue: CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA / Leídas las declaraciones que en el proceso penal se registran de los compañeros de estudio de ROSA ELVIRA CELY, se puede observar que de todos en el establecimiento educativo era de conocimiento la clase de personas que eran tanto JAVIER VELASCO como el otro compañero con los cuales salió la noche del 23 de mayo de 2012 ROSA ELVIRA CELY, todos sabía que tenían comportamientos raros y los tildaban de malosos./ No obstante lo anterior, ROSA ELVIRA CELY salió a departir con ellos, se tomaron unos tragos (así se registra en la historia clínica cuando se afirma que ingresa con aliento alcohólico), van a departir a un bar, se traslada en la moto con JAVIER VELASCO al sitio donde ocurrieron los hechos, sitio que todos sabemos es desolado e intransitado en las noches. / Puso en riesgo su integridad y vida, hasta el punto que JAVIER VELASCO le cercenó su existencia; si ROSA ELVIRA CELY no hubiera salido con los dos compañeros de estudio después de terminar sus clases en las horas de la noche, hoy no estuviéramos lamentando su muerte.

históricamente usada como arma de guerra y cómo se explica esta dentro de los conflictos armados colombianos como problemática de larga duración? Abordar esta problemática implica establecer como ha sido usada la violencia sexual dentro de conflicto armado como arma de guerra formulando también la tipologización de víctimas y victimarios, íntimamente relacionado con los cánones y el deber ser establecidos por la normativa institucional y la moral social de cada época.

Conclusiones

Tanto la identificación de mecanismos legales y desde el Derechos Internacional para promover, garantizar y sancionar las violencias contra las mujeres, como las propuestas de metodologías y enfoques teóricos para investigar acerca de la relación entre “violencia de género” y “conflicto armado” o las formas de insertar la memoria de las mujeres dentro de la historia del conflicto, han sido útiles para aprehender y darle trascendencia a esta conflictividad.

Sin embargo, muchos de los discursos que se identificaron en el tercer capítulo, permanecen en la actualidad a través de la cultura que los sigue reproduciendo, incluso después de cien años, se sigue culpando a la víctima de estos delitos. Si nos detenemos en el análisis de los discursos del siglo XIX y los actuales, esta culpa aunque estuvo presente a lo largo de los expedientes no fue concluyente, el veredicto nunca afirmó: “culpa exclusiva de la víctima”, tal como sucedió en el caso de Rosa Elvira Cely. Aunque las legislaciones han cambiado sus lenguajes sobre los delitos denominados sexuales, muchos valores y estereotipos de género basados en la moral decimonónica, prevalecen en la resolución de estos.

Con la experiencia de los últimos 60 años en la que los enfrentamientos entre la insurgencia, los paramilitares y el Estado han sido protagonistas, el departamento de Antioquia se ha presentado como una de las regiones que ha vivenciado de forma más directa las secuelas de este conflicto. En esta medida, como consecuencia de las disputas por el poder, están las marcas en el territorio, sus habitantes e historia, dejando rastro de su accionar, de manera recalcitrante, en el cuerpo de las mujeres.

En diversas investigaciones se le ha otorgado el carácter de práctica histórica y sistemática a la violencia sexual. Sin embargo, pocos estudios dan cuenta de esta realidad. Este trabajo de investigación, que se presenta como una aproximación o estudio preliminar sobre estos delitos durante las guerras civiles del siglo XIX, permitió encontrar indicios sobre la presencia de este tipo de delitos en contextos bélicos, permitiendo establecer algunas de las formas en que fueron utilizados: desde el lenguaje, como una forma retórica de incitación a la guerra, como botín

de guerra; desde los llamados “grupos de malhechores” quienes dedicaban parte de su ejercicio militar para saquear, destruir y violar a grupos de mujeres; y desde la oportunidad, con el poder que invisten las armas y la misma guerra para cometer este tipo de agravios.

Es pertinente entender que la sistemática violencia contra las mujeres no es una práctica contemporánea. Es momento de problematizar la violencia sexual dentro de los conflictos armados desde la historia de la larga duración con sus implicaciones políticas e ideológicas. De ahí la necesidad de investigaciones sobre violencia sexual durante las guerras civiles de la segunda mitad del siglo XIX.

Este es, por tanto, sólo el inicio de una investigación a largo plazo, que se plantea, permita comprender este tipo de prácticas, no sólo ejercidas contra mujeres sino también, de manera más invisibilizada, contra los hombres. La violencia sexual debe ser entendida según los contextos en donde se genere, puesto que no siempre es ejercida por las mismas razones o con los mismos objetivos y tampoco se presenta siempre de forma sistemática. La violencia sexual no es una práctica inevitable de las guerras, por eso es necesario entender las relaciones de poder que subyacen tras esta.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, estos delitos no fueron sistemáticos, pero tampoco estuvieron ajenos a la guerra. La defensa de valores como el honor, la honra e incluso la propiedad, pusieron de manifiesto la presencia de estos delitos, tanto desde lo fáctico como desde lo retórico. Las conclusiones de este ejercicio, no pretenden ser totalizadoras, todavía es necesario el acercamiento a otras fuentes como la prensa, la literatura o los discursos políticos, incluso una profundización en el estudio de los diarios y memorias para el caso antioqueño. Por otra parte surgen interrogantes en relación con el resto del territorio colombiano, sobre todo el Cauca, departamento referenciado con frecuencia en los diarios y memorias consultados y sobre el cual se ha encontrado la única investigación específica con relación a los delitos sexuales cometidos durante las guerras civiles de la época de estudio. Así mismo surgen preguntas en torno al siglo XX, la época de la Violencia y las décadas previas a 1985.

Los diferentes significantes y significados que se pueden encontrar a lo largo de la historia, en discursos como el jurídico, permiten entrever las relaciones entre actores tan disímiles como hombres y mujeres marcados por relaciones de poder donde el subordinado ha sido el sujeto femenino o feminizado, caso de la comunidad LGTBI y los hombres que han sido víctimas de violencia sexual.

¿Qué podemos hacer con relación a la violencia sexual usada durante la guerra cuando en tiempos de beligerancia no evidente se siguen presentando casos con tanta sevicia? ¿Qué hacemos con los estereotipos de género que condenan a las víctimas de violencia sexual a ser revictimizadas, culpabilizadas y expuestas al escarnio público? La violencia sexual no fue creada por el conflicto armado, se ve agravada por este, permanece en la vida cotidiana.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuente primaria

Archivos

Archivo General de la Nación (AGN), Ministerio de Defensa, Veteranos de los Mil Días.
Archivo Histórico Judicial de Medellín (AHJM).

Documento 1296, Serie Criminal, Juzgado Segundo Superior de Medellín
Documento 1865, Serie Criminal, Juzgado Segundo Superior de Medellín
Documento 1888, Serie Criminal, Juzgado Primero Superior de Medellín
Documento 10040, Serie Criminal, Juzgado Primero Superior de Medellín
Documento 11096, Serie Criminal, Juzgado Primero Superior de Medellín
Documento 13928, Serie Criminal, Juzgado Segundo del Circuito de lo Criminal

Memorias

Alzamora, Jacobo. "Reminiscencias Históricas de la Guerra de los Mil Días". *Boletín de la Academia Panameña de la Historia Tercera Época* (1982).

Briceño, Manuel. *La revolución (1876-1877) Recuerdos para la historia*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1947.

Brisson, Jorge. *Memorias militares: Campaña del Norte (1900)*. Medellín: La Carreta Editores, 2011.

Camacho Roldán, Salvador. *Memorias*. Medellín: Bedout, 1923.

Chaparro Mongo, Carlos J. *Un soldado en Campaña. Recuerdos de la Guerra 1899-1902*. Tunja: Imprenta Nacional, 1935.

Cock, Jesús. *Memorias de un coronel recluta*. Medellín: Bedout, 1946.

Cuervo, Ángel. *Como se evapora un ejército*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 1953.

De Mosquera, Tomás Cipriano. *Resumen histórico de los acontecimientos que han tenido lugar en la república: extracto de los diarios y noticias que han podido obtener el General jefe del Estado Mayor General*. Bogotá: Neogranadino, 1855.

Grillo, Max. *Emociones de la guerra. Relato de la guerra de los mil días en el Gran Santander*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.

Parra, Aquileo. *Memorias*. Bogotá: Colombiana, 1912.

Pérez, Felipe. *Anales de la revolución*. Bogotá: sin publicador, 1862.

Porras, Belisario. *Memorias de las campañas del Istmo 1900*. Panamá: Imprenta Nacional, 1922.

Quijano Otero, José María. *Diario de la guerra civil de 1860 y otros sucesos políticos*. Bogotá: Editorial Incunables, 1982.

Restrepo, José Manuel. *Diario político y militar. Memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la Revolución de Colombia y de la Nueva Granada desde 1849 para adelante*. Tomo IV. Bogotá: Imprenta Nacional.

_____. *Historia de la Revolución de la República de Colombia*. Tomo III
Bogotá: Imprenta Nacional, 1950.

Reyes, Rafael. *Memorias, 1850-1885* Comp. Ernesto Reyes Nieto. Bogotá: Fondo Cultural Cafetero, 1986.

Rodríguez, Bernardo. *Mis Campañas*. Bucaramanga: Renacimiento, 1934.

Soto, Foción. *Memorias sobre el movimiento de resistencia a la dictadura de Rafael Reyes 1884-1885*. Bogotá: Arboleda y Valencia, 1913.

Vásquez Vásquez. Claudio. *Mis memorias sobre el General Victoriano Lorenzo: relatos de viva voz del Tte. Col. Juan José Quiróz Mendoza 1900-1902*. Panamá: Imprenta Articsa, 2003

Leyes

Acto legislativo número 3 de 1954. "Reformatorio de la constitución nacional por el cual se otorga a la mujer el derecho activo y pasivo del sufragio" *Diario Oficial* 28576. 14 de septiembre de 1954.

<http://190.24.134.101/corte/wp-content/uploads/subpage/mujer/mujer3/Acto%20legislativo%20numero%203%20de%201954.html>

Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912. Volumen 6 (Bogotá: Imprenta Nacional, 1924-1954)

Código de policía (Medellín: Secretaria de Gobierno, 1886)

Código de policía General (Medellín: Imprenta del Estado, 1878)

Código militar expedido por el congreso de los Estados Unidos de Colombia de 1881 (Bogotá: Imprenta de T. Uribe Zapata, 1881)

Código Penal Colombiano, 6ª ed., Dir. Eduardo Rodríguez Piñeres (Bogotá: Librería de Camacho Roldán y Concha y Michelsen, s.f.)

Código penal del Estado Soberano de Antioquia: expedido (sic) por la lejislatura de 1867 (Bogotá: Imprenta de Ortiz Malo, 1868)

Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia (Bogotá: Imprenta Nacional de Medardo Rivas, 1871)

Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-1864-geneva-convention-1.htm>

Declaración de San Petersburgo

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-declaration-1864-st-petersburg.htm>

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Ley 1448 del 10 de junio de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del con-flicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley144810062011.pdf>

Ley 1719 del 18 de junio de 2014. "Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones"

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201719%20DEL%2018%20DE%20JUNIO%20DE%202014.pdf>

Ley 1761 del 6 de julio de 2015. "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones".

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Prensa

- “La muerte de Rosa Elvira Cely, un crimen abominable” *Revista Semana*. 2 de junio del 2012.
<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-muerte-rosa-elvira-cely-crimen-abominable/258867-3>
- “Los pecados de la guerra paramilitar contra las mujeres”
<http://www.verdadabierta.com/los-pecados-de-la-guerra-paramilitar-contra-las-mujeres>
- Durán Núñez, Diana. “Un absurdo en el caso Rosa Elvira Cely” *El Espectador*. 14 de mayo de 2016.
<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/secretaria-de-gobierno-de-bogota-culpa-rosa-elvira-cely-articulo-632350>
- Escárrega, Tatiana. “El drama de los hombres violados en la guerra”. *El Tiempo*. 6 de septiembre de 2014.
<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/hombres-victimas-de-abuso-sexual-en-el-conflicto/14496395>
- Sánchez, Rosalía. “Las alemanas sufrieron 860.000 violaciones de los aliados” *El Mundo*. 8 de marzo de 2015.
<http://www.elmundo.es/cronica/2015/03/08/54fad85268e3ee0518b4570.html>

Bibliografía

Libros

- Ardila, Constanza y Valencia, Olga Lucía. *Un enemigo conocido: Abuso sexual en el hogar y como arma de guerra*. Bogotá: Ceda Vida. Fundación Social Colombiana, 1999.
- Azuero Quijano, Alejandra. *Las sobrevivientes cuentan: La experiencia de las mujeres en las masacres de Chengue y el Tigre*. Bogotá: CODHES, 2009.
- Bourke, Joanna. *Los violadores. Historia del estupro de 1860 a nuestros días*. Barcelona: Editorial Crítica, 2009.
- Braudel, Fernand. *La Historia y las ciencias sociales*. Madrid: Alianza Editorial, 1986.
- Brownmiller, Susan. *Contra nuestra voluntad. Hombres, mujeres y violación*. Barcelona: Editorial planeta, 1975.
- Caicedo, Luz Piedad y Méndez, María Milena, *La violencia sexual una estrategia paramilitar en Colombia. Argumentos para imputarle responsabilidad a Salvatore Mancuso, Hernán Giraldo y Rodrigo Tovar*. Coord. Adriana Benjumea Rúa. Bogotá: Ediciones Ántropos, 2013.
- Caicedo, Luz Piedad y otras. *Guía para llevar casos de violencia sexual: Propuestas de argumentación para enjuiciar crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: Antrophos, 2009.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). *La masacre de Bahía Portete. Mujeres Wayuu en la mira*. Bogotá: Taurus, 2010.
- _____. *Mujeres que hacen historia. Tierra, cuerpo y política en el Caribe Colombiano*. Bogotá: Taurus, 2011.
- _____. *Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano*. Bogotá: Taurus, 2011.
- _____. *El Placer. Mujeres, coca y guerra en el Bajo Putumayo*. Bogotá: Taurus, 2012.
- _____. *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

-
- Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano.* Bogotá: Procesos digitales, 2015.
- Colorado López, Marta. *Conflicto y género.* Medellín: Instituto Popular de Capacitación, 2000.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). *La memoria histórica desde la perspectiva de género.* Bogotá: CNRR, 2011.
- Corporación punto de vista. *El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado Colombiano.* Bogotá: Benetech, 2011.
- Corporación Sisma Mujer. *Mujeres en conflicto: Violencia sexual y paramilitarismo.* Bogotá: Sisma Mujer, 2009.
- Cortés, Sánchez Edwin y Bernal Acevedo, Gloria Marco. *Marco argumentativo para la violencia basada en género (VBG) en el contexto del conflicto armado colombiano.* Bogotá: ProFis, 2012.
- David Bravo, Alba Inés. *Mujer y trabajo en Medellín. Condiciones laborales y significado social 1850-1906.* Medellín: IDEA, 2007.
- Engle Merry, Sally. *Derechos humanos y violencia de género: el derecho internacional en el mundo de la justicia local.* Bogotá: Siglo Del Hombre; Universidad De Los Andes, 2010.
- Fajardo, Luis Andrés y Valoyes Rosa Yineth. *Violencia Sexual como Crimen Internacional Perpetrado por las FARC.* Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2015.
- Grupo de trabajo Mujer y Género. *Recomendaciones para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia.* Bogotá: Antropos, 2008.
- Gutiérrez de Pineda, Virginia. *Familia y cultura en Colombia: tipologías, funciones y dinámicas en la familia. Manifestaciones múltiples a través del mosaico cultural y sus estructuras sociales.* Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2000.
- Henao Holguín, Diana. *La guerra de los mil días en las letras antioqueñas.* Medellín: IDEA, 2009.
- Kamienzki, Lukasz. *Shooting up. A short history of drugs and war.* Oxford: University Press, 2006.
- Leatherman, Janie L. *Violencia sexual y conflictos armados.* Barcelona: Institut Catllá Internacional per la Pau ICIP, 2013.
- León de Leal, Magdalena. *Bibliografía sobre violencias de género (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.* Bogotá: Universidad Nacional, 2011.
- Lux, Martha. *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)* Bogotá: Ediciones Uniandes, 2014.
- Martínez Carreño, Aída. *La guerra de los Mil días. Testimonio de sus protagonistas.* Santafé de Bogotá: Planeta, 1999.
- Nelson Austin, Herbert George. *El papel de la mujer en la guerra de los Mil Días.* Panamá: Centro de Investigación y Docencia de Panamá, 2003.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Lecturas de silencios: propuesta de atención integral para mujeres violadas sexualmente por razones del conflicto armado colombiano (Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones. OIM 2002)*
- Ortiz Mesa, Luis Javier. *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902.* Dir. Luis Javier Ortiz Mesa. Medellín: Universidad Nacional, 2005.
-
- Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra: Antioquia 1870-1880.* Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2010.

- Ossa Ossa, Carlos Alberto. *Diálogos sentipensantes sobre patriarcado, masculinidades y guerra en Medellín. Trayectorias analíticas y poéticas*. Medellín: Casa Museo de la Memoria, 2015.
- Oxfam International. *La violencia sexual en Colombia: Un arma de guerra*. OFXAM, 2009.
- Patiño Millán, Beatriz. *La mujer y el crimen en la época colonial*. Medellín: 1986.
- _____. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*. Medellín: Colección IDEA, 1994.
- Restrepo Rodríguez, Ana María. *Literatura y memoria sobre la narrativa de las guerras civiles en Colombia a finales del siglo XIX*. Bogotá: Imprenta distrital, 2008.
- Romero Contreras, María del Rosario. *Amor y sexualidad en Santander. Siglo XIX*. Bucaramanga: UIS, 1998.
- Roth, Françoise. *Utilizando datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado: Retos y oportunidades*. Bogotá: Opciones Gráficas, 2011.
- Sánchez, Olga Amparo y otros. *Palabras representaciones y resistencias de mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano: Historias de vida de mujeres de: Chocó, Cauca, Medellín y Putumayo*. Bogotá: Ruta Pacífica de las Mujeres Colombianas; Cooperación; Droits et Démocratie; Generalitat de Catalunya, 2006.
- Tanaka, Yuki. *Japan's Comfort Women. Sexual Slavery and Prostitution during World War II and the US Occupation*. Londres: Routledge, 2003.
- Tirado Mejía, Álvaro. *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*. Medellín: Colección de autores antioqueños, 1995.
- Uribe de Hincapié, María Teresa y López Lopera, Liliana María. *La guerra por las soberanías. Memorias y relatos en la guerra civil de 1859-1862 en Colombia*. Medellín: La carreta Editores, 2008.
- Uribe de Hincapié, María Teresa. *Un retrato fragmentado. Ensayos sobre la vida social, económica y política de Colombia - siglos XIX y XX*. Ed. Liliana María López Lopera. Medellín: La carreta Editores, 2011.
- Valencia Llano, Alonso. *Mujeres caucanas y sociedad republicana*. Santiago de Cali: Anzuelo Ético Ediciones, 2001.
- Velásquez Todo, Magdala. "Aspectos de la condición jurídica de las mujeres". Las mujeres en la historia de Colombia Tomo I. Dir. Magdala Valencia Toro. Bogotá: Editorial Norma, 1995.

Capítulos de libros

- Ángel Correa, Ana Patricia. "Actores y formas de participación en la guerra vistos a través de la literatura". *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*. Dir. Luis Javier Ortiz Mesa. Medellín: Universidad Nacional, 2005.
- Betancur, Gilma Alicia. "Delitos sexuales y condición femenina en los cantones de Cali y Palmira, 1850-1860". *Textos y prácticas de género*. Comp. Gabriela Castellanos. Cali: La Manzana de la Discordia, 2004.
- Carbó, Eduardo Posada. "Las guerras civiles del siglo XIX en la América Hispánica", *Memoria de un país en guerra. Los mil días 1899-1903*. Bogotá: Planeta, 2001.
- Ceballos Gómez, Diana Luz. "Iconografía y guerras civiles en la Colombia del siglo XIX: una mirada a la representación". *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*. Dir. Luis Javier Ortiz Mesa. Medellín: Universidad Nacional, 2005.

- _____. "Un balance sobre problemas colombianos". Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Dir. Luis Javier Ortiz Mesa. Medellín: Universidad Nacional, 2005.
- Giraud, François. "La reacción social ante la violación: del discurso a la práctica. (Nueva España, siglo XVIII)". *Seminario de Historia de las Mentalidades: el placer de pecar & el afán de normar*. México: Editorial Joaquín Mortiz, 1988.
- Iglesia, Cristina. "La mujer cautiva: cuerpo, mito y frontera". *Historia de las mujeres en Occidente*. Madrid: Taurus, 1992.
- Jaramillo Castillo, Carlos Eduardo. "Mujeres en guerra. Participación de las mujeres en los conflictos civiles". *Las mujeres en la historia de Colombia*. Tomo 2. Ed. Magdala Vásquez Toro. Santafé de Bogotá: Consejería Presidencial para la política social, 1995.
- _____. "Guerras civiles y vida cotidiana". *Historia de la vida cotidiana en Colombia*. Ed. Beatriz Castro Carvajal. Santafé de Bogotá: Editorial Normal, 1996.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas". *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*. Dir. Luis Javier Ortiz Mesa. Medellín: Universidad Nacional, 2005.
- Martínez Carreño, Aída. "Mujeres en pie de guerra", *Memoria de un país en guerra. Los mil días 1899-1903*. Bogotá: Planeta, 2001.
- Ortiz Mesa, Luis Javier. "Antioquia durante la Regeneración". *Historia de Antioquia*. Dir. Jorge Orlando Melo. Medellín: Suramericana de Seguros, 1988.
- Rey, Elena. "La violencia sexual como Crimen de Lesa Humanidad y Crimen de Guerra" *Crímenes de Lesa Humanidad y de Guerra. El contexto legal nacional e internacional y de ciencias auxiliares de la justicia*. Medellín: Corporación Jurídica Libertad y Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2012.
- Salas, Alberto. "El mestizaje en la conquista de América". *Historia de las mujeres en Occidente*. Madrid: Taurus, 2003.
- Scott, Joan. "Historia de las mujeres". *Formas de hacer historia*. Ed. Peter Burke. Madrid: Alianza Universidad, 1991.
- Velásquez, Magdala. "Reflexiones feministas en torno a la guerra, la paz y las mujeres, desde una perspectiva de género." *Hommes armés femmes aguerries: Rapports de genre en situations de conflict armé*. Ed. Fenneke Reysoo. Genève: UNESCO, 2001.
- Vieira Calle, María Cristina y Gómez González, Juan Sebastián. "Reclutas y desertores en la guerra civil de 1876-1877. El caso del ejército del estado soberano de Antioquia". *Espacio, sociedad, guerras e historia. Memorias III Foro de Estudiantes de Historia*. 2004.

Artículos de revista

- Barbosa Delgado, Francisco. "Del derecho de gentes al derecho humanitario 1821-1863: constitucionalización a los límites de la discrecionalidad estatal". *Boletín de historia y antigüedades* 98. 853 (2011): 373-414.
- Caulfield, Sueann. "The History of Gender in the Historiography of Latin America" *Hispanic American Historical Review* 81.3-4 (2001): 451-490.
- Céspedes Báez, Lina María. "La violencia sexual en contra de las mujeres como estrategia de despojo de tierras en el conflicto armado colombiano". *Revista Estudios Socio-Jurídicos* 12.2 (2010): 273-304.

- Colmenares, Germán. "La Ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino". *Boletín Cultural y bibliográfico* 27. 22 (1990): 3-19.
- del Valle Montoya, Piedad y Hernández Hernández, Oscar Iván. "Aborto y delitos sexuales en Antioquia a finales del siglo XIX y principios del siglo XX: una historia secreta". *Estudios de Derecho* 67.149 (2010): 219-242
- Gómariz, Enrique. "Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: periodización y perspectivas" *Isis Internacional. Ediciones de las mujeres* 17 (1992): 83-108.
- Gronnvoll, Marita. "Gender (In)Visibility at Abu Ghraib" *Rhetoric & Public Affairs* 10.3. (2007): 371-398.
- Jaramillo Castillo, Carlos Eduardo. "Las juanas de la revolución: el papel de las mujeres y los niños en la guerra de los mil días", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 15 (1987): 211-230.
- Jean Wood, Elisabeth. "Violencia sexual durante la guerra: hacia un entendimiento de la variación". *Análisis político* 66 (2009): 3-27.
- Márquez Estrada, José Wilson. "Delitos sexuales y práctica judicial en Colombia: 1870 - 1900. Los casos de Bolívar, Antioquia y Santander". *Palabra* 13 (2013): 30-49.
- Martínez Carreño, Aída. "Las capitanas de los Mil Días: participación de las mujeres en la guerra y apasionado testimonio de una de ellas". *Revista Credencial Historia* 121 (2000):
<http://www.banrepcultural.org/node/32504>
- Miller Restrepo, Alejandra. "Palabras y resistencias de mujeres del Putumayo en el contexto del conflicto armado colombiano". *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales* 12.37 (2005): 85-114.
- Organización Nacional Indígena de Colombia. "Las mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia. La violencia sexual, estrategia de guerra". *La Manzana de la Discordia* 7.2 (2007): 103-108.
- Peñas Felizzola, Aura Helena. "Utilitarismo y tradicionalismo en la legislación penal republicana: el código de 1837". *Revista Colombiana de Sociología* 26 (2006): 9-42.
- Richter-Montpetit, Melanie. "Empire, Desire and Violence: A Queer Transnational Feminist Reading of the Prisoner 'Abuse' in Abu Ghraib and the Question of 'Gender Equality'" *International Feminist Journal of Politics* 9.1 (2007) 38-59.
- Rodríguez, Eugenia. "Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950)". *Iberoamericana* 2.8 (2002): 77-98.
- Sedeillán, Gisella. "Los delitos sexuales: la ley y la práctica judicial en la Provincia de Buenos Aires durante el período de codificación del derecho penal argentino (1877-1892)". *Historia Crítica* 37 (2009): 100-119.
- Titunik, Regina F. "Are we all Torturers Now? A Reconsideration of Women's Violence at Abu Ghraib" *Cambridge Review of International Affairs* 22.2. (2009): 257-277.
- Truñó Salvadó, María. "No sólo víctimas: mujeres en el lugar social de víctima y relaciones de género". *El otro derecho* 36 (2007): 129-147.
- Uribe de Hincapié, María Teresa. "Las guerras por la nación en Colombia durante el siglo XIX". *Estudios Políticos* 18 (2001): 9-27.
- Vallejo Franco, Beatriz Eugenia. "La conquista del voto femenino" *Credencial Historia* 281 (2013):
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo-2013/la-conquista-del-voto>
- Wilches, Ivonne. "Lo que hemos aprendido sobre la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano". *Revista de Estudios Sociales* 36 (2010): 86-94.

Monografías

- Álvarez Ramírez, Sandra Milena. “La escombrera: entre la memoria y la impunidad: la búsqueda política de las mujeres por la vida, la verdad y la justicia”. Tesis de pregrado en Sociología, Universidad de Antioquia, 2010.
- Espinosa Bernal, Francly Liseth. “La violencia sexual, un arma del conflicto armado que no diferencia género” Tesis de Especialista, Universidad Militar Nueva Granada, 2015.
- Giraldo Jurado, Jonni Alexander. “La guerra civil de 1860 en el Estado de Antioquia. Un aporte descriptivo y documental”. Monografía de grado para optar por el título de historiador: Universidad de Antioquia, 2003.
- Martínez Bustamante, Clarisa. “La violencia de género tras las cortinas de humo y el mito de la igualdad: violencia sexual contra las mujeres dentro del paramilitarismo”. Tesis de pregrado en antropología, Universidad de Antioquia, 2011.
- Melo González, Blanca Judith. “Fuerza y violencia, estupros y raptos en Antioquia 1890-1936”. Tesis de maestría en Historia: Universidad Nacional de Medellín, 1998.
- Ospina Restrepo, Viviana Marcela. “Las violencias contra las mujeres en contextos de conflicto armado: dispositivo de control de los cuerpos”. Tesis de pregrado en Ciencia Política, Universidad de Antioquia, 2012.
- Quevedo Hidalgo, Helka Alejandra. “Enfoque diferencial y de género para la protección de mujeres víctimas de violencia sexual de hechos ocurridos en el contexto de las acciones de los grupos armados que son postulados a la aplicación de Ley 975 de 2005 de Justicia y Paz”. Tesis de magister, Universidad Nacional, 2012.
- Ramírez Navarro, Ariel Yesid. “Perseguir el vicio y amparar la virtud: prostitución, lujuria y control en Pereira 1857-1907”. Monografía de grado para optar por el título de Antropólogo: Universidad del Rosario, 2012.

Internet

- Unidad de Víctimas, “Cerca de 50 víctimas de violencia sexual asistieron a un proceso de formación sobre los acuerdos y la pedagogía de paz”, 16/09/2016 <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparaci%C3%B3n/cerca-de-50-v%C3%ADctimas-de-violencia-sexual-asistieron-un-proceso-de-formaci%C3%B3n-sobre-los>